

Capi día 1 Colin el Extr	=ACTA EXTRAORDINARIA NUM. 155 En la Ciudad de Colima, tal del Estado del mismo nombre, siendo las 8 horas con 32 minutos del 3 de Octubre del 2018, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de ma en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, para celebrar Sesión raordinaria, de conformidad con el siguiente	
I.	Lista de asistencia	\ \
II.	Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión	
III.	Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día	
IV.	Lectura y aprobación en su caso, del Acta de cabildo Nº 153 y 154	
V.	Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen que	
	autoriza remitir al H. Congreso del Estado de Colima la cuenta	
	pública correspondiente al mes de Septiembre del 2018	11
VI.	Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen que	0/1
	autoriza realizar las transferencias de recursos fondo IV	10
	solicitadas por el tesorero municipal mediante oficio No. 02-TMC-	
X /YX	904/2018	
VII.	Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen que	T
	autoriza realizar transferencias de recursos Fondo IV solicitadas	
X/TTT	por el tesorero municipal mediante oficio No. 02-TMC-914/2018	
V 111.	Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen que	
	autoriza realizar transferencias de fondos federales solicitadas por el tesorero municipal mediante oficio No. 02-TMC-913/2018	C
IX.	Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen que	7
AZA	autoriza realizar transferencias de fondos federales solicitadas por	U
	el tesorero municipal mediante oficio No. 02-TMC-920/2018	
X.	Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen que	
	autoriza realizar transferencias de recursos fiscales solicitadas por	
	el tesorero municipal mediante oficio No. 02-TMC-918/2018	
XI.	Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen que	
	autoriza realizar transferencias de recursos federales solicitadas	1
	por el tesorero municipal mediante oficio No. 02-TMC-917/2018	//
		//





- XX. Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen que aprueba la MODIFICACIÓN DEL USO DE UN PREDIO RÚSTICO CON CLAVE CATASTRAL 02-99-97-070-069-003, Y DARLE UN USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS REGION. ----
- XXI. Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen que aprueba la Modificación al Programa parcial de Desarrollo Urbano de Colima, el uso de los lotes con claves catastral 02-01-05-123-001-000 y 02-01-05-123-002-000 de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media y Equipamiento Especial, para fusionarse en un solo predio con superficie resultante de 398.50 metros cuadrados. --
- XXII. Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen que aprueba la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Colima, el cambio de uso del lote 02-01-05-017-001-000 a Equipamiento Especial, el cambio de uso del lote 0201-05-017-004-000 a Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Baja y el cambio de Uso del lote urbano 02-01-01-038-001-000 a de Comercios Regionales. ------
- XXIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen que aprueba la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Colima, respecto al uso del lote con clave catastral 02-01-06-010-012-000, cambiando de Corredor Comercial y de Servicios Intensidad Baja (CD1-11) a Equipamiento Especial (EE). ------
- XXIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen que aprueba la Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado "PUERTA DEL VALLE", ubicado al sur de la ciudad de Colima, con una superficie total de 549,869.30 M², que

FG.

& In

ACTAS D

H. Ayuntamiento de Colima

ACTAS DE CABILDO

promueve el ciudadano MARCO ANTONIO RODRIGUEZ AHUMADA.

XXVI. CLAUSURA. -----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- El C. Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta Sesión.-----

CUARTO PUNTO.- En virtud de que las Actas N° 153 y 154 fueron entregadas con anticipación, el C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, propuesta que fue aprobada por unanimidad. Acto seguido y sometidas a votación, las citadas actas fueron aprobadas por mayoría de votos, con el voto en contra de la regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez.-----

QUINTO PUNTO: El Regidor Lic. Oscar A Valdovinos Anguiano, Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado de Colima la cuenta pública

autoriza remi





correspondiente al mes de Septiembre de 2018, el cual se transcribe continuación: -----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA, PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, que suscriben el presente Dictamen, así como el C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA, Síndico Municipal y el MTRO. HECTOR INSUA GARCIA, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 45, fracción IV, inciso d) 47 fracción IV inciso c) y 51 fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y Artículos 8 fracción IX, 13, fracción V y 14, fracción V, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, 106 y 109 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-1284/2018, de fecha 10 de octubre de 2018, suscrito por el Secretario de éste H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, y turnado a ésta Comisión y al Síndico Municipal, por instrucciones del Presidente Municipal, el oficio No. 02-TMC-916/2018, suscrito por el Tesorero Municipal, mediante el cual presenta para su autorización y remisión al H. Congreso del Estado, la cuenta pública correspondiente al mes de septiembre de 2018, con la finalidad de que se emita el dictamen respectivo.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 72, fracciones IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10, fracciones II y VII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, el Tesorero Municipal, remitió al Secretario del Ayuntamiento mediante oficio **No. 02-TMC-916/2018**, la cuenta pública correspondiente al mes de septiembre de 2018, para que en los términos de los artículos 45, fracción IV, inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 8, fracción VII, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se otorgará la autorización, remisión y dictamen de la misma.

TERCERO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, Inciso b), establece entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, la de remitir mensualmente al Congreso, a más tardar el día 15, la cuenta detallada de los ingresos y egresos habidos en el mes anterior.

CUARTO. Que de conformidad con el contenido del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, la cuenta pública mensual, corresponde al reporte de la gestión financiera, como parte integral de la cuenta pública

AG.

7

Es Ag



anual, que rinden los municipios. Documento que deberán contener: el detalle de los ingresos recaudados, así como el registro de los egresos ejercido de conformidad con el presupuesto anual; el estado de situación financiera, y el estado analítico de activos, pasivos y deuda.

Que derivado del análisis realizado por la Comisión de Hacienda y Síndico Municipal al Estado de situación Financiera al 30 de septiembre de 2018, se observa:

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

ACTIVO

El saldo total del Activo al 30 de septiembre, asciende a \$ 928'157,883.99, correspondiendo los importes de \$ 86'469,993.79 y \$841'687,890.20, al Activo Circulante y Activo No Circulante, respectivamente.

ACTIVO CIRCULANTE

El saldo total del Activo Circulante es de \$ 86'469,993.79 mismo que se integra por:

- a).- La cuenta de Efectivo, con un saldo de \$36,500.00, que corresponde a los fondos de cajas chicas para gastos menores administrativos y de operación en diversas dependencias municipales.
- b).- La cuenta de Bancos/Tesorería se registra un saldo de \$ 29'689,765.81, mismo que se integra por los saldos en cuentas bancarias en favor del Ayuntamiento, tanto de recursos propios, como de los recursos provenientes las participaciones y aportaciones del Ramo 33, así como por otros fondos federales y recursos convenidos la Federación.
- c).- El saldo de "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo", es de \$ 51'635,670.75.
- d).- Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, muestra un saldo de \$3'532,391.96.
- e).- Deudores por Anticipos de Tesorería a Corto Plazo, presenta un saldo de \$ 22,124.99, que corresponden a los fondos revolventes asignados a diversas dependencias.
- f).- Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a corto plazo, presenta un saldo de \$95,079.02
- g).- Anticipos a Proveedores por Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, esta cuenta presenta un saldo de \$706,971.00, que corresponden a CFE por Convenio de cobranza centralizada.
- h).- Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, cuenta que presenta un saldo de \$624,253.52.
- i).- La cuenta Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, muestran un saldo de \$127,236.74.

2×0×2

Se Se



ACTIVO NO CIRCULANTE

El saldo total del Activo No Circulante reportado en el Estado de Situación Financiera, es de \$ \$841'687,890.20, mismo que se integra por:

- a).- Terrenos, que consigna un importe de \$594'589,887.67.
- b).- Edificio no Habitacionales, que registra un saldo de \$69'350,674.35.
- c).- Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público con un saldo de \$72'452,868.40.
- d).- Construcciones en proceso en Bienes Propios, con un saldo de \$2`614,143.84.
- e).- Otros bienes Inmuebles, con \$76,637.00.
- f).- Mobiliario y Equipo de Administración, presenta un saldo de \$37'740,465.69.
- g).- Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo, presenta un saldo de \$1'001,948.25.
- h).- Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, presenta un saldo de \$600,070.27.
- i).- Equipo de Transporte, presenta un saldo de \$30'917,639.74.
- j).- Equipo de Defensa y Seguridad, presenta un saldo de \$180,326.54.
- k).- Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, presenta un saldo de \$24'921,492.94.
- I).- La cuenta software, muestra la cantidad de \$3'033,059.71
- m).- La cuenta Otros Activos Intangibles, tiene un saldo de \$3'148,286.40
- n).- La cuenta de Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos, reporta el saldo de \$1`060,389.40

PASIVO.

El saldo total del Pasivo, asciende a \$150'482,464.83.

La integración del pasivo Circulante se describe a continuación:

- a).- La cuenta de Servicio Personales por Pagar a Corto Plazo, muestra un saldo de \$ 102'254,729.00.
- b).- Proveedores por Pagar a Corto Plazo, esta cuenta muestra un saldo de \$10'822,212.39.
- c).- Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto plazo, reporta un saldo de \$1'735,726.43.
- d).- PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO muestra un saldo de \$ 120,000.14, que corresponde a 5% RETENCION DE PENSIONES JUBILADOS Y PENSIONADOS.

COX.

9



- H. Ayuntamiento de Colima Administración 2015 2018
 - e).- TRANSFERENCIA OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO muestra un saldo de **\$ 5'448,420.23**.
 - න்.- RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO, esta cuenta tiene un saldo de \$25'670,950.04.
 - g).- DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS POR PAGAR A CORTO PLAZO, esta cuenta tiene un saldo de \$765,018.47.
 - h).- OTRAS CUENTA POR PAGAR A CORTO PLAZO, presenta un saldo de \$51,677.29.
 - i).- PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA, muestra un, saldo de **\$428,691.35**.
 - j).- La cuenta INGRESOS COBRADO POR ANTICIPADO, presenta un saldo de \$0.03 por el concepto de adelanto a las participaciones federales.
 - La cuenta FONDOS EN GARANTIA A CORTO PLAZO, tiene un saldo de \$2`800,809.49, por el concepto de depósitos en garantías por funcionamiento de establecimientos de bebidas alcohólicas.
 - j).- La cuenta de OTROS PASIVOS CIRCULANTES, derivados del concepto fondos ajenos, su saldo es de \$384,229.67.

QUINTO.- Que el importe total de ingresos registrados al 31 de septiembre por recaudación es de \$504'609,511.57, mismo que se detalla por fuente de ingreso en el cuadro siguiente:

> INGRESOS RECAUDADOS AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 (nesns)

(pesos)					
FUENTE DE INGRESO	Ley de Ingresos	Recaudado a Enero-Septiembre			
IMPUESTOS	130,762,405.32	115'015,612.55			
DERECHOS	81,963,339.07	58'860,480.02			
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE APROVECHAMIENTOS DE TIPO	4,257,155.21	3'425,165.12			
CORRIENTE	13,982,424.70	10'382,920.83			
PARTICIPACIONES FEDERALES	280,550,320.00	222'135,710.77			
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33	129,092,397.00	93'980,360.37			
CONVENIOS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	0.00	48'664,686.00			
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		1'076,580.62			
TOTAL	640,608,041.30	553'541,516.28			

SEXTO.- Que los egresos acumulados devengados al mes de septiembre, fueron por un importe de \$504'651,530.72.





Su aplicación se describe en el siguiente cuadro:

Capítulo de Gasto	Presupuesto Anual	Devengado Enero- Septiembre
SERVICIOS PERSONALES	338,587,299.89	239'835,972.79
MATERIALES Y SUMINISTROS	32,880,019.75	23'000,706.51
SERVICIOS GENERALES TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	70,219,387.74	61'693,851.84
Y OTRAS AYUDAS	149,960,775.58	113'969,412.32
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,602,898.08	3'233,421.06
INVERSION PUBLICA INVESIONES FINANCIERAS Y OTRAS	32,329,423.14	50′857,764.81
PROVISIONES	699,999.96	601,924.00
DEUDA PUBLICA	14,328,237.16	11'458,477.39
TOTAL	\$640,608,041.30	\$504'651,530.72

SÉPTIMO.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, la autorización de aprobación y remisión de la cuenta pública mensual, no impide que los órganos Fiscalizadores del Municipio y del Estado puedan proceder en la determinación y financiamiento de responsabilidades a los servidores públicos que incurran en ellas, en tal sentido esta Comisión de Hacienda reconoce que la Contraloría Municipal, como órgano de control interno podrá fincar responsabilidades si derivado de sus revisiones, determina faltas a los preceptos legales, de uso y administración de la Hacienda Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Que es de aprobarse y se aprueba el presente dictamen de remisión de los resultados de la cuenta pública mensual correspondiente al mes de septiembre de 2018, la cual se adjunta al presente dictamen, de conformidad a los artículos 45, fracción IV, Inciso b) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, Artículos 8, fracción VII y 14, fracción V, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

SEGUNDO.- Que una vez aprobado el presente dictamen de revisión se autorice la remisión, por conducto del Presidente Municipal, al H. Congreso del Estado, para los efectos de su revisión y fiscalización correspondientes.

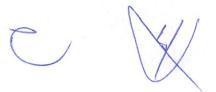
Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 12 de Octubre del 2018.

46









H. Ayuntamiento de Colima

Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

El dictamen fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra de la Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y se integra a los anexos de la

HONORABLE CABILDO DE COLIMA, PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, que suscriben el presente Dictamen, así como el C. JOSE ALEJANDRO SANCHEZ ORTEGA, Síndico Municipal y el LIC. HECTOR INSÚA GARCÍA, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-1247/2018, de fecha 02 de Octubre del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, turno a ésta Comisión el Oficio:

• No. 02-TMC-904/2018, solicitud de apertura y transferencia de Fondo IV.

Suscritos por el Tesorero Municipal C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, mediante el cual solicita se someta a la consideración de este H. Cabildo, la solicitud de Apertura y Transferencia de Fondo IV, conforme al cuadro anexo al mismo.

Lo anterior, para que la comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de secretaría de H. Ayuntamiento No. S-1247/2018, se encuentra el Oficio No. 02-TMC-904/2018, de fecha 02 de Octubre de 2018, suscrito por el M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita al H. Cabildo del Municipio:

"Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo, la siguiente solicitud de Apertura y Transferencia de Fondo IV conforme al cuadro anexo al presente"

TERCERO.- Que mediante Oficio No.02-TMC-895/2018 enviado por el Director de Planeación, LIC. HECTOR CERVANTES BRICEÑO; solicita al Tesorero Municipal la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales.

TRANSFERENCIA DE FONDOS

UNIDAD EJECUTORA PARTIDA PRESUPUESTAL

AMPLIACIÓN REDUCCIÓN

JUSTIFICACIÓN







08-05-01 MANTENIMIENTO

06-01-05-01 PAVIMENTACION

\$ 750,000.00

TRANSFERÈNCIA DEL FONDO IV PARA LA

OBRA DEL "PARQUE RESILIENTE JARDIN ORIENTAL" DEL POA EN LA PARTE MUNICIPAL

AUTORIZADO EN EL ACTA No 140.

08-04-01 CONSTRUCCION 06-01-02-06 UNIDADES DEPORTIVAS PARQUES Y JARDINES

\$ 750,000.00

Lo anterior con la finalidad de estar en posibilidades de la elaboración de requisiciones referente al rubro.

CUARTO.- Que mediante Oficio No. 02-TMC-894/2018 enviado por el Director General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana, Dr. ROBERTO GARCIA AVENDAÑO; solicita al Tesorero Municipal la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales.

TRANSFERENCIA DE FONDOS

	110000	THE PLANT OF T	CIADOO	
UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	JUSTIFICACIÓN
10-01-01 TRANSITO MUNICIPAL Y SEGURIDAD CIUDADANA	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION		\$ 189,999.88	RECURSO FINANCIERO PARA REALIZAR EL PAGO A LA EMPRESA INDEPENDIENTE QUE REALIZARA LA EVALUACION DEL FONDO
12-01-01 DIRECCION GENERAL DE PLANEACION	03-03-09-05 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 189,999.88		DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)

QUINTO.- Que mediante Oficio **No. 02-DPC-399/2018** enviado por el Director General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana, **Dr. ROBERTO GARCIA AVENDAÑO**; solicita al Tesorero Municipal la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales.

TRANSFERENCIA DE FONDOS

	TRANS	FERENCIA DE F	ONDOS		
UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	JUSTIFICACIÓN	-13/1
02-03-01 ATENCION Y PARTICIPACION CIUADADANA	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 157,000.00		PARA EL PAGO DE AYUDAS SOCIALES	
10-01-01 TRANSITO MUNICIPAL Y SEGURIDAD CIUDADANA	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION		\$ 157,000.00	PENDIENTES A PERSONAS	1

76









H. Ayuntamiento de Colima Administración 2015 - 2018

> SEXTO.- Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas por el Tesorero Municipal C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, en los artículos 13 fracción III. 36 y 39 de la Lev de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal.

> SEPTIMO.- De conformidad con los preceptos legales anteriores el cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones y creación de partidas presupuestales que se estimen necesarias, además de la creación de la cuenta presupuestal solicitada, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes de la comisión que se sometan a la consideración del pleno del Ayuntamiento.

> Derivado de lo solicitado por el C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal de Colima se transfieren recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, además de la creación de la cuenta presupuestal solicitada mismas que son de beneficio para este Ayuntamiento.

> Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, ha tenido a bien a someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar las transferencias de RECURSOS FONDO IV solicitadas por el Tesorero Municipal mediante el oficio No. 02-TMC-904/2018, lo anterior para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, de conformidad al considerando TERCERO a QUINTO del presente dictamen.

SEGUNDO .- Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realicen los trámites correspondientes de las transferencias de recursos a las partidas solicitadas, en los términos del artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 12 de Octubre de 2018.

El dictamen fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra de la Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y se integra a los anexos de la presente acta. ------

SEPTIMO PUNTO: La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, Integrante de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza realizar transferencias de recursos del Fondo IV solicitadas por el tesorero municipal mediante oficio No. 02-TMC-914/2018 el cual se transcribe a continuación: ------HONORABLE CABILDO DE COLIMA,

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, que suscriben el presente Dictamen, así como el C. JOSE ALEJANDRO SANCHEZ ORTEGA, Síndico Municipal y el LIC. HECTOR INSÚA GARCÍA, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal,





así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-1272/2018, de fecha 08 de Octubre del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, turno a ésta Comisión el Oficio:

No. 02-TMC-914/2018, solicitud de apertura y transferencia de Fondo IV.

Suscritos por el Tesorero Municipal C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, mediante el cual solicita se someta a la consideración de este H. Cabildo, la solicitud de Apertura y Transferencia de Fondo IV, conforme al cuadro anexo al mismo.

Lo anterior, para que la comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de secretaría del H. Ayuntamiento No. S-1272/2018, se encuentra el Oficio No. 02-TMC-914/2018, de fecha 08 de Octubre de 2018, suscrito por el M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita al H. Cabildo del Municipio:

"Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo, la siguiente solicitud de Apertura y Transferencia de Fondo IV conforme al cuadro anexo al presente"

TERCERO.- Que mediante Oficio No.02-OMS-102/2018 enviado por el Director de Sistemas, LIC. JUAN MANUEL NARANJO VELASCO solicita al Tesorero Municipal la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales

TRANSFERENCIAS DE FONDOS								
UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación				
(04-02-01) SISTEMAS	(03-02-07-05) LICENCIAS POR EL USO DE PROGRAMAS DE COMPUTO		\$ 105,000.00	Para realizar el pago del servicio de copias e impresiones correspondientes a los meses de				
	(02-01-02-02) TONER PARA IMPRESION	\$ 105,000.00		agosto y septiembre del presente año				

Lo anterior con la finalidad de estar en posibilidades de la elaboración de requisiciones referente al rubro.

CUARTO.- Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas por el Tesorero Municipal C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, en los artículos 13 fracción III, 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal.

QUINTO .- De conformidad con los preceptos legales anteriores el cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones y creación de partidas presupuestales que se estimen necesarias, además de la creación de la cuenta presupuestal solicitada, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes de la comisión que se sometan a la consideración del pleno del Ayuntamiento.











Derivado de lo solicitado por el C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal de Colima se transfieren recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, además de la creación de la cuenta presupuestal solicitada mismas que son de beneficio para este Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, ha tenido a bien a someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar las transferencias de RECURSOS FONDO IV solicitadas por el Tesorero Municipal mediante el oficio No. 02-TMC-914/2018, lo anterior para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, de conformidad al considerando TERCERO del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realicen los trámites correspondientes de las transferencias de recursos a las partidas solicitadas, en los términos del artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 11 de Octubre de 2018.

El dictamen fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra de la Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y se integra a los anexos de la presente acta. -----

OCTAVO PUNTO: El Síndico Municipal C. Alejandro Sánchez Ortega, Integrante de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza realizar transferencias de fondos federales solicitadas por el tesorero municipal mediante oficio No. 02-TMC-913/2018, el cual se transcribe a continuación: ------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, que suscriben el presente Dictamen, así como el C. JOSE ALEJANDRO SANCHEZ ORTEGA, Síndico Municipal y el LIC. HECTOR INSÚA GARCÍA, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-1272/2018, de fecha 08 de Octubre del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, turno a ésta Comisión el Oficio:

No. 02-TMC-913/2018, solicitud de apertura y transferencia de Recursos Federales.

K

8





Suscritos por el Tesorero Municipal C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, mediante el cual solicita se someta a la consideración de este H. Cabildo, la solicitud de Apertura y Transferencia de Recursos Federales, conforme al cuadro anexo al mismo.

Lo anterior, para que la comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de secretaría del H. Ayuntamiento No. S-1272/2018, se encuentra el Oficio No. 02-TMC-913/2018, de fecha 08 de Octubre de 2018, suscrito por el M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita al H. Cabildo del Municipio:

"Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo, la siguiente solicitud de Apertura y Transferencia de Recursos Federales conforme al cuadro anexo al presente"

TERCERO.- Que mediante Oficio No.02-OM-RH-551/2018 enviado por el Director de Recursos Humanos, C.P. HECTOR LUNA ORTIZ solicita al Tesorero Municipal la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales

	TRANSFERENCIAS	DE FONDOS		
UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
(07-02-01) LIMPIA Y SANIDAD	(01-03-03-01) HORAS EXTRAORDINARIAS	\$217.85	40	
(07-03-01) PARQUES Y JARDINES	(01-03-03-01) HORAS EXTRAORDINARIAS	\$1.46		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR PAGO DEL NOMINA P17 DEL 16
(04-01-01) DESPACHO DE OFICILIA MAYOR	(01-06-01-01) PREVISION PARA INCREMENTOS SALARIALES	,	\$219.31	AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CUARTO.- Que mediante Oficio No.02-OM-RH-547/2018 enviado por el Director de Recursos Humanos, C.P. HECTOR LUNA ORTIZ solicita al Tesorero Municipal la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales

TRANSFERENCIAS DE FONDOS						
UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación		
(01-01-01) DESPACHO DE REGIDORES	(01-05-04-33) BONO DIA DE LA TRABAJADORA	\$ 395.12	,	CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR PAGO DEL NOMINA P17 DEL 16 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE PERSONAL		
(04-01-01) OFICILIA MAYOR	(01-03-03-01) HORAS EXTRAORDINARIAS	\$ 360.00		1		
(06-01-01) DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	(01-05-04-03) APOYO PARA ADQUISICION DE LENTES	\$643.84	3			



H. Ayuntamiento de Colima Ayuntamiento de Colima Ayuntamiento de Colima

(11-05-01) CULTURA Y EDUCACION	(01-01-03-03) QUINQUENIOS	\$1,581.68	
(11-05-01) CULTURA Y EDUCACION	(01-03-02-03) PRIMA DE RIESGO	\$59.89	
(11-05-01) CULTURA Y EDUCACION	(01-05-04-09) AYUDA DE TRANSPORTE	\$450.37	
(11-05-01) CULTURA Y EDUCACION	(01-05-04-58) BONO DE NIVELACION FAMILIAR	\$112.68	
	(01-06-01-01)		
(04-01-01)	PREVISION PARA INCREMENTOS		\$3,603.58
OFICILIA MAYOR	SALARIALES		

QUINTO.- Que mediante Oficio **No.02-OM-RH-540/2018** enviado por el Director de Recursos Humanos, **C.P. HECTOR LUNA ORTIZ** solicita al Tesorero Municipal la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales

	TRANSFERENCIAS	DE FONDOS		
UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
(04-03-01)	(01-05-01-01)			
RECURSOS HUMANOS	FONDO DE AHORRO	\$4,500.00		
(02-03-01)				CONTAR CON LOS RECURSOS
ATENCION Y PARTICIPACION	(01-05-01-01)		9	SUFICIENTES PARA CUBRIR
CIUDADANA	FONDO DE AHORRO	\$6,102.00		PAGO CANCELAR CARGO A
	(01-06-01-01)			FONDO DE AHORRO
(04-01-01)	PREVISION PARA INCREMENTOS		\$10,602.00	0.00
DESPACHO DE OFICILIA MAYOR	SALARIALES			K 5

SEXTO.- Que mediante Oficio **No.02-OM-RH-543/2018** enviado por el Director de Recursos Humanos, **C.P. HECTOR LUNA ORTIZ** solicita al Tesorero Municipal la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales

TRANSFERENCIAS DE FONDOS						
UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación		
(02-01-01) DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	(01-02-02-01) PERSONAL SUPERNUMERARIO	\$1,200.00	,			
(04-02-01) SISTEMAS	(01-02-02-01) PERSONAL SUPERNUMERARIO	\$6,500.00		CONTAR CON LOS RECURSOS		
(05-03-01) EGRESOS Y CONTABILIDAD	(01-02-02-01) PERSONAL SUPERNUMERARIO	\$2,420.00		SUFICIENTES PARA CUBRIR PAGO DEL NOMINA P17 DEL 16 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018		
(04-06-01) TALLER MECANICO	(01-02-02-01) PERSONAL SUPERNUMERARIO	\$15,700.00		AC 30 DE SEI TIENBRE DE 2010		
(07-02-01) LIMPIA Y SANIDAD	(01-02-02-01) PERSONAL SUPERNUMERARIO	\$ 220.00				



(07-03-01) PARQUES Y JARDINES	(01-02-02-01) PERSONAL SUPERNUMERARIO	\$ 2.00	
(11-05-01) CULTURA Y EDUCACION	(01-02-02-01) PERSONAL SUPERNUMERARIO	\$ 10,000.00	
(12-01-01) DIRECCION GENERAL DE	(01-02-02-01)		
PLANEACION	PERSONAL SUPERNUMERARIO	\$14,500.00	
(04-01-01) DESPACHO DE OFICILIA MAYOR	(01-06-01-01) PREVISION PARA INCREMENTOS SALARIALES		\$50,542.00

SÉPTIMO.- Que mediante Oficio No.02-OM-RH-552/2018 enviado por el Director de Recursos Humanos, C.P. HECTOR LUNA ORTIZ solicita al Tesorero Municipal la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales

	TRANSFERENCIAS	DE FONDOS		
UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	
				\dagger
				_
(04-03-01)	(01-05-04-17)			P
RECURSOS HUMANOS	BECAS	\$ 8,700.00		
(07-01-01)	BECAS	\$ 8,700.00		-
DESPACHO DE LA DIRECCION DE	(01-03-03-01)			
SERVICIOS PUBLICOS	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$200.00		
(07-01-01)	THE STATE OF THE S	\$200.00		+
DESPACHO DE LA DIRECCION DE	(01-05-04-17)			
SERVICIOS PUBLICOS	BECAS	\$5,000.00		
(07-02-01)	(01-03-03-01)	7-7		1
LIMPIA Y SANIDAD	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$46,000.00		
(07-03-01)	(01-03-03-01)			1
PARQUES Y JARDINES	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$21,000.00		
(09-01-01)	(01-05-04-50)			1
DESPACHO DE LA CONTRALORIA	ESTIMULO PROFESIONAL	\$300.00		
(11-05-01)	(01-01-03-01)			
CULTURA Y EDUCACION	SUELDO	\$19,300.00		
(11-05-01)	(01-03-04-01)			1
CULTURA Y EDUCACION	COMPENSACIONES	\$4,600.00	1	
(11-05-01)	(01-04-01-02)			
CULTURA Y EDUCACION	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	\$1,500.00		
(11-05-01)	(01-05-04-10)			1
CULTURA Y EDUCACION	AYUDA PARA RENTA	\$2,500.00		
(11-05-01)	(01-05-04-18)			
CULTURA Y EDUCACION	BONO ADICIONAL DE DESPENSA	\$4,500.00		
(12-01-01)	(01-05-04-50)			
DIRECCION DE PLANEACION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ 300.00		
	(01-06-01-01)	A. e		1
(04-01-01)	PREVISION PARA INCREMENTOS		\$113,900.00	
DESPACHO DE OFICILIA MAYOR	SALARIALES		N 42	

Justificación

CONTAR CON LOS RECURSOS
SUFICIENTES PARA CUBRIR
PAGO DEL NOMINA P17 DEL 16
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE
PERSONAL





H. Ayuntamiento de Colima Administración 2015 - 2018

OCTAVO.- Que mediante Oficio No.02-TMC-122/2018 enviado por el Director de Ingresos, Lic. Jesus Fernando Trejo Muñoz solicita al Tesorero Municipal la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales

TRANSFERENCIA					
UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación	
(05-02-01) DIRECCION DE INGRESOS	(01-02-02-01) PEESONAL SUPERNUMERARIOS	\$ 54,431.54		POR INCREMENTO DE EJECUCION PARA AUMENTAR LA RECAUDACION Y EL RECURSO DE	
	(01-06-00-00)		\$ 54,431.54	GASTO CORRIENTE Y SOLVENTAR LAS NECESIDADES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PRINCIPALMENTE	
(04-01-01) OFICIALIA MAYOR	PREVISION PARA INC. SALARIALES			EN EL PAGO DE PERSONAL DE SUPERNUMERARIOS	

Lo anterior con la finalidad de estar en posibilidades de la elaboración de requisiciones referente al rubro.

NOVENO.- Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas por el Tesorero Municipal **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA**, en los artículos 13 fracción III, 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal.

DECIMO.- De conformidad con los preceptos legales anteriores el cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones y creación de partidas presupuestales que se estimen necesarias, además de la creación de la cuenta presupuestal solicitada, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes de la comisión que se sometan a la consideración del pleno del Ayuntamiento.

Derivado de lo solicitado por el C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal de Colima se transfieren recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, además de la creación de la cuenta presupuestal solicitada mismas que son de beneficio para este Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, ha tenido a bien a someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar las transferencias de RECURSOS FEDERALES solicitadas por el Tesorero Municipal mediante el oficio No. 02-TMC-913/2018, lo anterior para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, de conformidad a los considerandos TERCERO a OCTAVO del presente dictamen

SEGUNDO.- Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realicen los trámites correspondientes de las transferencias de recursos a las partidas solicitadas, en los términos del artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 11 de Octubre de 2018.

Dado



L'





El dictamen fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra de la Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y se integra a los anexos de la presente acta.

NOVENO PUNTO: El Regidor Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano, Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza realizar transferencias de fondos federales solicitadas por el tesorero municipal mediante oficio No. 02-TMC-920/2018, el cual se transcribe a continuación: ------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA, PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, que suscriben el presente Dictamen, así como el C. JOSE ALEJANDRO SANCHEZ ORTEGA, Síndico Municipal y el LIC. HECTOR INSÚA GARCÍA, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-1280/2018, de fecha 10 de Octubre del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, turno a ésta Comisión el Oficio:

• No. 02-TMC-920/2018, solicitud de apertura y transferencia de Recursos Federales.

Suscritos por el Tesorero Municipal C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, mediante el cual solicita se someta a la consideración de este H. Cabildo, la solicitud de Apertura y Transferencia de Recursos Federales, conforme al cuadro anexo al mismo.

Lo anterior, para que la comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de secretaría del H. Ayuntamiento No. S-1280/2018, se encuentra el Oficio No. 02-TMC-920/2018, de fecha 10 de Octubre de 2018, suscrito por el M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita al H. Cabildo del Municipio:

"Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo, la siguiente solicitud de Apertura y Transferencia de Recursos Federales conforme al cuadro anexo al presente"

TERCERO.- Que mediante Oficio No.02-OM-RH-568/2018 enviado por el Director de Recursos Humanos, C.P. HECTOR LUNA ORTIZ; solicita al Tesorero Municipal la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales.

£ 1

H. Ayuntamiento de Colima

ACTAS DE CABILDO

	TRANSFERENCIAS DE FONDOS				
UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación	
(11-06-01) DEPORTES	(01-05-01-01) FONDO DE AHORRO	\$4,416.15			
(05-03-01) EGRESOS Y CONTABILIDAD	(01-05-04-42) BONO DE PRODUCTIVIDAD	\$3,664.16		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR PAGO.	
(04-01-01) DESPACHO DE OFICILIA MAYOR	(01-05-04-38) BONO ESCOLAR	\$2,246.76			
(04-01-01) DESPACHO DE OFICILIA MAYOR	(01-06-01-01) PREVISION PARA INCREMENTOS SALARIALES		\$10,327.07		

CUARTO.- Que mediante Oficio **No.02-OM-RH-579/2018** enviado por el Director de Recursos Humanos, **C.P. HECTOR LUNA ORTIZ**; solicita al Tesorero Municipal la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales.

	TRANSFERENCIAS DE FONDOS				
UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación	
(04-01-01) DESPACHO DE OFICILIA MAYOR	(01-05-04-49) ESTIMULO A LA PERMANENCIA	\$1,700.00			
(04-01-01) DESPACHO DE OFICILIA MAYOR	(01-05-04-14) AYUDA PARA UNIFORMES	\$ 654.00			
(04-01-01) DESPACHO DE OFICILIA MAYOR	(01-05-01-01) FONDO DE AHORRO	\$4,416.15		, , , ,	
(07-02-01) LIMPIA Y SANIDAD	(01-05-04-42) BONO DE PRODUCTIVIDAD	\$ 3,474.91		-	
(07-02-01) LIMPIA Y SANIDAD	(01-05-04-49) ESTIMULO A LA PERMANENCIA	\$18,766.34		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR PAGO	
(04-01-01) DESPACHO DE OFICILIA MAYOR	(01-06-01-01) PREVISION PARA INCREMENTOS SALARIALES		\$29,011.40	y v	

QUINTO.- Que mediante Oficio **No.02-OM-RH-575/2018** enviado por el Director de Recursos Humanos, **C.P. HECTOR LUNA ORTIZ**; solicita al Tesorero Municipal la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales.

	TRANSFERENCIAS DE FONDOS					
UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación		





()	N .
1	
1	
1-	
	1
· ·	

Ť			AND THE PARTY OF T	
	(01-05-04-33)			CONTAR CON LOS RECURSOS
(01-01-01)	BONO DIA DE LA TRABAJADORA		54	SUFICIENTES PARA CUBRIR
REGIDORES	SOCIAL	\$ 395.12	1	PAGO
(11-05-01)	(01-01-03-03)			/"
CULTURA Y EDUCACION	QUINQUENIOS	\$ 1,581.68		
(11-05-01)	(01-03-02-03)			
CULTURA Y EDUCACION	PRIMA DE RIESGO	\$ 59.89		50
(11-05-01)	(01-05-04-09)			0
CULTURA Y EDUCACION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ 450.37		
(11-05-01)	(01-05-04-58)			
CULTURA Y EDUCACION	BONO DE NIVELACION FAMILIAR	\$ 112.68		19
	(04-05-02-01)			
(04-01-01)	PREVISION PARA INCREMENTOS		\$2,599.74	
DESPACHO DE OFICILIA MAYOR	SALARIALES			

SEXTO.- Que mediante Oficio No.02-OM-RH-577/2018 enviado por el Director de Recursos Humanos, C.P. HECTOR LUNA ORTIZ; solicita al Tesorero Municipal la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales.

TRANSFERENCIAS DE FONDOS						
UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación		
(11-02-01) DESARROLLO ECONOMICO	(01-05-04-46) CANASTA BASICA	\$ 14,214.39		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR PAGO		
(04-01-01) DESPACHO DE OFICILIA MAYOR	(01-06-01-01) PREVISION PARA INCREMENTOS SALARIALES		\$14,214.39			

SÉPTIMO.- Que mediante Oficio No.02-OM-RH-576/2018 enviado por el Director de Recursos Humanos, C.P. HECTOR LUNA ORTIZ; solicita al Tesorero Municipal la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales.

UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
(05-04-01) INSPECCION Y LICENCIAS	(01-01-04-01) SUELDO	\$ 1,500.00	_	CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR PAGO
(05-04-01) INSPECCION Y LICENCIAS	(01-04-01-02) PREVISION SOCIAL MULTIPLE	\$ 1,500.00		Q.
(05-04-01) INSPECCION Y LICENCIAS	(01-05-04-10) AYUDA PARA RENTA	\$2,500.00		0
(05-04-01) INSPECCION Y LICENCIAS	(01-05-04-18) BONO ADICIONAL DE DESPENSA	\$ 4,500.00		



H. Ayuntamiento de Colima

	(08-01-01)			
1	DESPACHO DE LA DIRECCION DE	(01-03-04-01)		
	DESARROLLO SUSTENTABLE	COMPENSACIONES	\$ 4,800.00	
		(01-06-01-01)		
	(04-01-01)	PREVISION PARA INCREMENTOS		\$55,300.00
	DESPACHO DE OFICILIA MAYOR	SALARIALES		

OCTAVO.- Que mediante Oficio No.02-OM-RH-569/2018 enviado por el Director de Recursos Humanos, C.P. HECTOR LUNA ORTIZ; solicita al Tesorero Municipal la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales.

TRANSFERENCIAS DE FONDOS					
UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación	
(05-03-01) EGRESOS Y CONTABILIDAD	(01-05-04-46) CANASTA BASICA	\$15,067.37		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR PAGO.	
(04-01-01) DESPACHO DE OFICILIA MAYOR	(01-06-01-01) PREVISION PARA INCREMENTOS SALARIALES		\$15,067.37		

NOVENO.- Que mediante Oficio **No.02-OM-RH-570/2018** enviado por el Director de Recursos Humanos, **C.P. HECTOR LUNA ORTIZ**; solicita al Tesorero Municipal la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales.

	TRANSFERENCIA DE FONDOS		
Concepto:			
UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
01-01-01 DESPACHO DE	Al I		
REGIDORES	01-05-04-46 CANASTABASICA	33,621.12	
02-01-01 DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	01-05-04-46 CANASTABASICA	19,057.55	
02-02-01 COMUNICACION SOCIAL	01-05-04-46 CANASTABASICA	33,624.26	
02-03-01 ATENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA	01-05-04-46 CANASTABASICA	886.65	
03-01-01 DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	01-05-04-46 CANASTABASICA	15,025.78	
03-02-01 DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL	01-05-04-46 CANASTABASICA	26,256.89	Λ
04-01-01 OFICILIA MAYOR	01-05-04-46 CANASTABASICA	2,291.28	//
04-02-01 SISTEMAS	01-05-04-46 CANASTABASICA	214.72	
04-03-01 RECURSOS HUMANOS	01-05-04-46 CANASTABASICA	5,661.97	1/
04-04-01 RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	01-05-04-46 CANASTABASICA	20,526.81	
04-05-01 SERVICIOS GENERALES	01-05-04-46 CANASTABASICA	13,661.17	1
04-06-01 TALLER MECANICO	01-05-04-46 CANASTABASICA	645.36	
05-02-01 INGRESOS	01-05-04-46 CANASTABASICA	120.32	
05-04-01 INSPECCION Y LICENCIAS	01-05-04-46 CANASTABASICA	2,248.97	





04-01-01 DESPACHO DE LA

OFICIALIA MAYOR

ACTAS DE CABILDO

on 2015 - 2018		V V	
06-01-01 DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	01-05-04-46 CANASTABASICA	20,539.20	/
07-01-01 DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	01-05-04-46 CANASTABASICA	6,562.66	
07-02-01 LIMPIA Y SANIDAD	01-05-04-46 CANASTABASICA	22,649.84	
07-04-01 ALUMBRADO PUBLICO	01-05-04-46 CANASTABASICA	2,606.73	
08-01-01 DESPACHO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO	01-05-04-46 CANASTABASICA		
SUSTENTABLE	01-05-04-46 CANASTABASICA	148.05	
08-02-01 DESARROLLO URBANO		1,028.44	U
08-03-01 ECOLOGIA	01-05-04-46 CANASTABASICA	273.51	
08-04-01 CONSTRUCCION	01-05-04-46 CANASTABASICA	20,002.74	
08-05-01 MANTENIMIENTO	01-05-04-46 CANASTABASICA	13,778.00	
10-01-01 TRANSITO MUNCIPAL Y SEGURIDAD CIUDADANA	01-05-04-46 CANASTABASICA	7.00	
11-05-01 CULTURA Y EDUCACION	01-05-04-46 CANASTABASICA	7,856.00	r _A
11-06-01 DEPORTES	01-05-04-46 CANASTABASICA	33,929.26	
12-01-01 DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION	01-05-04-46 CANASTABASICA	3,514.71	
13-01-01 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO	01-05-04-46 CANASTABASICA	324.55	

01-06-01-01 PREVISION PARA INCREMENTOS

TOTAL \$307,063.54

\$307,063.54

DÉCIMO.- Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas por el Tesorero Municipal C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, en los artículos 13 fracción III, 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal.

SALARIALES

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad con los preceptos legales anteriores el cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones y creación de partidas presupuestales que se estimen necesarias, además de la creación de la cuenta presupuestal solicitada, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes de la comisión que se sometan a la consideración del pleno del Ayuntamiento.

Derivado de lo solicitado por el C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal de Colima se transfieren recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, además de la creación de la cuenta presupuestal solicitada mismas que son de beneficio para este Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, ha tenido a bien a someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar las transferencias de RECURSOS FEDERALES solicitadas por el Tesorero Municipal mediante el oficio No. 02-TMC-920/2018, lo anterior para dar suficiencia



H. Ayuntamiento de Colima Administración 2015 - 2018

presupuestal a las partidas que así lo requieran, de conformidad al considerando TERCERO a NOVENO del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realicen los trámites correspondientes de las transferencias de recursos a las partidas solicitadas, en los términos del artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 11 de Octubre de 2018.

El dictamen fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra de la Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y se integra a los anexos de la presente acta. ------

DÉCIMO PUNTO: El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza realizar transferencias de recursos fiscales solicitadas por el tesorero municipal mediante oficio No. 02-TMC-918/2018, el cual se transcribe a continuación: ------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA, PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, que suscriben el presente Dictamen, así como el C. JOSE ALEJANDRO SANCHEZ ORTEGA, Síndico Municipal y el LIC. HECTOR INSÚA GARCÍA, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-1280/2018, de fecha 10 de Octubre del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, turno a ésta Comisión el Oficio:

No. 02-TMC-918/2018, solicitud de apertura y transferencia de Recursos Fiscales.

Suscritos por el Tesorero Municipal C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, mediante el cual solicita se someta a la consideración de este H. Cabildo, la solicitud de Apertura y Transferencia de Recursos Fiscales, conforme al cuadro anexo al mismo.

Lo anterior, para que la comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de secretaría del H. Ayuntamiento No. S-1280/2018, se encuentra el Oficio No. 02-TMC-918/2018, de fecha 10 de Octubre de 2018, suscrito por el M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita al H. Cabildo del Municipio:

"Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo,

3 1

(C)





la siguiente solicitud de Apertura y Transferencia de Recursos Fiscales conforme al cuadro anexo al presente"

TERCERO.- Que mediante Oficio No.02-OM-RH-574/2018 enviado por el Director de Recursos Humanos, C.P. HECTOR LUNA ORTIZ solicita al Tesorero Municipal la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales

	TRANSFERENCIAS	DE FONDOS		
UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
(14-01-01) JUBILADOS Y PENSIONADOS	(04-05-02-02) QUINQUENIOS	\$40,000.00		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR PAGO
(14-01-01) JUBILADOS Y PENSIONADOS	(04-05-02-04) PRIMA DE RIESGO	\$1,700.00		
(14-01-01) JUBILADOS Y PENSIONADOS	(04-05-02-11) APOYO DE ADQUISICION DE LENTES	\$ 643.84		
(14-01-01) JUBILADOS Y PENSIONADOS	(04-05-02-16) BECAS	\$14,000.00		
(14-01-01) JUBILADOS Y PENSIONADOS	(04-05-02-31) ESTIMULO PPROFESIONAL	\$1,500.00		. ,
(14-01-01) JUBILADOS Y PENSIONADOS	(04-05-02-32) BONO DE NIVELACION FAMILIAR	\$2,000.00		e e e e e e e e e e e e e e e e e e e
(14-01-01) JUBILADOS Y PENSIONADOS	(04-05-02-01) SUELDOS JUBILADOS		\$59,843.84	

CUARTO.- Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas por el Tesorero Municipal **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA**, en los artículos 13 fracción III, 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal.

QUINTO.- De conformidad con los preceptos legales anteriores el cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones y creación de partidas presupuestales que se estimen necesarias, además de la creación de la cuenta presupuestal solicitada, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes de la comisión que se sometan a la consideración del pleno del Ayuntamiento.

Derivado de lo solicitado por el C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal de Colima se transfieren recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, además de la creación de la cuenta presupuestal solicitada mismas que son de beneficio para este Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, ha tenido a bien a someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar las transferencias de RECURSOS FISCALES solicitadas por el Tesorero Municipal mediante el oficio No. 02-TMC-918/2018, lo anterior para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, de conformidad al considerando TERCERO del presente dictamen.

76

9



H. Ayuntamiento de Colima Administración 2015 - 2018

SEGUNDO.- Notifiquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realicen los trámites correspondientes de las transferencias de recursos a las partidas solicitadas, en los términos del artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 11 de Octubre de 2018.

El dictamen fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra de la Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y se integra a los anexos de la presente acta. -----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA, PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, que suscriben el presente Dictamen, así como el C. JOSE ALEJANDRO SANCHEZ ORTEGA, Síndico Municipal y el LIC. HECTOR INSÚA GARCÍA, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-1278/2018, de fecha 09 de Octubre del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, turno a ésta Comisión el Oficio:

No. 02-TMC-917/2018, solicitud de apertura y transferencia de Recursos Federales.

Suscritos por el Tesorero Municipal C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, mediante el cual solicita se someta a la consideración de este H. Cabildo, la solicitud de Apertura y Transferencia de Recursos Federales, conforme al cuadro anexo al mismo.

Lo anterior, para que la comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de secretaria del H. Ayuntamiento No. S-1278/2018, se encuentra el Oficio No. 02-TMC-917/2018, de fecha 09 de Octubre de 2018, suscrito por el M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita al H. Cabildo del Municipio:

"Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo, la siguiente solicitud de Apertura y Transferencia de Recursos Federales conforme al cuadro anexo al presente"

ST. ST.





TERCERO.- Que mediante Oficio No.02-OM-RH-564/2018 enviado por el Director de Recursos Humanos, C.P. HECTOR LUNA ORTIZ solicita al Tesorero Municipal la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales.

	TRANSFERENCIA DE FONDOS		
Concepto: UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliacianas	Dadressia
		Ampliaciones	Reducciones
01-01-01 DESPACHO DE REGIDORES 02-01-01 DESPACHO DE LA	01-05-04-46 CANASTABASICA 01-05-04-46 CANASTABASICA	432,427.68	
PRESIDENCIA MUNICIPAL	01-05-04-46 CANASTABASICA	80,119.14	
02-02-01 COMUNICACION SOCIAL	01-05-04-46 CANASTABASICA	1,445.85	11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
02-03-01 ATENCION Y	01-05-04-46 CANASTABASICA	1,445.65	
PARTICIPACION CIUDADANA		34,183.46	
03-01-01 DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	01-05-04-46 CANASTABASICA	75,044.92	
03-02-01 DIRECCION DEL REGISTRO	01-05-04-46 CANASTABASICA		
CIVIL		8,813.22	
04-01-01 OFICILIA MAYOR	01-05-04-46 CANASTABASICA	87,779.42	
04-02-01 SISTEMAS	01-05-04-46 CANASTABASICA	34,855.39	
04-03-01 RECURSOS HUMANOS	01-05-04-46 CANASTABASICA	46,485.77	
04-04-01 RECURSOS MATERIALES Y	01-05-04-46 CANASTABASICA		
CONTROL PATRIMONIAL		37,787.55	
04-05-01 SERVICIOS GENERALES	01-05-04-46 CANASTABASICA	21,408.94	
04-06-01 TALLER MECANICO	01-05-04-46 CANASTABASICA	34,424.75	4 0 -
05-01-01 DESPACHO DE LA TESORERIA	01-05-04-46 CANASTABASICA	90,070.70	
05-02-01 INGRESOS	01-05-04-46 CANASTABASICA	34,949.79	
05-03-01 EGRESOS Y CONTABILIDAD	01-05-04-46 CANASTABASICA	55,072.85	
05-04-01 INSPECCION Y LICENCIAS	01-05-04-46 CANASTABASICA	90,220.65	
06-01-01 DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	01-05-04-46 CANASTABASICA	69,531.50	8
07-01-01 DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	01-05-04-46 CANASTABASICA	83,508.04	*1
07-02-01 LIMPIA Y SANIDAD	01-05-04-46 CANASTABASICA	16,267.28	×
07-04-01 ALUMBRADO PUBLICO	01-05-04-46 CANASTABASICA	32,463.38	
08-01-01 DESPACHO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO	01-05-04-46 CANASTABASICA	52,155.00	
SUSTENTABLE		98,415.45	
08-02-01 DESARROLLO URBANO	01-05-04-46 CANASTABASICA	75,353.15	
08-03-01 ECOLOGIA	01-05-04-46 CANASTABASICA	34,796.60	
08-04-01 CONSTRUCCION	01-05-04-46 CANASTABASICA	38,311.62	
08-05-01 MANTENIMIENTO	01-05-04-46 CANASTABASICA	21,292.11	
09-01-01 DESPACHO DE LA CONTRALORIA	01-05-04-46 CANASTABASICA	154,626.43	1
10-01-01 TRANSITO MUNCIPAL Y	01-05-04-46 CANASTABASICA	170653.05	//



OFICIALIA MAYOR

ACTAS DE CABILDO

	SEGURIDAD CIUDADANA			
	11-01-01 DESARROLLO HUMANO	01-05-04-46 CANASTABASICA	90,070.70	51
	11-02-01 DESARROLLO ECONOMICO	01-05-04-46 CANASTABASICA	20,855.72	
	11-03-01 DESARROLLO RURAL	01-05-04-46 CANASTABASICA	22,769.90	
	11-04-01 DESARROLLO SOCIAL	01-05-04-46 CANASTABASICA	23,123.19	
1	11-05-01 CULTURA Y EDUCACION	01-05-04-46 CANASTABASICA	42,145.41	
1	11-06-01 DEPORTES	01-05-04-46 CANASTABASICA	1,140.85	
	11-07-01 ABASTO Y	01-05-04-46 CANASTABASICA		
	COMERCIALIZACION		33,395.45	
	12-01-01 DESPACHO DE LA	01-05-04-46 CANASTABASICA		
	DIRECCION GENERAL DE		2 2	
	PLANEACION		86,555.99	
	13-01-01 DIRECCION GENERAL DE	01-05-04-46 CANASTABASICA		1
	CATASTRO		89,746.15	
	04-01-01 DESPACHO DE LA	01-06-01-01 PREVISION PARA		

TOTAL

\$2,370,112.05

2,370,112.05 **\$2,370,112.05**

CUARTO.- Que mediante Oficio **No.02-OM-RH-565/2018** enviado por el Director de Recursos Humanos, **C.P. HECTOR LUNA ORTIZ** solicita al Tesorero Municipal la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales.

INCREMENTOS SALARIALES

	TRANSFERENCIAS	DE FONDOS		
UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
(04-01-01) DESPACHO DE OFICILIA MAYOR	(01-05-01-01) FONDO DE AHORRO	\$8,612.58		
(07-02-01) LIMPIA Y SANIDAD	(01-05-01-01) FONDO DE AHORRO	\$4,902.93		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR PAGO
(11-05-01) CULTURA Y EDUCACION	(01-05-01-01) FONDO DE AHORRO	\$5,395.80		* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *
(04-01-01) DESPACHO DE OFICILIA MAYOR	(01-06-01-01) PREVISION PARA INCREMENTOS SALARIALES		\$18,911.31	

QUINTO.- Que mediante Oficio **No.02-OM-RH-572/2018** enviado por el Director de Recursos Humanos, **C.P. HECTOR LUNA ORTIZ** solicita al Tesorero Municipal la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales.

	TRANSFERENCIA	AS DE FONDOS		
UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
(11-06-01) DEPORTES	(01-05-01-01) FONDO DE AHORRO	\$4,416.15	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR PAGO









(04-01-01) DESPACHO DE OFICILIA MAYOR	(01-05-04-38) BONO ESCOLAR	\$2,246.76	-
1	(01-06-01-01)		
(04-01-01)	PREVISION PARA INCREMENTOS		\$6,662.91
DESPACHO DE OFICILIA MAYOR	SALARIALES		

SEXTO.- Que mediante Oficio No.02-OM-RH-674/2018 enviado por el Director de Recursos Humanos, C.P. HECTOR LUNA ORTIZ solicita al Tesorero Municipal la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales.

TRANSFERENCIAS DE FONDOS						
UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación		
(04-01-01)	(01-05-04-24)			CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR		
DESPACHO DE OFICILIA MAYOR	BONO DE PUNTUALIDAD	\$ 6,000.00		PAGO		
	(01-06-01-01)					
(04-01-01)	PREVISION PARA INCREMENTOS		\$6,000.00	11 9		
DESPACHO DE OFICILIA MAYOR	SALARIALES		100			

SÉPTIMO.- Que mediante Oficio No.02-OM-RH-563/2018 enviado por el Director de Recursos Humanos, C.P. HECTOR LUNA ORTIZ solicita al Tesorero Municipal la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales.

	TRANSFERENCIAS	DE FONDOS		
UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
(04-02-01) SISTEMAS	(01-02-02-01) PERSONAL SUPERNUMERARIO	\$2,917.90		CONTAR CON LOS RECURSOS
(05-03-01) EGRESOS Y CONTABILIDAD	(01-02-02-01) PERSONAL SUPERNUMERARIO	\$1,150.00		SUFICIENTES PARA CUBRIR FINIQUITOS POR TERMINO DE
(11-05-01) CULTURA Y EDUCACION	(01-02-02-01) PERSONAL SUPERNUMERARIO	\$6.427.75		CONTRATO.
(12-01-01) DESPACHO DE LA DIRECCION DE	(01-02-02-01)			<i>l</i>
PLANEACION	PERSONAL SUPERNUMERARIO (01-06-01-01)	\$451.42		
(04-01-01)	PREVISION PARA INCREMENTOS		\$10,947.07	7
DESPACHO DE OFICILIA MAYOR	SALARIALES			

OCTAVO.- Que mediante Oficio No.02-OM-RH-567/2018 enviado por el Director de Recursos Humanos, C.P. HECTOR LUNA ORTIZ solicita al Tesorero Municipal la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales.

TRANSFERENCIA DE FONDOS				
Concepto:				
UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones	







OFICIALIA MAYOR

ACTAS DE CABILDO

	11-02-01 DESARROLLO ECONOMICO	01-05-04-46 CANASTABASICA	20,855.72	
V.	11-04-01 DESARROLLO SOCIAL	01-05-04-46 CANASTABASICA	23,123.19	
	11-07-01 ABASTO Y	01-05-04-46 CANASTABASICA		
	COMERCIALIZACION	n n a	33,396.45	
	04-01-01 DESPACHO DE LA	01-06-01-01 PREVISION PARA INCREMENTOS		0

TOTAL \$ 77,375.36

77,375.36

77,375.36

NOVENO.- Que mediante Oficio **No.02-OM-RH-558/2018** enviado por el Director de Recursos Humanos, **C.P. HECTOR LUNA ORTIZ** solicita al Tesorero Municipal la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales.

SALARIALES

	TRANSFERENCIAS DE FONDOS				
UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación	
(12-01-01)		A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH			
DIRECCION GENERAL DE	(01-01-03-01)				
PLANEACION	SUELDO	\$6,535.30		t the analysis of	
(12-01-01)					
DIRECCION GENERAL DE	(01-03-02-01)			19 V 1 2 1 1 1	
PLANEACION	PRIMA VACACIONAL	\$ 13,690.20			
(12-01-01)				- 4	
DIRECCION GENERAL DE	(01-03-02-05)			·	
PLANEACION	AGUINALDO	\$ 77,065.01		· \	
H H	(01-06-01-01)				
(04-01-01)	PREVISION PARA INCREMENTOS		\$97,290.51	42 30 × 22	
DESPACHO DE OFICILIA MAYOR	SALARIALES			8	

DECIMO.- Que mediante Oficio **No.02-OM-RH-568/2018** enviado por el Director de Recursos Humanos, **C.P. HECTOR LUNA ORTIZ** solicita al Tesorero Municipal la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales.

TRANSFERENCIAS DE FONDOS					
UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación	
04-02-01 SISTEMAS	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIO	\$83.76		1	
11-05-01 CULTURA Y EDUCACIÓN	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIO	\$600.29		CONTAR CON LOS RECURSOS	
12-01-01 DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIO	\$1,298.58	2 2	SUFICIENTES PARA CUBRIR FINIQUITOS POR TERMINO DE CONTRATO	
(04-01-01) DESPACHO DE OFICILIA MAYOR	(01-06-01-01) PREVISION PARA INCREMENTOS	77,700.00	\$1,982.63		





DECIMO PRIMERO.- Que mediante Oficio **No.02-OM-RH-542/2018** enviado por el Director de Recursos Humanos, **C.P. HECTOR LUNA ORTIZ** solicita al Tesorero Municipal la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales.

	TRANSFERENCIAS	DE FONDOS		1
UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
(03-02-01) DIRECCION DE REGISTRO CIVIL	(01-05-04-27) BONO DE JUBILACION Y RETIRO	\$50,362.00		201710
(07-02-01) LIMPIA	(01-05-04-27) BONO DE JUBILACION Y RETIRO		\$50,362.00	CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR PAGO
(05-03-01) EGRESOS Y CONTABILIDAD	(01-05-04-27) BONO DE JUBILACION Y RETIRO	\$50,362.00		
(04-03-01) RECURSOS HUMANOS	(01-05-04-27) BONO DE JUBILACION Y RETIRO		\$50,362.00	
(11-06-01) DEPORTES	(01-05-04-27) BONO DE JUBILACION Y RETIRO	\$50,362.00		
(07-02-01) LIMPIA	(01-05-04-27) BONO DE JUBILACION Y RETIRO		\$50,362.00	
(01-01-01) DESPACHO DE REGIDORES	(01-05-04-27) BONO DE JUBILACION Y RETIRO	\$50,362.00		
(07-02-01) LIMPIA	(01-05-04-27) BONO DE JUBILACION Y RETIRO		\$50,362.00	

DECIMO SEGUNDO.- Que mediante Oficio **No.02-OM-RH-553/2018** enviado por el Director de Recursos Humanos, **C.P. HECTOR LUNA ORTIZ** solicita al Tesorero Municipal la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales.

	TRANSFERENCIAS	DE FONDOS		
UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
(11-05-01)	(01-01-03-01)			
CULTURA Y EDUCACION	SUELDO	\$1,700.00		4
(11-05-01)	(01-03-04-01)			0 2 1122
CULTURA Y EDUCACION	COMPENSACIONES	\$ 500.00		10 No. 10
(11-05-01)	(01-04-01-02)			
CULTURA Y EDUCACION	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	\$ 200.00	1 151 1 7	9
(11-05-01)	(01-05-04-10)			7
CULTURA Y EDUCACION	AYUDA PARA RENTA	\$ 250.00		
(11-05-01)	(01-05-04-18)			1
CULTURA Y EDUCACION	BONO ADICIONAL DE DESPENSA	\$ 450.00		
	(01-06-01-01)		(a) (a)	trop i _ g -
(04-01-01)	PREVISION PARA INCREMENTOS		\$3,100.00	
DESPACHO DE OFICILIA MAYOR	SALARIALES		11 15	1

A X

Ph



H. Ayuntamiento de Colima

DECIMO TERCERO.- Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas por el Tesorero Municipal **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA**, en los artículos 13 fracción III, 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal

DECIMO CUARTO.- De conformidad con los preceptos legales anteriores el cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones y creación de partidas presupuestales que se estimen necesarias, además de la creación de la cuenta presupuestal solicitada, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes de la comisión que se sometan a la consideración del pleno del Ayuntamiento.

Derivado de lo solicitado por el C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal de Colima se transfieren recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, además de la creación de la cuenta presupuestal solicitada mismas que son de beneficio para este Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, ha tenido a bien a someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar las transferencias de RECURSOS FEDERALES solicitadas por el Tesorero Municipal mediante el oficio No. 02-TMC-917/2018, lo anterior para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, de conformidad al considerando TERCERO a DÉCIMO SEGUNDO del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifiquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realicen los trámites correspondientes de las transferencias de recursos a las partidas solicitadas, en los términos del artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 11 de Octubre de 2018.

El dictamen fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra de la Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y se integra a los anexos de la presente acta. -----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA, PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, que suscriben el presente Dictamen, así como el C. JOSE ALEJANDRO SANCHEZ ORTEGA, Síndico Municipal y el LIC. HECTOR INSÚA GARCÍA, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV/y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal,





así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-1272/2018, de fecha 08 de Octubre del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, turno a ésta Comisión el Oficio:

No. 02-TMC-915/2018, solicitud de apertura y transferencia de Recursos Fiscales.

Suscritos por el Tesorero Municipal C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, mediante el cual solicita se someta a la consideración de este H. Cabildo, la solicitud de Apertura y Transferencia de Recursos Fiscales, conforme al cuadro anexo al mismo.

Lo anterior, para que la comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de secretaría del H. Ayuntamiento No. S-1272/2018, se encuentra el Oficio No. 02-TMC-915/2018, de fecha 08 de Octubre de 2018, suscrito por el M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita al H. Cabildo del Municipio:

"Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo, la siguiente solicitud de Apertura y Transferencia de Recursos Fiscales conforme al cuadro anexo al presente"

TERCERO.- Que mediante Oficio No.02-OM-RH-546/2018 enviado por el Director de Recursos Humanos, C.P. HECTOR LUNA ORTIZ solicita al Tesorero Municipal la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales.

	TRANSFERENCIAS	DE FONDOS		
UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
(14-01-01) JUBILADOS Y PENSIONADOS	(04-05-02-16) BECAS	\$ 15,000.00		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR PAGO DEL NOMINA P17 DEL 1 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE PERSONAL
(14-01-01) JUBILADOS Y PENSIONADOS	(04-05-02-17) BONO ADICIONAL DE DESPENSA	,	\$15,000.00	

CUARTO.- Que mediante Oficio **No.02-OM-RH-544/2018** enviado por el Director de Recursos Humanos, **C.P. HECTOR LUNA ORTIZ** solicita al Tesorero Municipal la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales.

TRANSFERENCIAS DE FONDOS					
UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación	
(14-01-01) JUBILADOS Y PENSIONADOS	(04-05-02-02) QUINQUENIOS	\$40,000.00	V 73.00	CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR	





H. Ayuntamiento de Colima Administración 2015 - 2018

	(14-01-01) JUBILADOS Y PENSIONADOS	(04-05-02-04) PRIMA DE RIESGO	\$1,700.00	
1	(14-01-01) JUBILADOS Y PENSIONADOS	(04-05-02-11) APOYO PARA LENTES	\$643.84	
	(14-01-01) JUBILADOS Y PENSIONADOS	(04-05-02-16) BECAS	\$14,000.00	
	(14-01-01) JUBILADOS Y PENSIONADOS	(04-05-02-31) ESTIMULO PROFESIONAL	\$1,500.00	
١	(14-01-01) JUBILADOS Y PENSIONADOS	(04-05-02-32) BONO DE NIVELACION FAMILIAR	\$2,000.00	
	(14-01-01) JUBILADOS Y PENSIONADOS	(04-05-02-01) SUELDO		\$59,843.84

PAGO DEL NOMINA P17 DEL 16 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Lo anterior con la finalidad de estar en posibilidades de la elaboración de requisiciones referente al rubro.

QUINTO.- Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas por el Tesorero Municipal **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA**, en los artículos 13 fracción III, 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal.

SEXTO.- De conformidad con los preceptos legales anteriores el cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones y creación de partidas presupuestales que se estimen necesarias, además de la creación de la cuenta presupuestal solicitada, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes de la comisión que se sometan a la consideración del pleno del Ayuntamiento.

Derivado de lo solicitado por el C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal de Colima se transfieren recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, además de la creación de la cuenta presupuestal solicitada mismas que son de beneficio para este Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, ha tenido a bien a someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar las transferencias de RECURSOS FISCALES solicitadas por el Tesorero Municipal mediante el oficio No. 02-TMC-915/2018, lo anterior para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, de conformidad al considerando TERCERO y CUARTO del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realicen los trámites correspondientes de las transferencias de recursos a las partidas solicitadas, en los términos del artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 11 de Octubre de 2018.





El dictamen fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra de la Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y se integra a los anexos de la presente acta. -----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA, PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, que suscriben el presente Dictamen, así como el C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA, Síndico Municipal y el LIC. HECTOR INSÚA GARCÍA, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-1306/2018, de fecha 12 de octubre del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, turno a ésta Comisión, los oficios:

- No. 02-TMC-919/2018, solicitud de Apertura y transferencia de Fondo IV, conforme al cuadro anexo.
- No. 02-TMC-926/2018, solicitud de Apertura y transferencia de Recursos Fiscales, conforme al cuadro anexo.
- No. 02-TMC-927/2018, solicitud de Apertura y transferencia de Recurso Federal, conforme al cuadro anexo.

Suscritos por el Tesorero Municipal C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, mediante el cual solicita se someta a la consideración de este H. Cabildo, la solicitud de Apertura y Transferencia de Recursos Fiscales y Recursos Federales, conforme a los cuadros anexos al mismo. Lo anterior, para que la Comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de secretaría de H. Ayuntamiento No. S-1306/2018, se encuentra el Oficio No. 02-TMC-919/2018, de fecha 10 de octubre de 2018, suscrito por el M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita al H. Cabildo del Municipio:

"Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo,

FG.



H. Ayuntamiento de Colima Administración 2015 - 2018

imistración 2015 - 2018

la siguiente solicitud de Apertura y Transferencias de Fondo IV, conforme al cuadro anexo al presente"

TERCERO.- Que mediante Oficio **No. 02-TMC-921/2018** y **02-TMC-922/2018**, suscrito por el Director de Recursos Humanos C.P. Héctor Luna Ortiz firmando por ausencia de la oficial mayor; solicita al Tesorero Municipal la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales.

UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	JUSTIFICACIÓN	
08-05-01 MANTENIMIENTO 04-04-01 RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	06-01-06-02 OBRAS DIVERSAS 03-05-07-01 REPARACIÓN Y MANTENUMIENTO DE MAQUINARIA	\$ 7,200.00	\$ 7,200.00 ARTICULO 13 FRACCIÓN VI PARAFGO 2DO S SALDARAN PARTII PRESUPUESTAL CON SALDOS NEGATIVOS PARA ENTREGA DE L	\$ 7,200.00	FRACCIÓN VI PARAFGO 2DO SE SALDARAN PARTIDAS PRESUPUESTALES CON SALDOS NEGATIVOS PARA LA ENTREGA DE LA
08-05-01 MANTENIMIENTO	06-01-06-02 OBRAS DIVERSAS		AS	\$ 32,000.00	ADMINISTRACIÓN CONFORME AL ARTICULO 13 FRACCIÓN VI PARAFGO 2DO SE
07-03-01 PARQUES Y JARDINES	02-06-01-02 DIESEL	\$ 32,000.00		SALDARAN PARTIDAS PRESUPUESTALES CON SALDOS NEGATIVOS PARA LA ENTREGA DE LA ADMINISTRACIÓN	

CUARTO.- Que anexo al memorándum de secretaría de H. Ayuntamiento No. S-1306/2018, se encuentra el Oficio No. 02-TMC-926/2018, de fecha 12 de octubre de 2018, suscrito por el M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita al H. Cabildo del Municipio:

"Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo, la siguiente solicitud de Apertura y Transferencias de Recursos Fiscales, conforme al cuadro anexo al presente"

QUINTO.- Que mediante Oficio **02-OM-RH-583/2018** suscritos por el Director de Recursos Humanos C.P. Héctor Luna Ortiz y **02-TMC-923/2018** suscrito por el Director de Recursos Humanos C.P. Héctor Luna Ortiz firmando por ausencia de la oficial mayor; solicita al Tesorero Municipal la transferencia de fondos de las siguientes partidas presupuestales.

UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	JUSTIFICACIÓN
(14-01-01)				
JUBILADOS Y	(04-05-02-13)			CONTAR CON LOS RECURSOS
PENSIONADOS	APOYO DE REGISTRO CIVIL	\$ 120.90		SUFICIENTES PARA CUBRIR
(14-01-01)				PAGO DEL NOMINA P17 DEL
JUBILADOS Y	(04-05-02-16)			16 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE
PENSIONADOS	BECAS	\$10,500.00		2018
(14-01-01)	(04-05-02-01)		\$10,620.90	
	A			

Ki

,

1



JUBILADOS Y

SUELDO

07-01-01 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS

PÚBLICOS

PENSIONADOS

02-05-03-01 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA

\$115,000.00

CONFORME AL
ARTICULO 13 FRACCIÓN
VI PARAFGO 2DO SE
SALDARAN PARTIDAS
PRESUPUESTALES CON
SALDOS NEGATIVOS
PARA LA ENTREGA DE

LA ADMINISTRACIÓN

02-02-01 COMUNICACIÓN SOCIAL FARMACEUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA Y ANIMAL 03-06-01-01 PUBLICACION Y DIFUSIÓN MASIVA POR

\$115,000.00

TV DEL QUEHACER
GUBERNAMENTAL

SEXTO.- Que mediante Oficio 02-TMC-924/2018 y 02-TMC-925/2018, suscrito por el Director de Recursos Humanos C.P. Héctor Luna Ortiz firmando por ausencia de la oficial mayor; solicita al Tesorero Municipal la ampliación directa con cargo a Recursos Fiscales de la partida de ingreso 08-01-10 ART. 3B LEY DE COORDINACIÓN FISCAL 2018, autorizándose por esta Comisión ampliaciones en los Ingresos Municipales y en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima del Ejercicio Fiscal 2018 de las siguientes partidas presupuestales.

UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	JUSTIFICACIÓN
11-02-01 DESARROLLO ECONOMICO	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$381,780.36		PARA EL PAGO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA. SUFICIENCIA COMO AMPLIACIÓN DIRECTA TOMADA DE LA CUENTA 08- 01-10 ART. 3-B LEY DE
04-01-01 DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	\$60,000.00		COORDINACION FISCAL 2018. PARA EL PAGO DE CANAPES DEL 3ER INFORME DE GOBIERNO. SUFICIENCIA COMO AMPLIACIÓN DIRECTA TOMADA DE LA CUENTA 08- 01-10 ART. 3-B LEY DE COORDINACION FISCAL 2018.

SÉPTIMO.- Que anexo al memorándum de secretaría de H. Ayuntamiento No. S-1306/2018, se encuentra el Oficio No. 02-TMC-927/2018, de fecha 12 de octubre de 2018, suscrito por el M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita al H. Cabildo del Municipio:

"Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo, la siguiente solicitud de Apertura y Transferencias de Recurso Federal, conforme al cuadro anexo al presente"

OCTAVO.- Que mediante Oficio número 02-OM-RH-572/2018, 02-OM-RH-598/2018, 02-OM-RH-605/2018, 02-OM-RH-582/2018, 02-OM-RH-580/2018, 02-OM-RH-584/2018, 02-OM-RH-584/2018, 02-OM-RH-594/2018, 02-OM-RH-597/2018, y 02-OM-RH-577/2018 suscritos por el Director de Recursos Humanos C.P. Héctor Luna Ortiz; solicita al Tesorero Municipal la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales.

0

8



ri. Ayu	ntam	iento de Comm
Adm	nistrac	ón 2015 - 2018
//		

200	LINIDAD	DARTIDA			
	UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	JUSTIFICACIÓN
	(11-06-01) DEPORTES	(01-05-01-01) FONDO DE AHORRO	\$4,416.15		
	(04-01-01) DESPACHO DE OFICILIA MAYOR	(01-05-04-38) BONO ESCOLAR	\$2,246.76		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA
	(04-01-01) DESPACHO DE OFICILIA MAYOR (04-01-01)	(01-06-01-01) PREVISION PARA INCREMENTOS SALARIALES (01-05-04-24)		\$6,662.91	CUBRIR PAGO
/	DESPACHO DE OFICILIA MAYOR (04-01-01)	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	\$ 963.00		
	DESPACHO DE OFICILIA MAYOR	(01-05-04-42) BONO DE PRODUCTIVIDAD	\$1,512.00		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA
	(07-02-01) LIMPIA Y SANIDAD (04-01-01)	(01-05-01-01) FONDO DE AHORRO (01-06-01-01)	\$2,062.00		CUBRIR PAGO
	DESPACHO DE OFICILIA MAYOR 03-01-01	PREVISION PARA INCREMENTOS SALARIALES		\$4,537.00	
	DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	01-03-02-01 PRIMA VACACIONAL	410.54		
	03-01-01 DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	01-03-02-05 AGUINALDO	29,789.13		
	06-01-01 DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS 06-01-01	01-03-02-01 PRIMA VACACIONAL	2,071.62		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR PAGO DEL
	DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS 06-01-01	01-03-02-05 AGUINALDO	46,767.71		NOMINA P19 DEL 16 AL 31 DE OCTUBRE DE 2018
	DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	01-05-04-46 CANASTA BASICA	10,358.13		
	11-02-01 DESARROLLO ECONOMICO	01-03-02-01 PRIMA VACACIONAL	1,998.81		
	11-02-01 DESARROLLO	01-03-02-05 AGUINALDO	46,866.77	¥1	

01



DE PLANEACION 12-01-01 DESPACHO DE LA

DIRECCION GENERAL

DE PLANEACION

ACTAS DE CABILDO

ECONOMICO			
11-02-01	01-05-04-46 CANASTA		
DESARROLLO ECONOMICO	BASICA	14,347.16	
11-05-01			
CULTURA Y	01-03-02-01 PRIMA VACACIONAL	2 906 52	
EDUCACION	VACACIONAL	3,806.52	
11-05-01	01-03-02-05		
CULTURA Y	AGUINALDO	78,004.50	
EDUCACION 11-05-01			
CULTURA Y	01-05-04-46 CANASTA		
EDUCACION	BASICA	23,723.05	
12-01-01			
DESPACHO DE LA	01-01-03-01 SUELDO		
DIRECCION GENERAL	01-01-00-01 00EEBO	2,655.95	
DE PLANEACION			
12-01-01 DESPACHO DE LA	01-03-02-05		
DIRECCION GENERAL	AGUINALDO	29,789.13	
DE PLANEACION		20,700.10	
12-01-01			
DESPACHO DE LA	01-05-04-46 CANASTA		
DIRECCION GENERAL	BASICA	7,969.20	
DE PLANEACION 04-01-01	01-06-01-01 PREVISION		
DESPACHO DE LA	PARA INCREMENTOS		298,558.22
OFICIALIA MAYOR	SALARIALES		200,000.22
(04-02-01)	(01-02-02-01)		
SISTEMAS	PERSONAL	\$3,916.24	
	SUPERNUMERARIO		
(05-03-01) EGRESOS Y	(01-02-02-01)	ć2 500 00	
CONTABILIDAD	PERSONAL SUPERNUMERARIO	\$2,500.00	
(12-01-01)	(01-02-02-01)		
DIRECCION GENERAL DE	PERSONAL	\$4,968.56	
/ PLANEACION	SUPERNUMERARIO	•	
(04-01-01)	(01-06-01-01)		
DESPACHO DE OFICILIA	PREVISION PARA		\$11,384.80
MAYOR 12-01-01	INCREMENTOS SALARIALES		
DESPACHO DE LA			
DIRECCION GENERAL	01-03-04-01	12,027.38	
DE PLANEACION	COMPENSACIONES		
12-01-01			
DESPACHO DE LA	01-04-01-02 PREVISION		
DIRECCION GENERAL	SOCIAL MULTIPLE	102.35	

01-05-04-10 AYUDA

PARA RENTA

169.85

CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR PAGO DEL NOMINA P19 DEL 16 AL 31 DE OCTUBRE DE 2018







H.	Ayunta	mier	to de	Colima
	Adminior	eacida	2016	2010

/			
12-01-01 DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION	01-05-04-18 BONO ADICIONAL DE DESPENSA	306.05	
04-01-01 DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR	01-06-01-01 PREVISIÓN PARA INCREMENTOS SALARIALES		\$12,605.63
03-02-01 DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	531.52	
05-01-01 DESPACHO DE LA TESORERIA	01-01-03-03 QUINQUENIOS	1,177.76	
05-01-01 DESPACHO DE LA TESORERIA	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	59.89	
05-01-01 DESPACHO DE LA TESORERIA	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	450.37	
05-01-01 DESPACHO DE LA TESORERIA	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	1,525.84	
05-01-01 DESPACHO DE LA TESORERIA	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	112.68	
11-02-01 DESARROLLO ECONOMICO	01-01-03-01 SUELDO	1,717.50	
11-02-01 DESARROLLO ECONOMICO	01-03-04-01 COMPENSACIONES	500.00	
11-02-01 DESARROLLO ECONOMICO	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	161.03	
11-02-01 DESARROLLO ECONOMICO	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	267.27	
11-02-01 DESARROLLO ECONOMICO	01-05-04-18 BONO ADICIONAL DE DESPENSA	481.53	
11-03-01 DESARROLLO RURAL	01-01-03-01 SUELDO	1,717.50	
11-03-01 DESARROLLO RURAL	01-03-04-01 COMPENSACIONES	500.00	
11-03-01 DESARROLLO RURAL	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	161.03	
11-03-01 DESARROLLO RURAL	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	267.27	
11-03-01 DESARROLLO RURAL	01-05-04-18 BONO ADICIONAL DE DESPENSA	481.53	
12-01-01 DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION	01-03-04-01 COMPENSACIONES	500.00	
12-01-01 DESPACHO DE LA DIRECCION	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	161.03	
12-01-01 DESPACHO DE LA DIRECCION	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	267.27	



GENERAL DE PLANEACION 12-01-01 DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION 04-01-01 DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR (05-04-01) INSPECCION Y LICENCIAS (05-04-01) INSPECCION Y LICENCIAS	01-05-04-18 BONO ADICIONAL DE DESPENSA 01-06-01-01 PREVISION PARA INCREMENTOS SALARIALES (01-01-03-01) SUELDO (01-04-01-02) PREVISION SOCIAL MULTIPLE	\$13,800.00 \$800.00	\$11,522.55
(05-04-01) INSPECCION Y LICENCIAS	(01-05-04-10) AYUDA PARA RENTA	\$1,100.00	
(05-04-01) INSPECCION Y LICENCIAS	(01-05-04-18) BONO ADICIONAL DE DESPENSA	\$2,000.00	
(12-01-01) DIRECCION GENERAL DE PLANEACION	(01-01-03-01) SUELDO	\$20,600.00	
(04-01-01) DESPACHO DE OFICILIA MAYOR	(01-06-01-01) PREVISION PARA INCREMENTOS SALARIALES		\$38,300.00
02-03-01 ATENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	3,500.00	
02-03-01 ATENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	5,900.00	
02-03-01 ATENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA	01-05-04-18 BONO ADICIONAL DE DESPENSA	10,500.00	
03-02-01 DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	8,200.00	
04-01-01 OFICILIA MAYOR	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	300.00	
04-06-01 TALLER MECANICO	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	9,300.00	
05-04-01 INSPECCION Y LICENCIAS	01-01-03-01 SUELDO	55,200.00	
05-04-01 INSPECCION Y LICENCIAS	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	3,200.00	
05-04-01 INSPECCION Y LICENCIAS	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	5,400.00	
05-04-01 INSPECCION Y LICENCIAS	01-05-04-18 BONO ADICIONAL DE DESPENSA	9,750.00	

CONTAR CON LOS
RECURSOS
SUFICIENTES PARA
CUBRIR PAGO DEL
NOMINA P19 DEL 16
AL 31 DE OCTUBRE DE
2018



H.	Ayu	ntamier	ito de	Colima
	Adm	nistración	2015	2019

2015 - 2016				
05-04-01 INSPEC Y LICENCIAS	CION	05-04-24 BC ASISTENC PERFECT	CIA	8,400.00
06-01-01 DESPA DE LA DIRECCI GENERAL DE ASU JURIDICOS	ON 01-0	05-04-24 BC ASISTENC PERFECT	CIA	3,700.00
07-02-01 LIMPI SANIDAD 07-03-01 PARQU	EX	-03-03-01 H TRAORDIN -03-03-01 H	ARIAS	54,000.00
JARDINES	EX	TRAORDIN		23,200.00
08-01-01 DESPA DE LA DIRECCIO DESARROLLO SUSTENTABL	N DE PR	01-04-01- EVISIÓN S MÚLTIPL	OCIAL	800.00
08-01-01 DESPA DE LA DIRECCIO DESARROLLO SUSTENTABL	N DE 01-)	05-04-10 <i>A</i> PARA REN		1,700.00
08-01-01 DESPA DE LA DIRECCIO DESARROLLO SUSTENTABL	N DE 01	-05-04-18 I ADICIONAL DESPENS	. DE	2,400.00
09-01-01 DESPA DE LA CONTRALO MUNICIPAL	CHO 01-0 ORIA	05-04-24 BC ASISTENC PERFECT	CIA	1,000.00
09-01-01 DESPA DE LA CONTRALO MUNICIPAL	ORIA 01-0	5-04-50 ES PROFESIO		300.00
11-02-01 DESARR ECONOMICO	OLLO	5-04-24 BC ASISTENC PERFECT	CIA	2,600.00
11-04-01 DESARR SOCIAL	OLLO 01-0	5-04-24 BC ASISTENC PERFECT	CIA	4,200.00
11-05-01 CULTUI EDUCACION	(11-1	01-03-01 S	UELDO	15,500.00
11-05-01 CULTUI EDUCACION	RA Y	01-03-04-0 MPENSAC	IONES	4,500.00
11-05-01 CULTUI EDUCACION		01-04-01-0 EVISIÓN S MÚLTIPL	OCIAL	1,500.00
11-05-01 CULTUI EDUCACION		05-04-10 A PARA REN		2,400.00
11-05-01 CULTUI EDUCACION	01-	05-04-17 E		1,800.00
11-05-01 CULTUI EDUCACION	KA Y	-05-04-18 ADICIONAL DESPENS	.DE	4,400.00
11-05-01 CULTUI EDUCACION		5-04-42 BORODUCTIV		4,000.00
11-06-01 DEPOR	01-0	5-04-24 BC ASISTENC		7,000.00



11-07-01 ABASTO Y	PERFECTA 01-05-04-24 BONO DE	5 000 00	
COMERCIALIZACION 12-01-01 DESPACHO	ASISTENCIA PERFECTA	5,900.00	
DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION	01-01-03-01 SUELDO	2,600.00	
12-01-01 DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	300.00	
12-01-01 DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	100.00	
12-01-01 DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	7,800.00	
04-01-01 DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR	01-06-01-01 PREVISION PARA INCREMENTOS SALARIALES		271,350.00
(13-01-01) CATASTRO	(01-05-04-24) BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	\$ 7,800.00	
(04-01-01) DESPACHO DE OFICILIA MAYOR	(01-06-01-01) PREVISION PARA INCREMENTOS SALARIALES		\$7,800.00
11-02-01 DESARROLLO ECONOMICO	01-01-03-01 SUELDO	1,717.50	
11-02-01 DESARROLLO ECONOMICO	01-03-04-01 COMPENSACIONES	500.00	
11-02-01 DESARROLLO ECONOMICO	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	161.03	
11-02-01 DESARROLLO ECONOMICO	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	267.27	
11-02-01 DESARROLLO ECONOMICO	01-05-04-18 BONO ADICIONAL DE DESPENSA	481.53	
11-03-01 DESARROLLO RURAL	01-01-03-01 SUELDO	1,717.50	
11-03-01 DESARROLLO RURAL	01-03-04-01 COMPENSACIONES	500.00	
11-03-01 DESARROLLO RURAL	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	161.03	
11-03-01 DESARROLLO RURAL	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	267.27	
11-03-01 DESARROLLO RURAL	01-05-04-18 BONO ADICIONAL DE DESPENSA	481.53	
04-01-01 DESPACHO	01-06-01-01 PREVISION		6,254.66

Th

CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR PAGO



H. Ayuntamiento de Colima Administración 2015 - 2018

> DE LA OFICIALIA MAYOR

PARA INCREMENTOS **SALARIALES**

(11-02-01) **DESARROLLO**

(01-05-04-46) CANASTA BASICA

\$ 14,214.39

CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA

CUBRIR PAGO

ECONOMICO (04-01-01)

(01-06-01-01) PREVISION PARA

\$14,214.39

DESPACHO DE OFICILIA MAYOR

INCREMENTOS SALARIALES

NOVENO.- Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas por el Tesorero Municipal C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, en los artículos 13 fracción III, 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal.

DÉCIMO.- De conformidad con los preceptos legales anteriores el cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones y creación de partidas presupuestales que se estimen necesarias, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes de la comisión que se sometan a la consideración del pleno del Ayuntamiento.

Derivado de lo solicitado por el C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal de Colima se transfieren recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, mismas que son de beneficio para este Ayuntamiento de conformidad a los considerandos tercero, quinto, sexto y octavo del presente dictamen, así como las ampliaciones directas solicitadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, ha tenido a bien a someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar las transferencias de RECURSOS FONDO IV solicitadas por el Tesorero Municipal mediante el oficio No. 02-TMC-919/2018, lo anterior para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, de conformidad al considerando TERCERO del presente dictamen.

SEGUNDO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar las transferencias y ampliaciones directas de RECURSOS FISCALES solicitadas por el Tesorero Municipal mediante oficio No. 02-TMC-926/2018, lo anterior para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, de conformidad al considerando QUINTO y SEXTO del presente dictamen.

TERCERO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar las transferencias de RECURSO FEDERAL solicitadas por el Tesorero Municipal mediantes el oficio No. 02-TMC-926/2018, lo anterior para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, de conformidad al considerando SÉPTIMO del presente dictamen

CUARTO.- Es de aprobarse y se aprueba ampliar los ingresos municipales por un monto de \$441,780.36 (cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos ochenta pesos 36/100 M.N.), derivado del incremento en las cantidades recibidas por la participación en el Sistema de Coordinación Fiscal, a que hace referencia el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, de conformidad al considerando SEXTO del presente dictamen.

CUARTO .- Que es de aprobarse y se aprueba ampliar el Presupuesto Anual de Egresos por un monto de \$441,780.36 (cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos ochenta pesos 36/100 M.N.), ampliando las partidas de egreso señaladas en el Considerando SEXTO del presente dictamen para dar suficiencia presupuestal al concepto de gasto solicitado.











QUINTO.- Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realice el trámite correspondiente de las transferencias de recursos a las partidas solicitadas, en los términos del artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 13 de octubre de 2018.

El dictamen fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra de la Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y se integra a los anexos de la presente acta. -----

DÉCIMO CUARTO PUNTO: El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba el refrendo del recurso disponible en la cuenta Fondo de Infraestructura Social Municipal 2017, por la cantidad de \$408,518.90, para ser aplicado en obras de infraestructura, el cual se transcribe a continuación: -

HONORABLE CABILDO DE COLIMA, Presente.-

Las Comisiones de OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; PLANEACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y ATENCIÓN AL MIGRANTE, así como DE HACIENDA MUNICIPAL, integradas por los CC. JOSE ALEJANDRO SANCHEZ ORTEGA, INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ, JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL, OSCAR VALDOVINOS ANGUIANO, GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA y HECTOR INSUA GARCIA, todos Munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 87, fracciones II y IV, 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima, 42, 45, fracciones IV y VII, 47 fracción IV, inciso b), y fracción VI, 51, fracción IX y XII, 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 105, fracción I, 106 fracción I, 109 fracción IV y XIII, 112 fracción III y VIII y 124 fracción VII y IX del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante memorandos con No. S-1266/2018, de fecha 05 de octubre del presente año, suscrito por el Secretario de éste H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, y turnado a éstas Comisiones, por instrucciones del Presidente Municipal, MC. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, para analizar y atender la solicitud que hace mediante oficio anexo al presente No. 02-DGP-182/2018 de fecha 05 de octubre de 2018, el LIC. HECTOR CERVANTES BRICEÑO, Director General de Planeación, relativo a que se someta a consideración del H. Cabildo, la aprobación de la Tercera Etapa del Programa Operativo Anual de Obra Pública correspondiente al año 2018 (POA 2018), mismo que desglosan en 3 anexos.

SEGUNDO.- Que todas las etapas del POA 2018, se elaboraron tomando en cuenta el diagnóstico, estrategias, políticas y acciones prioritarias enfocadas a abatir rezagos y principales carencias de la población del Municipio, en los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 aprobado. Que la TERCERA ETAPA del POA 2018, se integró con obras que habrán de efectuarse con Recursos de los Fondos de Proyectos de Desarrollo Regional, Fondo Minero, Programa de Infraestructura, Programa 3x1 para Migrantes y Fondo de Infraestructura Social Municipal 2018, y se procuró que las obras y acciones incluidas, se orienten a satisfacer el déficit de infraestructura urbana y rural. Siendo la ejecución de este programa de naturaleza obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y la base para la realización de acciones coordinadas con los Gobiernos Federal, Estatal y con los diversos sectores de la comunidad.

FG.







H. Ayuntamiento de Colima Administración 2015 - 2018

Que el 24 de abril de 2018 en la sesión ordinaria de H. Cabildo de Colima correspondiente al acta número 129, quedó aprobada la PRIMERA ETAPA del POA 2018 con un total de 13 acciones e inversión conjunta con dependencias del Gobierno Federal y Estatal, para una inversión de 24'548,200.13 (Veinticuatro millones quinientos cuarenta y ocho mil doscientos pesos 13/100 moneda nacional). De la Primera Etapa, quedaron pendientes por asignar obras y acciones del FISM 2018 por el orden de \$8'416,831.14 (Ocho millones cuatrocientos dieciséis mil ochocientos treinta y un pesos 14/100 moneda nacional).

Que el 03 de agosto de 2018 en la sesión Extraordinaria del H. Cabildo correspondiente al acta número 140, quedó aprobada la SEGUNDA ETAPA del POA 2018; en la cual se integraron obras con recurso disponible del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2018, además tres acciones con aportación federal, provenientes del Programa de Infraestructura y del Fondo Minero –ambos coordinados por la SEDATU— y del Programa 3x1 para Migrantes coordinado por la SEDESOL. De esta forma, en la SEGUNDA ETAPA DEL POA 2018 se aprobó una inversión de \$34'690,031.27 (Treinta y cuatro millones seiscientos noventa mil treinta y un pesos 27/100 moneda nacional) para una ejecución de 30 acciones u obras.

Que en la cuenta específica del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2017 existe un saldo de \$480,518.90 (Cuatrocientos ochenta mil quinientos dieciocho pesos 90/100 moneda nacional), de acuerdo con lo reportado por la Tesorería Municipal con fecha de conciliación al mes de agosto de 2018. Que dicho recurso debe ser REFRENDADO para su aplicación en obras de infraestructura.

TERCERO.- Que en ésta TERCERA ETAPA se modifica el Programa Operativo Anual 2018, derivado de ahorros y cancelaciones que a continuación se detallan:

DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2018

- a) Reducción presupuestal para el Programa de Desarrollo Institucional, PRODIM; de \$ 343,005.50 (Trescientos cuarenta y tres mil cinco pesos 50/100 moneda nacional) a \$ 341,164.61 (Trescientos cuarenta y un mil ciento sesenta y cuatro pesos 61/100 moneda nacional); toda vez que existieron economías derivadas del proceso de licitación para la adquisición de los bienes definidos en dicho Programa, inclusive ampliándose la meta. (Anexo 2)
- b) Reducción presupuestal a la partida de Indirectos para la supervisión de obras con recursos del FISM 2018 de \$ 779,586.58 (Setecientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y seis pesos 58/100 moneda nacional) a \$ 769,380.41 (Setecientos sesenta y nueve mil trescientos ochenta pesos 41/100 moneda nacional); toda vez que existieron economías derivadas del proceso de contratación. (Anexo 2)
- c) La cancelación total de la obra "Construcción de techado de comedor escolar en jardín de niños de los Ortices", por la cantidad de \$ 254,730.06 (doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta pesos 06/100 moneda nacional); toda vez que dicho jardín de niños fue dado de baja, para el presente ciclo escolar, por la SEP. (Anexo 2)
- d) La cancelación total de la obra "Construcción de empedrado en calle J. Jesús Alcaraz", por la cantidad de \$ 176,182.13 (ciento setenta y seis mil ciento ochenta y dos pesos 13/100 moneda nacional); toda vez que con la realización de la obra de "colector pluvial" en la misma calle se soluciona la problemática presente. (Anexo 2)
- e) Reducción presupuestal de la obra: "Construcción de colector pluvial en calle J. Jesús Alcaraz", por \$161,394.89 (ciento sesenta y un mil trescientos noventa y cuatro pesos 89/100 moneda nacional) a \$89,000.00 (ochenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional) de acuerdo a modificación de proyecto y presupuesto; derivado de la ejecución del proyecto y sin que se haya modificado la esencia del proyecto ni el beneficio esperado. (Anexo 2)

CON RECURSOS DE LOS AHORROS Y ECONOMÍAS DEL FISM 2018

0

V V





- f) La modificación del nombre, monto y metas de la obra: Ampliación de red de alumbrado público en Av. Turquía por \$ 173,558.25 (ciento setenta y tres mil quinientos cincuenta y ocho pesos 25/100 moneda nacional) y meta de 106 ml; por la obra: "Ampliación de red de alumbrado público en Av. Turquía y Av. Leonardo Bravo", por \$ 307,985.73 (trescientos siete mil novecientos ochenta y cinco pesos 73/100 moneda nacional) y meta de 316 ml. Cabe mencionar que los beneficiarios directos de esta obra son habitantes de la colonia Antorchista, misma que se considera una Zona de Atención Prioritaria (SEDESOL). (Anexo 2)
- g) Inclusión de obra: "Construcción de red de drenaje sanitario y descargas domiciliarias en calle Manuel Gallardo Zamora", por un importe de \$ 286,117.05 (doscientos ochenta y seis mil ciento diecisiete pesos 05/100 moneda nacional)
- h) Inclusión de obra: "Construcción de red de agua y tomas domiciliarias en calle Manuel Gallardo Zamora", por un importe de \$ 162,239.84 (ciento sesenta y dos mil doscientos treinta y nueve pesos 84/100 moneda nacional)

CON RECURSOS DEL FISM 2017 (REFRENDO)

- i) Modificación presupuestal de la obra: "Rehabilitación de calle Manuel Gallardo Zamora, Col. Centro". Esta obra tiene un presupuesto del Fondo para Proyectos de Desarrollo Regional de \$399,884.00 (trescientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional).
 - La Dirección de Construcción solicitó la ampliación presupuestal por \$ 51,619.39 (cincuenta y un mil seiscientos diecinueve pesos 39/100 moneda nacional) para la ejecución de trabajos extraordinarios, que quedaron fuera del presupuesto original. Dicha de ampliación se propone con recursos del refrendo del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal 2017.
 - Así, el total de la obra será por \$451,503.39 (cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos tres pesos 39/100 moneda nacional) (Anexos 1 y 3)
- j) La modificación del nombre y reclasificación del origen de los recursos de la obra: "Construcción de comedor comunitario DIF segunda etapa" por \$ 132,906.77 (ciento treinta y dos mil novecientos seis pesos 77/100 moneda nacional). Su cancelación del FISM 2018 para financiarse con recursos disponibles en la cuenta del FISM 2017 (REFRENDO) con el nombre: "Mejoramiento de comedor comunitario DIF", sin variación del monto de inversión. Toda vez que en la obra inicial hicieron falta trabajos para una mejor operación. (Anexo 2 y 3).
- k) La modificación del nombre y reclasificación del origen de los recursos de la obra: Rehabilitación de Andador Almendros segunda etapa por \$ 105,612.83 (ciento cinco mil seiscientos doce pesos 83/100 moneda nacional). Su cancelación del FISM 2018 para financiarse con recursos disponibles en la cuenta del FISM 2017 (REFRENDO) con el nombre: "Mejoramiento de Andador Almendros", sin variación del monto de inversión. Toda vez que en la obra inicial hicieron falta trabajos para una mejor operación. (Anexo 2 y 3).

	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018 FEDERALES				用節	TOTAL				
	PROGRAMA OPERATIO	PROGRAMIA OFERATIVO ANDAL 2018			7,803,732.00	\$	850,000.00	\$ 50,080.00	1700	\$8,703,812.0
NO -	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION	COLONIA		APORTACION FEDERAL =		APORTACION MUNICIPAL -	APORTACION MIGRANTES =	100	TOTAL
		COMUNIDAD	COLONIA					-		***************************************
	EJERCICIO FISCAL 2018									
	RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS,- DESARROLLO REGIONAL		No. of the last of	現信		N/A				
	ANEXO 21.2 AMPLIACIONES PARA PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL			\$	5,000,000.00	\$				
	Recursos administrados por la SHCP (1%)			-\$	50,000.00					******
	1 al millar para la Auditoría Superior de la Federación			-\$	5,000.00					
	Recursos para obras y 2% para supervisión de las mismas			\$	4,945,000.00					
	INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL EN COLIMA, COLIMA.			\$	4,945,000.00					
1	Rehabilitación de calle Manuel Gallardo Zamora, Col. Centro	Colima	Centro	\$	399,884.00	\$	51,619.39		\$	451,503.3
2	Construcción de cubierta para cancha de usos múltiples, Col. Mirador de la Cumbre II	Collma	Mirador de la Cumbre II	\$	1,098,779.00			***************************************	\$	1,098,779.0
3	Construcción de cubierta para cancha de usos múltiples, Col. Lázaro Cárdenas	Collma	Lázaro Cárdenas	\$	1,098,779.00				\$	1,098,779.0
4	Construcción de cubierta para cancha de usos múltiples, Col. Las Palmas	Collma	Las Palmas	\$	1,098,779.00				\$	1,098,779.0
5	Construcción de cubierta para cancha de usos múltiples, Col. Nuevo Milenio	Collma	Nuevo Milenio	\$	1,248,779.00				\$	1,248,779.00
	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y				*					



H. Ayunta	mi	ento	de	Colima

	PROGRAMA OP	ERATIVO ANU	AL 2018						TOTAL
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION	COLONIA	METAS	U	\$ 25,986,219.27 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	REDUCCIÓN /AMPLIACÓN	\$ TO1	25,815,129.9
			×	7	-	2018	Z C		
12:03:14		COMUNIDAD	COLONIA	Barrier Co. Asian	The Contain Care				STATE OF STATE AND ADDRESS.
	EJERCICIO FISCAL 2018								
102	RAMO 33 / FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL					\$ 25,986,219.27			
0	AMORTIZACION DE CAPITAL E INTERESES DEL CREDITO BANOBRAS	N/A	N/A			\$ 3,876,077.16		\$	3,876,077.16
	DISPONIBLE PARA OBRAS Y ACCIONES					\$ 22,110,142.11		-	
1	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PRODIM; 2% DEL MONTO TOTAL)	N/A	N/A			\$ 343,005.50		\$	341,164.61
2	INDIRECTOS PARA SUPERVISION DE OBRAS EJECUTADAS CON RECURSOS DEL FONDO FISM (3% DEL MONTO TOTAL)	N/A	N/A			\$ 779,586.58	•		
	Mantenimiento y Reparación de vehículos					\$ 29,586.58	\$ -	\$	29,586.58
9 .3	Subcontratación de servicios con terceros: "Realización de Estudios asociados a los proyectos del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2018"					\$ 550,000.00	-\$ 206.05	\$	549,793.95
	Servicios Integrales. Contratación de estudios de consultoría para la realización de estudios y evaluación de proyectos.					\$ 200,000.00	-\$ 10,000.12		189,999.88
	PROYECTOS DE INCIDENCIA DIRECTA (AL							\$	4,986,622.18
SENSE VI	MENOS EL 70% DEL DISPONIBLE PARA OBRA)					\$ 15,477,099.48			
3	Construcción de cuartos adicionales	Varias	Varias	100.00	cuarto	\$ 5,500,000.00		\$	5,500,000.00
4	Construcción de cuartos para baño con biodigestor	Varias	Varias	80.00	baño	\$ 2,920,000.00		\$	2,920,000.00
5	Construcción de pisos firmes (hasta 45 m2 por acción)	Varias	Varias	4,500.00	m2	\$ 1,381,500.00		\$	1,381,500.00
6	Construcción de cuartos para cocina	Varias	Varias	50.00	cuarto	\$ 2,150,000.00		\$	2,150,000.00
.7	Construcción de cuartos para baño con biodigestor, segunda etapa.	Varias	Varias	40.00	baño	\$ 1,460,000.00		\$	1,460,000.00
8	Construcción de pisos firmes (hasta 45 m2 por acción), segunda etapa.	Varias	Varias	3,285.00	m2	\$ 1,008,495.00		\$	1,008,495.00
9	Suministro y colocación de estufas ahorradoras de leña	Varias	Varias	357.00	estufa	\$ 1,249,500.00		\$	1,249,500.00
10	Construcción de drenaje sanitario en Tinajas Construcción de techado de comedor escolar	Tinajas		67.00	ml	\$ 294,282.29		\$	294,282.29
11	en jardín de niños de los Ortices Construcción de techado de comedor escolar	Los Ortices Tepames		37.09	m2		-\$ 254,730.06	\$	
	en jardín de niños de Tepames Construcción de comedor comunitario "DIF"	Colima	La Popular	129.45	m2	\$ 500,000.00 \$ 132,906.77		\$	500,000.00
12	segunda etapa Construcción de colector pluvial en calle J.	Colima	El Porvenir	25.71	ml	\$ 161,394.89			89,000.00
13	Jesús Alcaraz Construcción de red de drenaje sanitario y descargas domiciliarias en calle Manuel Gallardo Zamora	Colima	Centro	178.00	ml	. 202,00 1100	\$ 286,117.05	10000	286,117.05
14	Construcción de red de agua y tomas domiciliarias en calle Manuel Gallardo Zamora	Colima	Centro	145.00	ml		\$ 162,239.84	\$	162,239.84
_		Colima						\$	17,001,134 18



	PROYECTOS DE INCIDENCIA COMPLEMENTARIA (MÁXIMO EL 30% DEL DISPONIBLE PARA OBRA)					\$ 6,633,042.63			X
	PAVIMENTACIONES, CAMINOS, CALLES, BANQUETAS, VADOS, PUENTES, SEÑALÉTICA (MÁXIMO 15% DEL DISPONIBLE PARA OBRA)	AND REAL PRODUCTION OF THE PERSON NAMED IN COLUMN				\$ 3,316,521.32			
15	Construcción de señalética: suministro y colocación de placas de nomenclatura de calles	Loma de Fátima Las Guásimas Puerta de Anzar		177	placas	\$ 442,500.00		4	\$ 442,500.00
16	Construcción de banquetas en la calle Independencia	Colima	La Armonía	380	m2	\$ 150,000.00			\$ 150,000.00
17	Construcción de pavimento vehicular de concreto hidraulico en la Av. Turquía	Colima	Antorchista	220	m2	\$ 271,416.73			\$ 271,416.73
18	Construcción de pavimento vehicular de concreto asfáltico en lateral del Libramiento Ejército Mexicano	Colima	Antorchista	3056.00	m2	\$ 758,888.07			\$ 758,888.07
	Rehabilitación de Andador Almendros segunda etapa	Colima	Pimentel Llerenas			\$ 105,612.83	-\$	105,612.83	\$ -
19	Construcción de vialidad vehicular de acceso a colonia Antorchista	Colima	Antorchista	3139	m2	\$ 1,896,583.01			\$ 1,896,583.01
20	Construcción de empedrado en calle J. Jesus Alcaraz	Colima	El Porvenir	479.78	m2	\$ 176,182.13	-\$	176,182.13	\$ `.
									\$ 3,519,387.81
	ALUMBRADO PÚBLICO (HASTA EL 30% DEL DISPONIBLE PARA OBRA) EN ESTE CASO:					\$ 3,316,521.32			TEN LONGIN
21	Ampliación de red de alumbrado público en Av. Turquía y Av. Leonardo Bravo	Colima	Antorchista	316	ml	\$ 307,985.73		4-1	\$ 307,985.73
									\$ 3,827,373.54
									\$ 25,815,129.90

	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018								
NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION	COLONIA	METAS	Ų ,	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2017	TOTAL PROGRAMADO			
	COMUNIDAD	COLONIA				La Car			
EJERCICIO FISCAL 2017									
RAMO 33 / FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		FT LEAST							
SALDO EN LA CUENTA POR RECURSOS NO EJERCIDOS					\$ 408,518.90				
PROYECTOS DE INCIDENCIA DIRECTA									
Mejoramiento de comedor comunitario "DIF"	Colima	La Popular			\$ 132,906.77	\$ 132,906.77			
PROYECTOS DE INCIDENCIA COMPLEMENTARIA									
Mejoramiento de Andador Almendros	Colima	Pimentel Lierenas			\$ 105,612.83	\$ 105,612.83			
Ampliación presupuestal para obra	Colima	Centro	1 456 91	m2	\$ 51,619.39	\$ 51,619.39			
	SALDO EN LA CUENTA POR RECURSOS NO EJERCIDOS PROYECTOS DE INCIDENCIA DIRECTA Mejoramiento de comedor comunitario "DIF" PROYECTOS DE INCIDENCIA COMPLEMENTARIA Mejoramiento de Andador Almendros Ampliación presupuestal para obra	SALDO EN LA CUENTA POR RECURSOS NO EJERCIDOS PROYECTOS DE INCIDENCIA DIRECTA Mejoramiento de comedor comunitario "DIF" Colima PROYECTOS DE INCIDENCIA COMPLEMENTARIA Mejoramiento de Andador Almendros Colima Ampliación presupuestal para obra	SALDO EN LA CUENTA POR RECURSOS NO EJERCIDOS PROYECTOS DE INCIDENCIA DIRECTA Mejoramiento de comedor comunitario "DIF" Colima La Popular PROYECTOS DE INCIDENCIA COMPLEMENTARIA Mejoramiento de Andador Almendros Colima Pimentel Llerenas Ampliación presupuestal para obra	SALDO EN LA CUENTA POR RECURSOS NO EJERCIDOS PROYECTOS DE INCIDENCIA DIRECTA Mejoramiento de comedor comunitario "DIF" Colima La Popular PROYECTOS DE INCIDENCIA COMPLEMENTARIA Mejoramiento de Andador Almendros Colima Pimentel Llerenas	SALDO EN LA CUENTA POR RECURSOS NO EJERCIDOS PROYECTOS DE INCIDENCIA DIRECTA Mejoramiento de comedor comunitario "DIF" Colima La Popular PROYECTOS DE INCIDENCIA COMPLEMENTARIA Mejoramiento de Andador Almendros Colima Pimentel Llerenas Ampliación presupuestal para obra	\$ 408,518.90 EJERCIDOS PROYECTOS DE INCIDENCIA DIRECTA Mejoramiento de comedor comunitario "DIF" Colima La Popular \$ 132,906.77 PROYECTOS DE INCIDENCIA COMPLEMENTARIA Mejoramiento de Andador Almendros Colima Ampliación presupuestal para obra			









H. Ayuntamiento de Colima Administración 2015 - 2018

> CUARTO.- Que la normatividad jurídica local aplicable a los recursos de los Fondos de Infraestructura Social Municipal, es la que regula la Administración de la Hacienda Estatal y Municipal, la ejecución de la Obra Pública y la de Participación Ciudadana considerando en estos términos: La Ley del Municipio Libre en su artículo 45, fracción IV, inciso a). La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal, que en su artículo 5° dispone: "El gasto público municipal deberá sustentarse en presupuestos por programa, los cuales especificarán objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos deberán elaborarse por cada año fiscal y su cuantificación reflejará costos reales a la fecha de su formulación, más un porcentaje del incremento mensual en los costos, de conformidad con la inflación proyectada para el ejercicio presupuestal." La Ley de Deuda Pública Estatal, así como la Ley de Planeación del Estado y los presupuestos de Egresos Estatal y Municipal.

> QUINTO.- Que para poder ejercer los recursos provenientes de los Fondos federales, es indispensable que estén contemplados en los Presupuestos de Egresos, mismos que fueron aprobados por el H. Congreso del Estado, para el caso del Gobierno del Estado, y por los H. Cabildos para el caso de los Ayuntamientos, lo cual se cumplió satisfactoriamente, existiendo paridad en los montos a ejercer en el POA 2018.

> Que la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, señala en su artículo 18, lo siguiente: " Se establecen las aportaciones federales para los municipios, como recursos que la Federación transfiere a los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley de Coordinación Fiscal, para los Fondos siguientes: 1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; y II. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Los montos de recursos que integrarán los Fondos de Aportaciones señalados en el presente artículo, serán las que se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal...", y el correlativo artículo 24 de la citada Ley: "... Los recursos que por concepto de aportaciones federales reciban los municipios, serán administrados y ejercidos conforme a la aplicación de sus propias leyes...

> SEXTO .- Que siendo objetivo del Municipio hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que se reciben, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como informar a sus habitantes al término de cada ejercicio de los resultados alcanzados, estas Comisiones en reunión celebrada para el efecto el día miércoles 10 de octubre de 2018 de los corrientes, realizaron el análisis correspondiente la TERCERA ETAPA del POA 2018, presentado por el Director General de Planeación, otorgando la viabilidad de los mismos.

> Concluimos entonces, que la planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio y control del gasto público Municipal se basó en las directrices fijadas en los diferentes planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo, y en los programas que de éstos se derivan.

> Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones, conjuntamente con el Síndico Municipal, han tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el REFRENDO del recurso disponible en la cuenta del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2017, por \$408,518.90 (Cuatrocientos ocho mil quinientos dieciocho pesos 90/100 moneda nacional), para ser aplicado en obras de infraestructura.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la TERCERA ETAPA del Programa Operativo Anual (POA) 2018. misma que de acuerdo a los programas autorizados, tiene una inversión programada de \$34'809,080.88 (Treinta y cuatro millones ochocientos nueve mil ochenta pesos 88/100 M.N.) en 32 acciones y el pago del saldo del crédito BRANOBRAS-FISM 2015-2018, aprobadas por el Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio, en términos del Considerando Tercero y los Anexos referidos del presente dictamen.



Quedando pendiente de programar \$171,089.37 (Ciento setenta y un mil ochenta y nueve pesos 37/100 moneda nacional) del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2018, \$118,379.91 (Ciento dieciocho mil trescientos setenta y nueve pesos 91/100 moneda nacional) del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2017 (Refrendo).

TERCERO.- Se autoriza al C. Tesorero Municipal para que realice las transferencias presupuestales para efectos de dar cumplimiento a la Programación del Programa Operativo Anual 2018 tal como quedó definido en su Tercera Etapa.

FONDO		TOTAL		APORTACION FEDERAL		APORTACION MUNICIAPL		APORTACIÓN DE PARTICIPANTES		PENDIENTE DE PROGRAMAR
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	\$	5,000,000.00	\$	-	\$		\$	-	\$	\ -
FONDO MINERO	\$	1,979,812.00	\$	1,979,812.00	\$	-	\$		\$	\-
RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	\$	1,500,000.00	\$	750,000.00	\$	750,000.00	\$	-	\$	1
3X1 PARA MIGRANTES	\$	224,000.00	\$	73,920.00	\$	100,000.00	\$	50,080.00	\$	-
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2018	\$	25,986,219.27			\$	25,815,129.90	\$		\$	171,089.37
REFRENDO FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL									,	
MUNICIPAL 2017	\$	408,518.90			\$	290,138.99			\$	118,379.91
TOTAL	\$	35,098,550.17	\$	2,803,732.00	\$	26,955,268.88	\$	50,080.00	\$	289,469.29
And the second designation of the second second										

CUARTO.- Notifíquese a los CC. Tesorero y Director General de Planeación del H. Ayuntamiento de Colima lo aquí acordado, para que continúen con los trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Col., a los 11 de octubre de 2018.

El dictamen fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra de la Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y se integra a los anexos de la presente acta. -----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.
PRESENTES.

La COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL, integrada por los Munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º fracción I, 2º, 42, 45 fracción II, inciso i), 51 fracción IX, y 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1º, 2º, 5º fracción VIII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I, 109 fracción XIII, 115 fracción XIV, 123 apartado A, fracción XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este/H.

Th

L7





H. Ayuntamiento de Colima Administración 2015 - 2018

Cabildo el Dictamen para autorizar la suscripción del Contrato de Comodato, a celebrarse entre el Municipio de Colima y la Asociación Civil "Albergue Estudiantil Graciano Sánchez,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen relativo a autorizar la suscripción del Contrato de Comodato, a celebrarse entre el Municipio de Colima y la Asociación Civil "Albergue Estudiantil Graciano Sánchez".

SEGUNDO. Que recibimos memorándum número S-1276/2018, signado por el ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, del Contrato de Comodato a celebrarse entre el Municipio de Colima y la Asociación Civil denominada Albergue Estudiantil Graciano Sánchez; documento que fue validado por el Mtro. Rumualdo García Mejía, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos a petición del Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez, Director General de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. Que, de acuerdo con el proyecto de contrato remitido por el Secretario del Ayuntamiento, se pretende la celebración de un comodato, para conceder de forma exclusiva y gratuita a la Asociación Civil denominada Albergue Estudiantil Graciano Sánchez, el uso del inmueble identificado como Albergue Estudiantil La Antorchista, que se edificó sobre una fracción del lote 02 de la manzana 66, catastralmente 262, con frente a la avenida Tecomán, colonia Las Américas, con superficie de 2396.10 m², con clave catastral 02-01-20-262-002-000.

Dicho uso, por parte de la Asociación Civil, será por el término de 3 (tres) años, que comenzarán a correr a partir de la fecha en que se firme el contrato respectivo.

CUARTO. Que, de acuerdo con el proyecto remitido, el comodato tiene como objeto que la Asociación Civil denominada Albergue Estudiantil Graciano Sánchez utilice el inmueble como albergue para personas que así lo requieran y, sobre todo, que tengan la necesidad de estudiar en alguna institución educativa ubicada en este Municipio de Colima y que provengan de fuera del mismo.

QUINTO: De lo anterior y, con fundamento en el artículo 5°, fracción VIII, de la anterior Ley de Patrimonio Municipal (ordenamiento aplicable en términos del quinto transitorio de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios) que señala que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, autorizar el arrendamiento, uso o comodato de los bienes municipales, los Munícipes integrantes de la Comisión que dictamina, concluyen que es viable someter a consideración del H. Cabildo la suscripción del contrato, ya que con la celebración del mismo se beneficiará a la población con necesidad de realizar estudios en alguna de las Instituciones Educativas que existen en el Municipio de Colima; población que proviene de localidades o Municipios distintos al Municipio de Colima, por lo que no existe inconveniente en otorgar el inmueble en comodato, ya que al entregar dicho espacio a la citada asociación civil, a su vez, permitirá que esta cumpla con uno de sus objetivos sociales.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del contrato de comodato, a celebrarse entre el Municipio de Colima y la Asociación Civil denominada Albergue Estudiantil Graciano Sánchez, respecto de inmueble identificado como Albergue Estudiantil La Antorchista, que se edificó sobre una fracción del lote 02 de la manzana 66, catastralmente 262, con frente a la avenida Tecomán, colonia Las Américas, con superficie de 2396.10 m², con clave catastral 02-01-20-262-002-000.

SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento a que signen el contrato respectivo.

TERCERO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que realice lo conducente para la suscripción del citado contrato.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 10 días del mes de octubre de 2018. El dictamen fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra de la

Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y se integra a los anexos de la presente acta.

HONORABLE CABILDO DE COLIMA. PRESENTES.

La COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL, integrada por los Munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º fracción I, 2º, 42, 45 fracción II, inciso i), 51 fracción IX, y 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1º, 2º, 5º fracción VIII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I, 109 fracción XIII, 115 fracción XIV, 123 apartado A, fracción XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen para autorizar la suscripción del Contrato de Comodato, a celebrarse entre el Municipio de Colima y la Asociación Civil "OKOPILI",

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que

#6



H. Ayuntamiento de Colima Administración 2015 - 2018

señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen relativo a autorizar la suscripción del Contrato de Comodato, a celebrarse entre el Municipio de Colima y la Asociación Civil "OKOPILI".

SEGUNDO.- Que recibimos memorándum número S-1277/2018, signado por el ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, del Contrato de comodato, a celebrarse ente el Municipio de Colima y la Asociación Civil "OKOPILI"; documento que fue validado por el Mtro. Rumualdo García Mejía, en su carácter de Director de General de Asuntos Jurídicos, a petición del Director General de Desarrollo Sustentable.

TERCERO.- Que de acuerdo con el proyecto remitido por el Secretario del Ayuntamiento, se pretende la celebración de un contrato de comodato para conceder de forma exclusiva y gratuita a Okopoli A.C., el uso de la Unidad Deportiva Antorchista, construida sobre una fracción del lote de terreno urbano número 01, de la manzana 179, con frente a la calle Antorcha Campesina sin número, con clave catastral 02-01-20-179-001-000.

Reservándose el municipio la utilización de las instalaciones del inmueble, para la práctica y desarrollo de programas municipales en materia deportiva; para tal efecto, la Dirección General Adjunta de Deportes y Akopoli A.C. deberán acordar los horarios y días en que permitirá al municipio el uso de las instalaciones para los fines establecidos.

El proyecto establece, además, una vigencia de 3 (tres) años, que comenzarán a correr a partir de la fecha en que se firme el contrato respectivo.

CUARTO: Por su parte, el artículo 5, fracción VIII, de la Ley de Patrimonio Municipal (ordenamiento aplicable en términos del quinto transitorio de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios) establece como facultad del Ayuntamiento, a través del Cabildo, autorizar el arrendamiento o comodato de los bienes municipales, por lo que, conforme al objeto del contrato que se pretende celebrar, compete a este H. Cabildo aprobar la autorización para la suscripción del instrumento legal que avale el otorgamiento en comodato del bien descrito en el punto anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del Contrato de comodato, a celebrarse entre el Municipio de Colima y la Asociación Civil "OKOPILI" el cual se agrega como anexo, respecto del bien inmueble propiedad del municipio, con clave catastral 02-01-20-179-001-000, por un periodo de tres años.

SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento a que signen el contrato respectivo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que realice lo conducente para la suscripción del citado contrato.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Col., a los 10 días de octubre de 2018.

E



El dictamen fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra de la Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y se integra a los anexos de la presente acta. -----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA. PRESENTES.

Las COMISIONES de PATRIMONIO MUNICIPAL y de OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, integradas por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, incisos a) y g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción III, incisos a) y g), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42 y 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 97, 104, fracción IX, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracciones I, II y VIII y 124, fracciones I, V y VIII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien someter a aprobación de este H. Cabildo el Dictamen relativo a autorizar la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LA GLORIETA MONUMENTAL UBICADA EN BOULEVARD CAMINO REAL, COLONIA CAMINO REAL, EN ESTA CIUDAD DE COLIMA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen correspondiente relativo a la autorización para la suscripción del convenio de colaboración con el C. MARTÍN GERARDO VERGARA SANTANA, propietario del establecimiento comercial denominado "AQUASOL" para el cuidado y mantenimiento de la glorieta monumental ubicada en el Boulevard Camino Real, colonia Camino Real, de esta ciudad de Colima.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Cabildos funcionan mediante comisiones, las cuales se encargan de estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos adoptados.

TERCERO.- La Comisión del Patrimonio Municipal tiene, entre otras facultades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I, II y VIII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, las de verificar la existencia física de los bienes que forman parte del patrimonio municipal de conformidad al inventario oficial, planear y llevar a cabo los sistemas que se juzguen adecuados, para proteger física y legalmente el patrimonio municipal, coordinándose en ello con las diferentes dependencias del Ayuntamiento, y poner a

galmente el participa de la constanta de la co



H. Ayuntamiento de Colima

consideración del cabildo los dictámenes para desafectar, desincorporar y enajenar los bienes que formen parte del patrimonio municipal.

CUARTO.- La Comisión de Obras y Servicios Públicos Municipales tiene, entre otras facultades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 124, fracciones I, V y VIII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, vigilar y proponer acciones relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de los servicios públicos que brinda el Ayuntamiento, atender y proponer obras y servicios públicos demandados por los habitantes del municipio y emitir opiniones y dictámenes sobre la aprobación de nuevas obras.

QUINTO.- Estas Comisiones dictaminadoras reconocen la importancia del ejercicio de las facultades con que cuentan en materia de Patrimonio Municipal y aquellas relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de los servicios públicos, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa y libre deliberación, los que suscriben efectuaremos el estudio y análisis del tema que nos ocupa.

SEXTO.- Mediante memorándum No. S-1275/2018, de fecha 09 de octubre de 2018, suscrito por el ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, Secretario del H. Ayuntamiento y turnado a estas Comisiones, remitió el memorándum No. 02-DGDS-103/2018, emitido por el ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ, Director General de Desarrollo Sustentable, por el cual solicita se turne a las comisiones correspondientes, para su análisis y dictaminación, la aprobación para la suscripción del convenio de colaboración para el cuidado y mantenimiento de la glorieta monumental ubicada en el Boulevard Camino Real, colonia Camino Real, de esta ciudad de Colima con el C. MARTÍN GERARDO VERGARA SANTANA.

SEPTIMO.- Que, de acuerdo con el proyecto del Convenio de Colaboración de colaboración para el cuidado y mantenimiento de la glorieta monumental ubicada en el Boulevard Camino Real, colonia Camino Real, de esta ciudad de Colima, el Ayuntamiento otorgará en uso al C. MARTÍN GERARDO VERGARA SANTANA, propietario del establecimiento comercial denominado "AQUASOL", el bien inmueble de uso común consistente en la glorieta monumental ubicada en Boulevard Camino Real, colonia Camino Real, en esta Ciudad de Colima, Colima; para que este realice única y exclusivamente actividades de cuidado y mantenimiento.

Las actividades de cuidado y mantenimiento comprenden, entre otras, las acciones de mantenimiento y conservación de la fuente de agua instalada en la glorieta mencionada y cuidado y riegos del área otorgada mediante el presente convenio; detallando a continuación las siguientes acciones y programas:

- Operación y conservación de la fuente, incluyendo (mantenimiento preventivo a controles eléctricos generales, de bombas, arrancadores, contactores, control general de equipos; y, en su caso, mantenimiento correctivo, incluyendo bombas).
- Operación y conservación del sistema de iluminación de la fuente, incluyendo mantenimiento y, en su caso, reparación del mismo.
- Operación y conservación del sistema de riego instalado en la glorieta, incluyendo mantenimiento y, en su caso, reparación del mismo.

OCTAVO.- Con la suscripción del convenio de colaboración materia del presente dictamen, el Ayuntamiento entregará en uso al C. MARTÍN GERARDO VERGARA SANTANA, propietario del establecimiento comercial denominado "AQUASOL", el bien inmueble de uso común consistente en la glorieta monumental ubicada en Boulevard Camino Real, colonia Camino Real, en esta Ciudad de Colima, Colima; para que este realice única

5





y exclusivamente actividades de cuidado y mantenimiento. La relación jurídica que une al propietario del establecimiento comercial "AQUASOL" con el Municipio de Colima queda definida en los términos de convenio de colaboración, sin que se trate de una relación laboral entre ambos.

NOVENO.- Como parte de los acuerdos establecidos, el Ayuntamiento se compromete a proporcionar fodas las facilidades al propietario del establecimiento comercial "AQUASOL" en el otorgamiento de permisos para la ejecución de los trabajos a implementarse en el bien inmueble consistente en la glorieta monumental ubicada en Boulevard Camino Real, colonia Camino Real, en esta Ciudad de Colima, Colima, y el C. MARTÍN GERARDO VERGARA SANTANA se compromete a hacerse responsable de los daños que ocasione al bien inmueble descrito, derivado de las acciones y programas a implementarse en el mismo.

De igual forma el Ayuntamiento autoriza la colocación de tres estructuras metálicas con altura de 1.00 metro, distribuidas en el área que ocupa dicha glorieta, con las siguientes características:

Medidas: Ancho 70 centímetros x 60 centímetros de alto.

El diseño de las estructuras metálicas, se agrega al Convenio de colaboración para el cuidado y mantenimiento de la glorieta monumental ubicada en el Boulevard Camino Real, colonia Camino Real, de esta ciudad de Colima, como ANEXO 1.

Se prevé también la colocación en las estructuras metálicas de una placa con el logotipo de la administración municipal "Unidos por Colima, H. Ayuntamiento de Colima 2015-2018", con las características señaladas en el diseño que se agrega al Convenio de colaboración, como ANEXO 2.

DÉCIMO.- Por tratarse de un bien público de uso común, el inmueble objeto del convenio de colaboración no podrá ser alterado en su superficie o ser sujeto a cambio de uso de suelo, quedando prohibida la construcción de edificaciones, con excepción de la señalada en el punto anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LA GLORIETA MONUMENTAL UBICADA EN BOULEVARD CAMINO REAL, COLONIA CAMINO REAL, EN ESTA CIUDAD DE COLIMA, mismo que obra anexo al presente dictamen.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el 11 de octubre del año dos mil dieciocho. El dictamen fue aprobado unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta. ------

DÉCIMO OCTAVO PUNTO: El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el Proyecto de Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Chanal, respecto a la zonificación para el predio urbano identificado como lote 1 de la manzana 22, con superficie física

¥6.



H. Avuntamiento de Colima

de 2,502.84m²; actualmente con uso del suelo habitacional campestre (H1) y que cambiaría a Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD2), que promueve el C. OSCAR ALEJANDRO TORRES CONTRERAS, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO

Presente.-

Los CC. Munícipes integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos b), d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción VIII, 59, 76 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II, IV y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. MCS. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, Presidente Municipal, recibimos memorándum N° S-1270/2018, de fecha 08 de octubre de 2018, suscrito por el ING. FRANCISCO SANTA ROLDAN, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, de la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población El Chanal, respecto a la zonificación para el predio urbano identificado como lote 1 de la manzana 22, con superficie física de 2,502.84m²; actualmente con uso del suelo habitacional campestre (H1) y que cambiaría a Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD2).

SEGUNDO.- Se informa del interés para la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población El Chanal, respecto a la zonificación para el predio urbano identificado como lote 1 de la manzana 22, con superficie física de **2,502.84m²**; actualmente con uso del suelo habitacional campestre (**H1**) y que cambiaría a Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (**MD2**).

TERCERO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población El Chanal tiene como objetivos generales los siguientes:

Establecer las estrategias que permitan orientar el desarrollo general y urbano hacia la elevación de la calidad de vida de sus habitantes en base a lo que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado.

Garantizar la congruencia del presente Programa con la legislación y los Sistemas Nacional y Estatal de planeación del Desarrollo Urbano vigentes, así como constituirse en un documento rector del ordenamiento territorial y poblacional del Chanal.

Integrarse a las Políticas, Lineamientos y Estrategias Generales del Desarrollo del Estado.

Ser instrumento rector en la toma de decisiones y orientador en las inversiones en general, de acuerdo a las condiciones, potencialidades y restricciones del territorio.

Regular el fenómeno de conurbación que se está presentando con la ciudad de Colima, previendo el crecimiento en torno a la población del Chanal.

Asignar los usos del suelo pertinentes en beneficio del desarrollo económico de la región, lo que controlará a su vez el establecimiento de asentamientos irregulares en el área de aplicación.

Prever las condiciones de planeación y diseño urbano para él óptimo desarrollo de las familias en términos de identificación social, seguridad, tranquilidad y estabilidad emocional de los individuos, alentando el arraigo de la población que repercutirá en la apropiación del espacio y su conservación.

alentando el arra

Ly &



Propiciar una estructura urbana adecuada para las áreas de futuro crecimiento y su integración al entorno natural y urbano inmediato, como un esfuerzo de la planeación basada en el consenso social.

Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio.

Ser el instrumento por el cual se ejecutan las decisiones de la población, en cuanto al rumbo e imagen que es más conveniente para la localidad.

Definir las acciones de mejoramiento urbano mediante las cuales se posibilite la regularización de la tenencia de la tierra.

Ser instrumento que viabilice la protección del patrimonio histórico y cultural, en congruencia con la legislación vigente en la materia.

Salvaguardar el patrimonio histórico-cultural del Estado, destinando las áreas para preservación de los edificios y conjuntos arqueológicos de valor que identifican la fisonomía de lugar, así como de la cultura prehispánica en occidente, en congruencia con la normatividad aplicable.

Ser instrumento orientador en las inversiones de desarrollo inmobiliario, tomando en cuenta los patrones de oferta y demanda presentados en la zona conurbada Colima – Villa de Álvarez, en vías de incentivar la economía del Estado.

Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano, considerando la alta demanda existente de uso habitacional densidad media, en contraposición a su oferta actualmente insuficiente.

Ser instrumento orientador hacia las inversiones en equipamiento turístico relacionado con el desarrollo de la zona arqueológica y la promoción del ecoturismo, en beneficio de la economía del Estado.

CUARTO.- De acuerdo a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promovente C. ARQ. OSCAR ALEJANDRO TORRES CONTRERAS, solicita a este H. Ayuntamiento la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población El Chanal, respecto a la zonificación para el predio urbano identificado como lote 1 de la manzana 22, con superficie física de 2,502.84m²; actualmente con uso del suelo habitacional campestre (H1) y que cambiaría a Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD2).

Que adjunto al Proyecto, se encuentran las documentales en las que se acreditan la personalidad jurídica, así como los títulos de propiedad correspondiente.

A) Escritura Pública No. 22,588 de fecha 23 de diciembre del año 2011, suscrita ante la fe del Lic. Juan José Sevilla Solórzano, titular de la notaría número 2 de esta demarcación, el señor arquitecto Oscar Alejandro Torres contreras, adquirió del señor Pedro Antonio Pérez Rebolledo, el lote de terreno urbano marcado con el número 1 uno, de la manzana 22, perteneciente a la primera etapa del fraccionamiento "Granjas y Campestres del Chanal", ubicado al sur de la población El Chanal, municipio de Colima, con superficie de 2,335.63m². Con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte en 6.067 m con propiedad privada; Al sur, en 44.274m con el lote número 2; Al oriente, en 93.184m con camino Colima-El Chanal; y Al poniente, en 100.334m con calle existente.

QUINTO.- El predio se localiza al suroeste de la localidad del Chanal, municipio de Colima, Colima; en colindancia con la principal vía de acceso a la misma, inmerso en el área de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano vigente.

FG,



H. Ayuntamiento de Colima

SEXTO.- Al predio se accesa a través de una vialidad catalogada por el propio programa de Desarrollo Urbano vigente como vía principal que corresponde al denominado camino al Chanal o prolongación V. Carranza que une este destino con la ciudad capital, identificado como **VP-1** hasta donde se entronca el denominado camino a La Capacha, señalado por este programa como arteria colectora **AC-1**.

La presente propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población El Chanal es la siguiente:

Zonificación propuesta:

Habitacional Campestre H1-1. Con una superficie aproximada de 0.516 hectáreas. Colinda al norte por la zona de Corredor Urbano Mixto MD2-1', al sur con zona campestre H1-1, al oriente con la zona campestre H1-2 vialidad principal VP-1 de por medio que corresponde al camino Colima – El Chanal, y al poniente por la zona urbana actual del Chanal.

Corredor Urbano Mixta Intensidad Baja MD2-1´. Con una superficie aproximada de 0.23 hectáreas, colinda al norte y poniente con la zona urbana actual del Chanal, al sur por la zona campestre H1-1 y al oriente con la zona campestre H1-2 vialidad principal VP-1 de por medio que corresponde al camino Colima – El Chanal.

No se hace modificación a la Clasificación de Áreas, así como tampoco a la Estructura Urbana.

SEPTIMO.- Que, en particular, la propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población El Chanal es congruente con el Programa Estatal, los Planes y los Programas de Desarrollo Urbano aplicables en su territorio, de acuerdo a los estudios urbanísticos realizados.

OCTAVO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los Asentamientos Humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales; y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 21, fracciones I, II, VIII y XI, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización, que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del Desarrollo Urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Proyecto de Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Chanal, respecto a la zonificación para el predio urbano identificado como lote 1 de la manzana 22, con superficie física de 2,502.84m²; actualmente con uso del suelo habitacional campestre (H1) y que cambiaría a Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD2), que promueve el C. OSCAR ALEJANDRO TORRES CONTRERAS para quedar de la siguiente manera:

Habitacional Campestre H1-1. Con una superficie aproximada de 0.516 hectáreas. Colinda al norte por la zona de Corredor Urbano Mixto MD2-1', al sur con zona campestre H1-1, al oriente con la zona campestre H1-2 vialidad principal VP-1 de por medio que corresponde al camino Colima – El Chanal, y al poniente por la zona urbana actual del Chanal.

5











Corredor Urbano Mixto Intensidad Baja MD-1. Con una superficie aproximada de 0.23 hectáreas, colinda al norte y poniente con la zona urbana actual del Chanal, al sur por la zona campestre H1-1 y al oriente con la zona campestre H1-2 vialidad principal VP-1 de por medio que corresponde al camino Colima – El Chanal.

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Ciudad de Colima, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 13 trece días del mes de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

El dictamen fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra de la Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y se integra a los anexos de la presente acta. -----

HONORABLE CABILDO

La COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA, integrada por los CC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO e INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ, munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum **No. S-1269/2018**, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio **No. DGDS-437/2018**, signado por el Director General de Desarrollo Sustentable, **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico para la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 5 del fraccionamiento denominado **"IKAL"**, ubicado al Nor – Oriente de la ciudad.

76



H. Ayuntamiento de Colima Administración 2015 - 2018

SEGUNDO.- Que la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, **C. LIC. ALEJANDRO CANO AMAYA**, Representante Legal de la Empresa "**BRACSA DE MÉXICO, S.A. de C.V.**", en su carácter de promotor del fraccionamiento denominado "**IKAL**", presentó ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha 27 de septiembre de 2018, en el que solicita la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 5 del citado fraccionamiento.

TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico No. DGDS-436/2018, de fecha 04 de octubre de 2018, expedido por el **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ**, Director General de Desarrollo Sustentable, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

De lo anterior, se deriva que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de $9,121.26 \, M^2$, de los cuales $6,219.19 \, M^2$ corresponden al área vendible y $2,902.19 \, M^2$ al área de vialidad, mismos que se distribuyen en 62 lotes que son los siguientes:

5	
X	

ETAPA 5									
MANZANA	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE					
	2	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	190.03					
	3	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00					
Sec. 5	4	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00					
	5	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00					
	6	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00					
02-01-20-354	7	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00					
02-01-20-354	8	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00					
	9	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00					
	10	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00					
	11	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00					
	12	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00					
	13	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00					
	14	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.01					
	2	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.01					
02-01-20-353	3	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00					
	4	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00					
02 20 333	5	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00					
	6	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00					
50. a §	7	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00					









* 1	8	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	9	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	10	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	11	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	12	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
12 P. F.	13	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	14	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	15	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
n e	16	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	112.00
N .	17	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	112.00
	18	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	128.00
	1	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	169.24
is (4	29	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	28	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	27	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	26	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
e 96 =	25	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
02-01-20-352	24	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	23	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
2	22	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	21	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	20	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
=	19	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	18	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	17	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.01
1-	1	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.01
	26	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	25	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
02-01-20-351	24	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	23	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	22	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	21	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
*:	20	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00

FG

9/4



H.	Ayunta	mient	o de	Colima
	Addreson	anlán	1016	2010

1		1		1
	19	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	18	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	17	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	16	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	15	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.01
	1	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	104.64
	2	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	104.05
02-01-20-350	3	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	103.14
	4	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	102.34
	5	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	101.70

CUARTO.- De lo expuesto anteriormente se desprende que, el área a incorporar está conformada por **62 lotes**, de los cuales **62** lotes son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta **(H4-U)**, que en suma generan una superficie total de área vendible de **6,219.19 M²** y un área de vialidad de **2,902.07 M²**, cumpliendo técnicamente con *la Tercera Modificación de la Licencia de Urbanización y Edificación de manera simultánea del fraccionamiento denominado "IKAL" (ETAPA 5), con número DGDS-435/2017 de fecha 01 de junio de 2017, de la que se desprende una vigencia al 01 de junio de 2020.*

QUINTO.- Que en visita realizada a la obra el día 03 de octubre de 2018, en el fraccionamiento "IKAL", etapa 5, desarrollado por BRACSA DE MEXICO, S. A. DE C. V., estando presentes por parte del fraccionamiento los CC. Lic. Alejandro Cano Amaya, en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa promotora y el Arq. Gabriel Alejandro Mendoza Tamayo, Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización; por parte de la CIAPACOV, el Ing. Arturo Pinto Salazar, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E.; por la Dirección General de Desarrollo Sustentable de este H. Ayuntamiento de Colima, el Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez, en su carácter de Director General, la Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor, Directora de Desarrollo Urbano, los regidores integrantes de la misma, encabezados por el Lic. Germán Sánchez Álvarez, en su carácter de regidor y presidente; con el propósito de verificar las obras de urbanización para el fraccionamiento "IKAL", Etapa 5, a lo que se observó lo siguiente:

- A) QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO ESTAN APTAS PARA SU OPERACIÓN, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV) Y CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES ASENTADAS EN PROYECTO EJECUTIVO DE URBANIZACIÓN AUTORIZADO POR ESTE H. AYUNTAMIENTO, GUARDANDO CONGRUENCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 328 FRACC. D DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA LOS DESARROLLOS QUE PROMUEVEN DE MANERA ANTICIPADA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL.
- B) ASI MISMO, SE ESTABLECE QUE LAS CALLES DE LA ETAPA 5, QUE SE PRETENDE INCORPORAR DE MANERA ANTICIPADA, SE ENCUENTRAN NIVELADAS EN TERRACERIAS.
- QUE NO SE AUTORIZARÁ LA INCORPORACION DE ETAPAS POSTERIORES SI LOS TRABAJOS DE URBANIZACION DE LA PRESENTE ETAPA NO ESTAN EJECUTADOS DE ACUERDO A PROGRAMA O BIEN SI EL PROMOTOR INCUMPLE ALGUN COMPROMISO DE TERMINACION DE OBRA EN CALIDAD O TIEMPO.

15

ERMINACION

4



- D) QUE SE HAN DEPOSITADO LAS FIANZAS, QUE GARANTIZAN LA CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA **5ª. ETAPA**.
- E) QUE SE HA DEPOSITADO FIANZA, QUE GARANTIZA LA EJECUCION DE LAS OBRAS FALTANTES, **ETAPA 5**.
- F) QUE LOS TRABAJOS FALTANTES DE ACUERDO A CALENDARIO DE OBRA PRESENTADO, DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDOS EN LA FECHA QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIA Y EN CASO DE NO CONCLUIRSE, LA EMPRESA ACEPTA SE REALICE EL COBRO DE LAS FIANZAS DEPOSITADAS Y NO PODRÁN INCORPORARSE ETAPAS POSTERIORES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 328 EN SU INCISO "F".
 - FECHA DE CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN: PRIMERA SEMANA DE JULIO DE 2019, CORRESPONDIENTE A LA 5a. ETAPA.
- G) QUE EL PROMOTOR, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCION DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PUBLICO, ENTRE OTROS, EN TANTO SE REALIZA LA MUNICIPALIZACION DEL FRACCIONAMIENTO.
- H) BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DEBERA TENER ZONAS HABITADAS SIN HABER CONCLUIDO PREVIAMENTE LAS OBRAS DE LAS MISMAS.

Otorgando la factibilidad para la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 5 del Fraccionamiento denominado "IKAL".

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Por lo que con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal Anticipada de la etapa 5 del citado fraccionamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

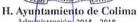
ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 5 del Fraccionamiento denominado **"IKAL"**, ubicado al Nor — Oriente de la ciudad, comprendiendo una superficie total de **9,121.26 M²**, de los cuales **2,902.07 M²** corresponden al área de vialidad y **6,219.19 M²** corresponden al área vendible, misma que promueve el **C. LIC. ALEJANDRO CANO AMAYA**, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa, **BRACSA DE MEXICO**, **S.A. DE C.V.**, y Promotor del citado Fraccionamiento.

76

FAX X





SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 5 del Fraccionamiento denominado "**IKAL**", comprende un total de **62** lotes los cuales son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta **(H4-U)**, conforme al gráfico señalado en el Considerando Tercero del presente dictamen.

TERCERO.- Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial **"El Estado de Colima"**.

CUARTO.- La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección General de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al Municipio.

QUINTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

SEXTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Sustentable. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEPTIMO.- El Urbanizador tiene la obligación de enterar en términos del artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para cumplimentar la orden de la Ley de incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo citado de la misma.

OCTAVO.- En cumplimiento al artículo 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor, otorga una fianza valiosa hasta por la cantidad de \$450,031.31 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA Y UN PESOS 31/100 M.N.), con póliza de fianza No. **2249766** de fecha 26 de Septiembre de 2018, expedida por AFIANZADORA SOFIMEX S.A., a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará la **correcta ejecución de las obras** de urbanización y dotación de servicios del fraccionamiento hasta su Municipalización.

NOVENO.- Para garantizar el cumplimiento de las **obras faltantes**, el promotor otorga póliza de fianza No. **2252155** de fecha 05 de Octubre de 2018, expedida por AFIANZADORA SOFIMEX S.A., por un monto de \$637,661.52 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 52/100 M.N.), obras faltantes que deberán apegarse al proyecto ejecutivo de urbanización autorizado.

DECIMO.- Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

VIGÉSIMO PUNTO: El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la MODIFICACIÓN DEL USO DE UN PREDIO RÚSTICO CON

L







CLAVE CATASTRAL 02-99-97-070-069-003, Y DARLE UN USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS REGIONALES, el cual se transcribe a continuación: -----

HONORABLE CABILDO

Presente.-

Los CC. Munícipes integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos b), d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción VIII, 59, 76 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II, IV y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, Presidente Municipal, recibimos memorándum N° S-1305/2018, de fecha 01 de octubre de 2018, suscrito por el ING. FRANCISCO SANTA ROLDAN, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio para la Modificación del uso del predio con clave catastral 02-99-97-070-069-003, que se promueve, para cambiar a un uso de Comercio y de Servicios Regional.

SEGUNDO.- Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, párrafo tercero establece la participación de la Nación en la Ordenación y Regulación de los Asentamientos Humanos del país, en el artículo 73, fracción XXIX-C, la concurrencia de los tres niveles de gobierno en la materia; y en el artículo 115, fracciones II, III, V y VI señala la atribución de los ayuntamientos en cuanto a la Regulación del uso del suelo y la formulación de los planes y programas de Desarrollo Urbano.

La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial el 7 de mayo de 1994 señala en su artículo 76 que los programas de desarrollo urbano podrán ser modificados; así mismo establece en su artículo 77 que la modificación podrá ser solicitada entre otros, por los ciudadanos del Estado.

Además en su diverso número 10 y 14 señala lo siguiente:

ARTÍCULO 10.- Las áreas y predios de un centro de población, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las disposiciones que en materia de ordenación urbana dicten las autoridades, conforme a esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 14.- Para la aplicación de esta Ley, son autoridades competentes:

- I. El Congreso del Estado;
- II. El Gobernador del Estado;
- III. La Secretaría;
- IV. Los Ayuntamientos, y
- V. La Dependencia Municipal.

En lo que respecta a las atribuciones del H. Ayuntamiento para regular su desarrollo urbano, la legislación menciona lo siguiente:

ARTÍCULO 21.- Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones en los términos del presente ordenamiento:

- I. Elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar el Programa Municipal, los de centros de población y los parciales de desarrollo urbano;
- II. Definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del desarrollo urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción;

Ŧ6.

9



H. Ayuntamiento de Colima

ARTÍCULO 65.- La administración del desarrollo urbano, es el proceso de organización, ejecución, control y evaluación de las actividades que realizan las autoridades establecidas en esta Ley, en coordinación con los sectores social y privado de la Entidad, a fin de ordenar y regular los asentamientos humanos y el desarrollo urbano.

ARTÍCULO 113.- A los Ayuntamientos corresponde formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población en su territorio; para ese efecto se entenderá por zonificación:

I. La determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población;

II. La determinación de los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas, dentro de las áreas a que se refiere la fracción anterior;

III. La determinación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

IV. La determinación y reglamentación de usos, destinos y reservas;

VI. Las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados;

VII. La compatibilidad entre los usos y destinos permitidos;

XI. Las zonas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

XII. Las reservas para la expansión de los centros de población, y

Mientras que la facultad de iniciar la labor administrativa para modificar el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población recae entre otros en los ciudadanos.

ARTÍCULO 77.- La modificación o cancelación, podrá ser solicitada ante la autoridad correspondiente por:

.....VIII. Los ciudadanos del Estado.

Al solicitar el presente cambio de uso del suelo, el promovente reconoce que el ayuntamiento de Colima es la autoridad competente a la que se refieren la Constitución General y la Ley General de Asentamientos Humanos que es su ley reglamentaria y basa su propuesta en las siguientes premisas.

Se solicita a la autoridad municipal la autorización para la modificación de la Zonificación, ya que es la misma que en su momento autorizó el instrumento de planeación del desarrollo urbano vigente y en consecuencia la estrategia de crecimiento de dicho centro de población.

TERCERO.- Atendiendo a la solicitud que nos ocupa y con lo anteriormente fundamentado el área de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Colima se ubica fuera del polígono delimitado por el mismo, dentro de la delimitación marcada para el Municipio de Colima, pidiendo modificar específicamente el predio rústico identificados con la clave catastral 02-99-97-070-069-003, denominado "LOS MEZCALES", ubicado con frente a la autopista Colima-Manzanillo, con una superficie de 10-00-00 has.

Por lo que nos lleva a concluir que es una MODIFICACIÓN DEL USO DE UN PREDIO RÚSTICO CON CLAVE CATASTRAL 02-99-97-070-069-003, Y DARLE UN USO DE COMERCIO REGIONAL.

CUARTO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima tiene como objetivos específicos en cuanto a la planeación urbana los siguientes:







- Organizar la estructura urbana del área de aplicación, jerarquizando las unidades territoriales respectivas y proponiendo la asignación de usos y destinos más acorde con su potencial de desarrollo.
- Permitir la mezcla de usos que facilite la ubicación de espacios de trabajo dentro o lo más próximos a las zonas de habitación.
- Identificar las áreas sujetas a la ejecución de programas parciales de conservación, mejoramiento y crecimiento.
- · Identificar las áreas sujetas a la especial conservación del patrimonio natural.

QUINTO.- De acuerdo a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promovente C ROBERTO FERNANDEZ SILVA, en su carácter de Representante General de la sociedad denominada "PROMOTORA DE COMERCIO Y NEGOCIOS ADARVE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, solicita de este H. Ayuntamiento la MODIFICACIÓN DEL USO DE UN PREDIO RÚSTICO CON CLAVE CATASTRAL 02-99-97-070-069-003, Y DARLE UN USO DE COMERCIO REGIONAL.

Que adjunto, se encuentran las documentales en las que se acreditan la personalidad jurídica, así como los títulos de propiedad correspondiente.

- A) Póliza número 0129 de fecha 02 de julio del 2011, suscrita ante la fe del la Licenciada MÓNICA MARTINEZ BRAMBILA, titular de la Correduría Pública número 28 de esta demarcación, en la que hace constar la CONSTITUCIÓN de la sociedad denominad "PROMOTORA DE COMERCIO Y NEGOCIOS ADARVE," SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; compareciendo para ello los C.C. ROBERTO FERNANDEZ SILVA, JOSÉ RAFAEL RÍOS MARTINEZ Y IGNACIO NOVOA LÓPEZ.
- B) Póliza número 0575 de fecha 29 de julio del 2011, suscrita ante la fe del la Licenciada MÓNICA MARTINEZ BRAMBILA, titular de la Correduría Pública número 28 de esta demarcación, en la que hace constar, la comparecencia del C. ROBERTO FERNANDEZ SILVA, en su carácter de delegado especial de la Asamblea General Extraordinaria de socios de la empresa denominada PROMOTORA DE COMERCIO Y NEGOCIOS ADARVE," SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; revocando al en ese entonces Administrador General Único, C. IGNACIO NOVOA LÓPEZ, y nombrando al C. ROBERTO FERNÁNDEZ SILVA.
- C) Escritura número 29,721 de fecha 02 de mayo del 2018, pasada ante la fe del licenciado RAFAEL VERDUZCO ZEPEDA, notario adscrito asociado al LIC. RAFAEL VERDUZCO CURIEL, titular de la notaría número 13 de esta demarcación, compareciendo por una parte la persona moral denominada "GURO 3H", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada en el presente por su apoderada legal, la C. MA GUADALUPE MAGAÑA MORENO; y por otra parte, la persona moral, enominada PROMOTORA DE COMERCIO Y NEGOCIOS ADARVE," SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Gerente General único, el C. ROBERTO FERNANDEZ SILVA. Celebrando contrato de compraventa, el primero con carácter de vendedor, mientras que el segundo con carácter de comprador, sobre el predio rústico denominado "LOS MEZCALES", ubicado frente a la Autopista Colima-Manzanillo, con una superficie de 10-00-00 has y con clave catastral número 02-99-97-070-069-003.

SEXTO.- El área de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima se localiza al sur de la Ciudad, sobre la Carretera Colima-Manzanillo.

SÉPTIMO.- Que al área, el acceso es exclusivamente por la carretera Colima-Manzanillo, pero se tendrá que garantizar mediante un proyecto autorizado por la autoridad en materia de caminos para un carril de desaceleración que amortigüe el acceso a cualquier proyecto que se pretenda realizar.

村



H. Ayuntamiento de Colima Administración 2015 - 2018

OCTAVO.- La presente propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima, a la Zonificación es la siguiente:

Modificación del uso del predio con clave catastral 02-99-97-070-069-003, que se promueve, para cambiar a un uso de Comercio y de Servicios Regional. Aun que por la Vía de alta capacidad, además de no colindar con zonas habitacionales de ninguna densidad o tipo, y que por la naturaleza del predio y sus circunstancias geográficas es idóneo no solo para Comercios Regionales, si no inclusive Industria de Alto Impacto, se determina factible el uso de suelo de Comercio Regional, posterior a realizar las siguientes acciones:

- 1. Elaborar el Programa Parcial de Urbanización de conformidad a los artículos 57, 58, 59 y 276 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y demás ordenamientos que tengan injerencia en el proyecto.
- 2. Presentar las factibilidades de los organismos responsables de prestar los servicios públicos.
- 3. Presentar el estudio de impacto de tránsito estipulado en el Reglamento de Zonificación.
- 4 Presentar el estudio de Impacto Ambiental y análisis de riesgo.
- 5. Presentar proyecto aprobado de vialidades y acceso, de las dependencias competentes; y demás requisitos que señala la Legislación aplicable en la materia.

Puesto que al analizar las condiciones actuales del lote que motiva el presente dictamen, se concluye que este no estima ningún problema legal y técnico a las disposiciones establecidas en la normatividad urbana vigente, por lo que es factible su modificación de la zonificación con las consideraciones señaladas.

NOVENO.- Que, en particular, la propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la ciudad de Colima es congruente con el Programa Estatal, los Planes y los Programas de Desarrollo Urbano aplicables en su territorio, de acuerdo a los estudios realizados.

DÉCIMO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los Asentamientos Humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales; y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 21, fracciones I, II, VIII y XI, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización, que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del Desarrollo Urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es factible aprobar MODIFICACIÓN DEL USO DE UN PREDIO RÚSTICO CON CLAVE CATASTRAL 02-99-97-070-069-003, Y DARLE UN USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS REGIONALES siempre y cuando sean atendidas las consideraciones señaladas en el considerando octavo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Ciudad de Colima, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen















los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 13 trece días del mes de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

El dictamen fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra de la Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y se integra a los anexos de la presente acta. -----

VIGÉSIMO PRIMER PUNTO: El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Colima, el uso de los lotes con claves catastral 02-01-05-123-001-000 y 02-01-05-123-002-000 de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media y Equipamiento Especial, para fusionarse en un solo predio con superficie resultante de 398.50 metros cuadrados, el cual se transcribe a continuación: - HONORABLE CABILDO Presente.-

Los CC. Munícipes integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos b), d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción VIII, 59, 76 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II, IV y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, Presidente Municipal, recibimos memorándum S-1302/2018, de fecha 01 de octubre de 2018, suscrito por el ING. FRANCISCO SANTA ROLDAN, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio para el cambio de uso de los lotes urbanos con clave catastral 02-01-05-123-001-000 y 02-01-05-123-002-000 para fusionarse, del fraccionamiento Lomas Verdes.

SEGUNDO.- Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, párrafo tercero establece la participación de la Nación en la Ordenación y Regulación de los Asentamientos Humanos del país, en el artículo 73, fracción XXIX-C, la concurrencia de los tres niveles de gobierno en la materia; y en el artículo 115, fracciones II, III, V y VI señala la atribución de los ayuntamientos en cuanto a la Regulación del uso del suelo y la formulación de los planes y programas de Desarrollo Urbano.

La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial el 7 de mayo de 1994 señala en su artículo 76 que los programas de desarrollo urbano podrán ser modificados; así mismo establece en su artículo 77 que la modificación podrá ser solicitada entre otros, por los ciudadanos del Estado.

Además en su diverso número 10 y 14 señala lo siguiente:

ARTÍCULO 10.- Las áreas y predios de un centro de población, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las disposiciones que en materia de ordenación urbana dicten las autoridades, conforme a esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 14.- Para la aplicación de esta Ley, son autoridades competentes:

+6



H. Ayuntamiento de Colima Administración 2015 - 2018

I. El Congreso del Estado;

II. El Gobernador del Estado;

III. La Secretaría:

IV. Los Ayuntamientos, y

V. La Dependencia Municipal.

En lo que respecta a las atribuciones del H. Ayuntamiento para regular su desarrollo urbano, la legislación menciona lo siguiente:

ARTÍCULO 21.- Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones en los términos del presente ordenamiento:

- I. Elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar el Programa Municipal, los de centros de población y los parciales de desarrollo urbano;
- II. Definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del desarrollo urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción;

ARTICULO 65.- La administración del desarrollo urbano, es el proceso de organización, ejecución, control y evaluación de las actividades que realizan las autoridades establecidas en esta Ley, en coordinación con los sectores social y privado de la Entidad, a fin de ordenar y regular los asentamientos humanos y el desarrollo urbano.

ARTÍCULO 113.- A los Ayuntamientos corresponde formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población en su territorio; para ese efecto se entenderá por zonificación:

- I. La determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población;
- La determinación de los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas, dentro de las áreas a que se refiere la fracción anterior;
- III. La determinación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población:
- IV. La determinación y reglamentación de usos, destinos y reservas;
- VI. Las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados;
- VII. La compatibilidad entre los usos y destinos permitidos;
- XI. Las zonas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- XII. Las reservas para la expansión de los centros de población, y

Mientras que la facultad de iniciar la labor administrativa para modificar el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población recae entre otros en los ciudadanos.

ARTÍCULO 77.- La modificación o cancelación, podrá ser solicitada ante la autoridad correspondiente por:

.....VIII. Los ciudadanos del Estado.

Al solicitar el presente cambio de uso del suelo, el promovente reconoce que el ayuntamiento de Colima es la autoridad competente a la que se refieren la Constitución General y la Ley General de Asentamientos Humanos que es su ley reglamentaria y basa su propuesta en las siguientes premisas.

• Se solicita a la autoridad municipal la autorización para la modificación de la Zonificación, ya que es la misma que en su momento autorizó el instrumento de planeación del desarrollo urbano vigente y en consecuencia la estrategia de crecimiento de dicho centro de población.

TERCERO.- Atendiendo a la solicitud que nos ocupa y con lo anteriormente fundamentado el área de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Colima se ubica en la zona norte, sobre la zonificación

AS C

D







MD2-12, pidiendo modificar el uso de los lotes con claves catastral **02-01-05-123-001-000** y **02-01-05-123-002-000** de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media a Equipamiento Especial, para fusionarse en un solo predio.

CUARTO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima tiene como objetivos específicos en cuanto a la planeación urbana los siguientes:

- Organizar la estructura urbana del área de aplicación, jerarquizando las unidades territoriales respectivas y proponiendo la asignación de usos y destinos más acorde con su potencial de desarrollo.
- Permitir la mezcla de usos que facilite la ubicación de espacios de trabajo dentro o lo más próximos a las zonas de habitación.
- Identificar las áreas sujetas a la ejecución de programas parciales de conservación, mejoramiento y crecimiento.
- Identificar las áreas sujetas a la especial conservación del patrimonio natural.

QUINTO.- De acuerdo a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la promovente **C. ROBERTA ALANIS BORTONI.**, solicita de este H. Ayuntamiento la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Colima pidiendo modificar el uso de los lotes con claves catastral **02-01-05-123-001-000 y 02-01-05-123-002-000** de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media a Equipamiento Especial, para fusionarse en un solo predio.

Que adjunto, se encuentran las documentales siguientes, en las que se acreditan la personalidad jurídica, así como los títulos de propiedad correspondiente.

- A) Escritura número 22,932 de fecha 08 de junio del 2012, suscrita ante la fe del Licenciado Juan José Sevilla Solórzano, titular de la notaría número 2 de esta demarcación, en la que hace constar el contrato de compraventa celebrado entre el señor ROBERTO MALDONADO LEO en su carácter de Apoderado General de los señores OSCAR MALDONADO LEO y NOEMI RUIZ RICO, el vendedor, y por la otra la señora ROBERTA ALANIS BORTONI; donde esta última compra el lote de terreno urbano ubicado en la esquina que forman la calle Cisne y la Avenida Constitución, marcado con el número 1 de la manzana 123 del fraccionamiento Lomas Verdes en esta municipalidad, y con clave catastral 02-01-05-123-001-000.
- B) Escritura número 15,066 de fecha 16 de diciembre del 2011, suscrita ante la fe del Licenciado Ramón Pérez Díaz, titular de la notaría número 1 de esta demarcación, en la que hace constar el contrato de compraventa celebrado entre la señorita CARMEN DE LA MADRID VIRGEN, la vendedora, y la señora ROBERTA ALANIS BORTONI; donde esta última compra el lote de terreno urbano con frente a la Avenida Constitución, marcado con el número 02 de la manzana 123, del fraccionamiento denominado Lomas Verdes, con superficie de 200 metros cuadrados y con clave catastral 02-01-05-123-002-000.

SEXTO.- El área de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima se localizan al norte de la Ciudad, en la zonificación Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD2-12), colindante a la zonificación Mixto de Barrio Intensidad Media (MB2-6) sobre una Vialidad Primaria que facilita la comunicación terrestre, pues es muy recurrida.

SÉPTIMO.- Que al área a modificar se accesa a través de una vialidad catalogada por el propio programa de Desarrollo Urbano vigente como vía principal que corresponde a la denominado Avenida Constitución y está próximo a la Vía de Acceso Controlado conocida como el Tercer Anillo Periférico.

OCTAVO.- La presente propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima, a la Zonificación es la siguiente:

FG.



H. Ayuntamiento de Colima Administración 2015 - 2018

Actualmente el área ubicada en la zona norte se encuentra señalada con un uso de corredor urbano mixto intensidad media, identificado en el polígono MD2-12; no obstante, se observa la proximidad con la zona de Comercios Regionales CR-2 y de no colindar con zonas habitacionales, la colindancia con el MB2-6, además de estar entre dos vías importantes, como lo son las Vías de Acceso Controlado, por lo que es notorio la posibilidad de tener usos más densos en el área, siendo factible el cambio de uso de suelo a Equipamiento Especial y la fusión de los dos predios con claves catastrales 02-01-05-123-001-000 y 02-01-05-123-002-000, resultando un solo predio de superficie 398.50 metros cuadrados.

Al analizar las condiciones actuales de los lotes que motivan el presente dictamen, se concluye que este no estima ningún problema legal y técnico a las disposiciones establecidas en la normatividad urbana vigente, por lo que es factible su modificación de la zonificación con las consideraciones señaladas.

NOVENO.- Que, en particular, la propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la ciudad de Colima es congruente con el Programa Estatal, los Planes y los Programas de Desarrollo Urbano aplicables en su territorio, de acuerdo a los estudios realizados.

DÉCIMO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los Asentamientos Humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales; y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 21, fracciones I, II, VIII y XI, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización, que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del Desarrollo Urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Colima, el uso de los lotes con claves catastral 02-01-05-123-001-000 y 02-01-05-123-002-000 de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media y Equipamiento Especial, para fusionarse en un solo predio con superficie resultante de 398.50 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Ciudad de Colima, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 13 trece días del mes de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

El dictamen fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra de la Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y se integra a los anexos de la presente acta. ------

X 13

2

6 V



Presente.-

Los CC. Munícipes integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos b), d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción VIII, 59, 76 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II, IV y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. MCS. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, Presidente Municipal, recibimos memorándum S-1303/2018, de fecha 01 de octubre de 2018, suscrito por el ING. FRANCISCO SANTA ROLDAN, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio para el cambio de uso de los lotes urbanos con clave catastral 02-01-05-017-004-000, 02-01-05-017-001-000 y 02-01-01-038-001-00 de H2-U, MD-1 y CC-2 a H2-V, EE y CR respectivamente.

SEGUNDO.- Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, párrafo tercero establece la participación de la Nación en la Ordenación y Regulación de los Asentamientos Humanos del país, en el artículo 73, fracción XXIX-C, la concurrencia de los tres niveles de gobierno en la materia; y en el artículo 115, fracciones II, III, V y VI señala la atribución de los ayuntamientos en cuanto a la Regulación del uso del suelo y la formulación de los planes y programas de Desarrollo Urbano.

La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial el 7 de mayo de 1994 señala en su artículo 76 que los programas de desarrollo urbano podrán ser modificados; así mismo establece en su artículo 77 que la modificación podrá ser solicitada entre otros, por los ciudadanos del Estado.

Además en su diverso numerales 10 y 14 señala lo siguiente:

ARTÍCULO 10.- Las áreas y predios de un centro de población, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las disposiciones que en materia de ordenación urbana dicten las autoridades, conforme a esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 14.- Para la aplicación de esta Ley, son autoridades competentes:

I. El Congreso del Estado:

FG a





II. El Gobernador del Estado;

III. La Secretaría:

IV. Los Ayuntamientos, y

V. La Dependencia Municipal.

En lo que respecta a las atribuciones del H. Ayuntamiento para regular su desarrollo urbano, la legislación menciona lo siguiente:

ARTÍCULO 21.- Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones en los términos del presente ordenamiento:

- I. Elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar el Programa Municipal, los de centros de población y los parciales de desarrollo urbano;
- II. Definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del desarrollo urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción;

ARTÍCULO 65.- La administración del desarrollo urbano, es el proceso de organización, ejecución, control y evaluación de las actividades que realizan las autoridades establecidas en esta Ley, en coordinación con los sectores social y privado de la Entidad, a fin de ordenar y regular los asentamientos humanos y el desarrollo urbano.

ARTÍCULO 113.- A los Ayuntamientos corresponde formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población en su territorio; para ese efecto se entenderá por zonificación:

- I. La determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población;
- II. La determinación de los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas, dentro de las áreas a que se refiere la fracción anterior;
- III. La determinación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- IV. La determinación y reglamentación de usos, destinos y reservas:
- VI. Las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados;
- VII. La compatibilidad entre los usos y destinos permitidos;
- XI. Las zonas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- XII. Las reservas para la expansión de los centros de población, y Mientras que la facultad de iniciar la labor administrativa para modificar el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población recae entre otros en los ciudadanos.

ARTÍCULO 77.- La modificación o cancelación, podrá ser solicitada ante la autoridad correspondiente por:

.....VIII. Los ciudadanos del Estado.

Al solicitar el presente cambio de uso del suelo, el promovente reconoce que el ayuntamiento de Colima es la autoridad competente a la que se refieren la Constitución General y la Ley General de Asentamientos Humanos que es su ley reglamentaria y basa su propuesta en las siguientes premisas.

 Se solicita a la autoridad municipal la autorización para la modificación de la Zonificación, ya que es la misma que en su momento autorizó el instrumento de planeación del desarrollo urbano vigente y en consecuencia la estrategia de crecimiento de dicho centro de población.

TERCERO.- Atendiendo a la solicitud que nos ocupa y con lo anteriormente fundamentado el área de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Colima se ubica en la zona norte, sobre la zonificación



MD1-5 y H2-17, pidiendo modificar el cambio de uso de los lotes urbanos con clave catastral 02-01-05-017-004-000, 02-01-05-017-001-000 y 02-01-01-038-001-00 de H2-U, MD-1 y CC-2 a H2-V, EE y CR respectivamente.

CUARTO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima tiene como objetivos específicos en cuanto a la planeación urbana los siguientes:

- Organizar la estructura urbana del área de aplicación, jerarquizando las unidades territoriales respectivas y proponiendo la asignación de usos y destinos más acorde con su potencial de desarrollo.
- Permitir la mezcla de usos que facilite la ubicación de espacios de trabajo dentro o lo más próximos a las zonas de habitación.
- Identificar las áreas sujetas a la ejecución de programas parciales de conservación, mejoramiento y crecimiento.
- · Identificar las áreas sujetas a la especial conservación del patrimonio natural.

QUINTO.- De acuerdo a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la promovente C. XOCHILT YASMINA PINEDA CEJA, Aministradora General de la empresa FV & OF INMOBILIRIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE solicita de este H. Ayuntamiento la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Colima pidiendo modificar el cambio de uso de los lotes urbanos con clave catastral 02-01-05-017-004-000, 02-01-05-017-001-000 y 02-01-01-038-001-00 de H2-U, MD-1 y CC-2 a H2-V, EE y CR respectivamente.

Que adjunto, se encuentran las documentales siguientes, en las que se acreditan la personalidad jurídica, así como los títulos de propiedad correspondientes.

- A) Documento Público número 84,059, de fecha 13 de agosto del 2015, pasada ante la fe del Licenciado Vidal González Durán Valencia, mediante el cual hace constar la Constitución de la SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE FV & OF INMOBILIARIA, con la comparecencia de las señoras XOCHITL YASMINA PINEDA CEJA y TERESA DEL CARMEN MARTÍNEZ CÁRDENAS. La cual acredita a la primera como Administrador General Única.
- B) Escritura número 26,054 de fecha 15 de diciembre del 2016, suscrita ante la fe del Licenciado Juan José Sevilla Solórzano, titular de la notaría número 2 de esta demarcación, en la que hace constar el contrato de compraventa celebrado entre los señores RAMÓN LEOVIGILDO BARREDA BARRETO y MERCEDES CEDILLO NAKAY, los vendedores, y por la otra parte la empresa denominada FV & OF INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en ese acto por a señora, XÓCHITL YASMINA PINEDA CEJA, en su carácter de Administradora General, la compradora; donde esta última compra el lote de terreno urbano marcado con el número 1699 de la avenida Constitución, construida sobre el lote urbano resultante de la fusión de los lotes 1, 2 y 3 de la manzana 17, cuarta sección del fraccionamiento Jardines Vista Hermosa.
- C) Escritura número 26,637 de fecha 21 de diciembre del 2017, suscrita ante la fe del Licenciado Juan José Sevilla Solórzano, titular de la notaría número 2 de esta demarcación, en la que hace constar el contrato de compraventa celebrado entre los señores FERNANDO MORENO PEÑA e HILDA CEBALLOS LLERENAS, los vendedores, y por la otra parte la empresa denominada FV & OF INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en ese acto por a señora, XÓCHITL YASMINA PINEDA CEJA, en su carácter de Administradora General, la compradora; donde esta última compra el lote de terreno urbano sin número, en obra gris, construida sobre el terreno resultante de la fusión de los lotes número 4, 7 y 8 de la manzana 17 del fraccionamiento Jardines Vista Hermosa, con clave catastral 02-01-05-017-004-000.

g X/A

+6.



H. Ayuntamiento de Colima

D) Contrato Preparatorio de Promesa de Compra-venta que celebran por una parte la persona moral denominada "MISIONERAS DE LA EUCARISTÍA, ASOCIACIÓN RELIGIOSA" representada por su Directora General, la Señorita Hermana María Rosario Sánchez Sánchez, y por otra parte la Empresa denominada FV & OF INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en ese acto por a señora, XÓCHITL YASMINA PINEDA CEJA, en su carácter de Administradora General, la compradora; respecto al inmueble ubicado en calle Aldama número 232 de esta ciudad con superficie de 5,388.00 metros cuadrados, identificado con clave catastral 02-01-038-001-000. Anexando la relación de pagos dando por finiquitada la transacción.

SEXTO.- El área de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima se localiza al norte de la Ciudad, en la zonificación Corredor Urbano Mixto Intensidad Baja (MD1-5) y en la Habitacional densidad baja (H2-17), que se encuentra sobre Vialidad Principal; y al Centro de la misma en el Comercial y de Servicios Central Intensidad Media (CC-2).

SÉPTIMO.- Que al área a modificar se accesa a través de una vialidad catalogada por el propio programa de Desarrollo Urbano vigente como vía principal que corresponde a la denominado Avenida Constitución y está próximo a la Vía de Acceso Controlado conocida como el Tercer Anillo Periférico, también es contigua al Corredor comercial y de servicios intensidad baja (CD-14), con lo cual acredita la vocación para usos de suelo distintos a los habitacionales; en tanto en la zona centro, el vocacionamiento natural de la zona es apto para la densidad propuesta, debido a la naturaleza y ubicación del inmueble.

OCTAVO.- La presente propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima, a la Zonificación es la siguiente:

Actualmente el área ubicada en la zona norte se encuentra señalada con un uso de corredor urbano mixto intensidad baja, identificado en el polígono MD1-5 y en la zona habitacional densidad baja número 17; no obstante, se observa la proximidad con la zona de Corredor comercial y de servicios intensidad baja (CD-14) y si bien es cierto que colinda zonas habitacionales es en la parte sur, el frente es hacia la Vialidad Primaria, por lo que es notorio la posibilidad de tener usos más densos en el área, siendo factible el cambio de uso de suelo del lote con clave catastral 02-01-05-017-001-000 de Corredor Urbano Mixto intensidad baja a Equipamiento Especial y el predio de 02-0105-017-004-000 de habitacional unifamiliar densidad baja a habitacional plurifamiliar vertical densidad baja (H2-V), toda vez que la vocación no cambia, sigue conservando el uso habitacional; en tanto el área en la zona centro colinda con las siguientes zonas, Comerciales y de Servicio Central Intensidad Media, al norte con el Corredor Mixto de Barrio Intensidad Media y los usos próximos todos son comerciales o mixtos, ninguno habitacional.

Al analizar las condiciones actuales de los lotes que motivan el presente dictamen, se concluye que este no estima ningún problema legal y técnico a las disposiciones establecidas en la normatividad urbana vigente, por lo que es factible su modificación de la zonificación con las consideraciones señaladas.

NOVENO.- Que, en particular, la propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la ciudad de Colima es congruente con el Programa Estatal, los Planes y los Programas de Desarrollo Urbano aplicables en su territorio, de acuerdo a los estudios realizados.

DÉCIMO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los Asentamientos Humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales; y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 21, fracciones I, II, VIII y XI, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización, que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del Desarrollo Urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:





ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Colima, el cambio de uso del lote 02-01-05-017-001-000 a Equipamiento Especial, el cambio de uso del lote 0201-05-017-004-000 a Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Baja y el cambio de Uso del lote urbano 02-01-038-001-000 a de Comercios Regionales.

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Ciudad de Colima, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 13 trece días del mes de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

El dictamen fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra de la Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y se integra a los anexos de la presente acta. ------

Los CC. Munícipes integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos b), d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción VIII, 59, 76 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II, IV y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, Presidente Municipal, recibimos memorándum S-1301/2018, de fecha 01 de octubre de 2018, suscrito por el ING. FRANCISCO SANTA ROLDAN, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio para el cambio de uso del lote urbano con clave catastral 02-01-06-010-019-000, de Habitacional Unifamiliar Densidad Baja a Corredor Comercial y de Servicios Intensidad Baja, para fusionarse con el lote 02-01-06-010-012-000.

SEGUNDO.- Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, párrafo tercero establece la participación de la Nación en la Ordenación y Regulación de los Asentamientos Humanos del país, en el artículo 73, fracción XXIX-C, la concurrencia de los tres niveles de gobierno en la

7

16.

L

A



H. Ayuntamiento de Colima Administración 2015 - 2018

materia; y en el artículo 115, fracciones II, III, V y VI señala la atribución de los ayuntamientos en cuanto a la Regulación del uso del suelo y la formulación de los planes y programas de Desarrollo Urbano.

La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial el 7 de mayo de 1994 señala en su artículo 76 que los programas de desarrollo urbano podrán ser modificados; así mismo establece en su artículo 77 que la modificación podrá ser solicitada entre otros, por los ciudadanos del Estado.

Además en su diverso número 10 y 14 señala lo siguiente:

ARTÍCULO 10.- Las áreas y predios de un centro de población, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las disposiciones que en materia de ordenación urbana dicten las autoridades, conforme a esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 14.- Para la aplicación de esta Ley, son autoridades competentes:

- I. El Congreso del Estado;
- II. El Gobernador del Estado;
- III. La Secretaria;
- IV. Los Ayuntamientos, y
- V. La Dependencia Municipal.

En lo que respecta a las atribuciones del H. Ayuntamiento para regular su desarrollo urbano, la legislación menciona lo siguiente:

ARTÍCULO 21.- Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones en los términos del presente ordenamiento:

- I. Elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar el Programa Municipal, los de centros de población y los parciales de desarrollo urbano;
- II. Definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del desarrollo urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción;

ARTICULO 65.- La administración del desarrollo urbano, es el proceso de organización, ejecución, control y evaluación de las actividades que realizan las autoridades establecidas en esta Ley, en coordinación con los sectores social y privado de la Entidad, a fin de ordenar y regular los asentamientos humanos y el desarrollo urbano.

ARTÍCULO 113.- A los Ayuntamientos corresponde formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población en su territorio; para ese efecto se entenderá por zonificación:

- I. La determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población;
- II. La determinación de los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas, dentro de las áreas a que se refiere la fracción anterior;
- III. La determinación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- IV. La determinación y reglamentación de usos, destinos y reservas;
- VI. Las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados;
- VII. La compatibilidad entre los usos y destinos permitidos;
- XI. Las zonas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- XII. Las reservas para la expansión de los centros de población, y

In &

XII. Las reserva



Mientras que la facultad de iniciar la labor administrativa para modificar el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población recae entre otros en los ciudadanos.

ARTÍCULO 77.- La modificación o cancelación, podrá ser solicitada ante la autoridad correspondiente por:

.....VIII. Los ciudadanos del Estado.

Al solicitar el presente cambio de uso del suelo, el promovente reconoce que el Ayuntamiento de Colima es la autoridad competente a la que se refieren la Constitución General y la Ley General de Asentamientos Humanos que es su ley reglamentaria y basa su propuesta en las siguientes premisas.

• Se solicita a la autoridad municipal la autorización para la modificación de la Zonificación, ya que es la misma que en su momento autorizó el instrumento de planeación del desarrollo urbano vigente y en consecuencia la estrategia de crecimiento de dicho centro de población.

TERCERO.- Atendiendo a la solicitud que nos ocupa y con lo anteriormente fundamentado, el área de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Colima se ubica en la zona norte, sobre la zonificación H2-22, pidiendo modificar el uso del lote con clave catastral 02-01-06-010-019-000 de Habitacional Unifamiliar Densidad Baja a Corredor Comercial y de Servicios Intensidad Baja para fusionarse con el lote urbano 02-01-06-010-012-000.

CUARTO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima tiene como objetivos específicos en cuanto a la planeación urbana los siguientes:

- Organizar la estructura urbana del área de aplicación, jerarquizando las unidades territoriales respectivas y proponiendo la asignación de usos y destinos más acorde con su potencial de desarrollo.
- Permitir la mezcla de usos que facilite la ubicación de espacios de trabajo dentro o lo más próximos a las zonas de habitación.
- Identificar las áreas sujetas a la ejecución de programas parciales de conservación, mejoramiento y crecimiento.
- · Identificar las áreas sujetas a la especial conservación del patrimonio natural.

QUINTO.- De acuerdo a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, los promoventes CC. MAURICIO CRUZ ESCOBAR y RAMÓN ALFONSO CRUZ ESCOBAR, solicitan de este H. Ayuntamiento la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Colima cambiando el uso del lote con clave catastral 02-01-06-010-019-000 de Habitacional Unifamiliar Densidad Baja a Corredor Comercial y de Servicios Intensidad Baja para fusionarse con el lote urbano 02-01-06-010-012-000.

Que adjunto, se encuentran las documentales siguientes en las que se acreditan la personalidad jurídica, así como los títulos de propiedad correspondientes.

A) Escritura número 26,730 de fecha 09 de marzo del 2018, suscrita ante la fe del Licenciado Juan José Sevilla Solórzano, titular de la notaría número 2 de esta demarcación, en la que hace constar el contrato de compraventa celebrado entre el señor JAIME HUMBERTO RUEDA PRECIADO, por derecho propio y el señor CARLOS EUGENIO RUEDA BAYARDO, en su carácter de albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARÍA GUADALUPE BAYARDO, los vendedores, y

FG.

5

M



H. Ayuntamiento de Colima

los C.C. MAURICIO CRUZ ESCOBAR y RAMÓN AFONSO CRUZ ESCOBAR, compradores, en el cual estos últimos adquieren en mancomún, proindiviso, y a partes iguales, entre otros, el inmueble urbano ubicado con frente a la Avenida Felipe Sevilla del Río número 509, con clave catastral 02-01-06-010-012-000.

B) Escritura número 26,730 de fecha 09 de marzo del 2018, suscrita ante la fe del Licenciado Juan José Sevilla Solórzano, titular de la notaría número 2 de esta demarcación, en la que hace constar el contrato de compraventa celebrado entre el señor JAIME HUMBERTO RUEDA PRECIADO, por derecho propio y el señor CARLOS EUGENIO RUEDA BAYARDO, en su carácter de albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARÍA GUADALUPE BAYARDO, los vendedores, y los C.C. MAURICIO CRUZ ESCOBAR y RAMÓN AFONSO CRUZ ESCOBAR, compradores, en el cual estos últimos adquieren en mancomún, proindiviso, y a partes iguales, entre otros, el inmueble urbano ubicado con frente a la calle Agustín Santa Cruz número 516, con claves catastral 02-01-06-010-019-000.

SEXTO.- El área de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima se localizan al norte de la Ciudad, en la zonificación Habitacional Densidad Baja (H2-22), colindante a la zonificación Mixto de Barrio Intensidad Baja (MB1-8) sobre una Vialidad Primaria que facilita la comunicación terrestre, pues es muy recurrida.

SÉPTIMO.- Que al área a modificar se accesa a través de una vialidad catalogada por el propio programa de Desarrollo Urbano vigente como vía principal que corresponde a la denominado Avenida Felipe Sevilla del Río, además de que colinda con zonificaciones como los Corredores Urbanos Mixtos Intensidad baja número 7 y 8; y cruzando la Vialidad Primaria que le da acceso, existe otro Corredor Comercial y de Servicios Intensidad Baja número 5. Esto siendo una clara muestra de que el predio en cuestión tiene una vocación superior en densidad que los habitacionales.

OCTAVO.- La presente propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima, a la Zonificación es la siguiente:

Actualmente el área ubicada en la zona norte se encuentra señalada con un uso de Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-22); no obstante, se observa la proximidad con la zona de Comercial y de Servicios Intensidad Baja 5, y también la colindancia inmediata con los Corredores Urbanos Mixtos de baja intensidad número 7 y 8, además de que la Vialidad Principal que le da acceso al inmueble garantiza la operación de cualquier uso más denso para el predio.

Por lo tanto es factible el cambio de uso de suelo en comento, por lo ya señalado, y a su vez la fusión con el predio 02-01-06-010-012-000, para resultar en un solo predio de superficie de 800 metros cuadrados.

Al analizar las condiciones actuales de los lotes que motivan el presente dictamen, se concluye que este no estima ningún problema legal y técnico a las disposiciones establecidas en la normatividad urbana vigente, por lo que es factible su modificación de la zonificación con las consideraciones señaladas.

NOVENO.- Que, en particular, la propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la ciudad de Colima es congruente con el Programa Estatal, los Planes y los Programas de Desarrollo Urbano aplicables en su territorio, de acuerdo a los estudios realizados.

DÉCIMO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los Asentamientos Humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales; y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 21, fracciones I, II, VIII y XI, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización, que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, definir y administrar la

las dependencias y organismos púl

5

-



zonificación que se derive de la planeación del Desarrollo Urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la MODIFICACIÓN DEL USO DEL LOTE CON CLAVE CATASTRAL 02-01-06-010-019-000 DE HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD BAJA A CORREDOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS INTENSIDAD BAJA PARA FUSIONARSE CON EL LOTE URBANO 02-01-06-010-012-000, para resultar en un solo predio de superficie de 800 metros cuadrados, con uso de suelo Corredor Comercial y de Servicios Intensidad Baja.

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Ciudad de Colima, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 13 trece días del mes de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

El dictamen fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra de la Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y se integra a los anexos de la presente acta. -----

HONORABLE CABILDO Presente

La COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA, integrada por los CC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO e INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ, munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos b) y d), fracción VII, y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción VIII y XXV, 59, 76 fracción I de la

FG.

I

A A



Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65 fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima: y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. S-1298/2018, suscrito por el ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominando "PUERTA DEL VALLE".

SEGUNDO.- El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Puerta del Valle, localizado al sur de la ciudad de Colima, se aprobó en sesión extraordinaria de H. Cabildo Constitucional de Colima, celebrada el 09 de octubre del 2015, propiedad de los C.C. Marco Antonio Rodríguez Ahumada y Ángel Rodríguez Ahumada, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 24 de octubre del 2015.

Mediante Escritura Pública número 4895 expedida en la ciudad de Colima, el 2 de Marzo de 1972 por el Lic. Carlos de la Madrid Virgen , notario titular de la notaría pública número 3, hace constar LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL SEÑOR LICENCIADO J. JESÚS AHUMADA OROZCO, que otorga la señora María Padilla viuda de Ahumada como albacea de la sucesión expresada, en favor de sí misma, en su calidad de única y universal heredera del finado arriba mencionado, de los menores LUIS MIGUEL, ÁNGEL Y MARCO ANTONIO todos de apellido RODRÍGUEZ AHUMADA.

Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo número 90, finca 9559 del libro 141 del 25 de agosto de 1972.

Dentro de los bienes descritos en la escritura anteriormente descrita, se menciona en el punto 7 inciso b9 que al menor ÁNGEL RODRÍGUEZ AHUMADA representado en su momento por su padre, respecto del potrero denominado "La huizachera" y una fracción del Potrero El Triángulo que forman parte del predio rustico conocido como "El Higueral o Rancho Blanco" con una superficie de 33-45-84has de la cual se desarrolla vivienda de interés social en una superficie de 26-00-00has, es decir la parte del predio que se encuentra del libramiento Boulevard paseo de los Doctores hacia el norte.

Mediante Escritura Pública número 4638 expedida en la ciudad de Colima, el 22 de septiembre de 1971, por el Lic. Carlos de la Madrid Virgen, notario titular de la notaría pública número 3, hace constar el CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebraron por la parte vendedora el Profesor Rafael León Macedo López y por la parte compradora el menor MARCO ANTONIO RODRIGUEZ AHUMADA, respecto de la fracción sur del potrero denominado "La Presa" con una superficie de 4-00-04 has. La escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 80, finca 578 de fecha del 28 de octubre de 1971.

Mediante Escritura Pública número 20334 expedida en la ciudad de Colima, el 23 de octubre de 1986, por el Lic. Carlos de la Madrid Virgen, notario titular de la notaría pública número 3, hace constar el CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebraron por la parte vendedora el Sr. José González Dueñas y por la parte compradora el LIC. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ AHUMADA, respecto de la fracción "C" del predio rústico del potrero denominado "Los Burros" con una superficie de 1-10-40has. La escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 033119, del 14 de noviembre de 1986.

Ka

Li





Dentro de los bienes descritos en la escritura anteriormente descrita, se menciona en el punto 7 inciso c) de la escritura pública 4895 que al menor MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ AHUMADA representado en su momento por su padre, respecto del potrero denominado "El Camichin" que forman parte del predio rustico conocido como "El Higueral o Rancho Blanco" con una superficie de 28-00-00has.

La sumatoria de los tres predios propiedad del LIC. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ AHUMADA genera una superficie de 33-10-44 has. de las cuales se desarrolló el programa parcial en 32-00-00 has.

Con lo anteriormente expuesto los C.C. Marco Antonio Rodríguez Ahumada y Ángel Rodríguez Ahumada someten a consideración del H. Ayuntamiento la presente Modificación al Programa Parcial de Urbanización Puerta del Valle.

TERCERO.- Los motivos que originan la presente modificación se deben a que la modificación de la Av. Profa. Paula Lugo en donde se eliminan los lotes CB-3 que colindan con la zona federal del Canal Peñitas, para con esto evitar inconvenientes y riesgos con la zona de operación y mantenimiento del canal, lo que genera lo siguiente que se modifique la vialidad en el cruce con la Av. Arco de Constantino, en donde actualmente se consideran dos cuerpos, teniendo finalmente uno solo conservando una y sección de 17.50 metros De igual manera se realiza un ajuste general en diversas manzanas y lotes del Fraccionamiento con la finalidad de considerar el gran superávit generado en el Programa Parcial autorizado, esto sin detrimento del desarrollo, ya que se sigue contando con los mismos equipamientos, únicamente en otra distribución y superficie, cumpliendo siempre con las superficies establecidas en la normatividad aplicable.

Otro de los motivos del presente documento es la modificación al trazo de la Av. Arco de Constantito, en el cual en su sección sur entre las calles Arco del Triunfo y Av. Paseo de los Doctores se desvía hacia el oriente por el trayecto del colector sanitario definido por CIAPACOV.

De igual manera el INAH detectó y delimitó una zona del fraccionamiento al haber detectado vestigios arqueológicos, en lo que originalmente estaba definido por las manzanas 483 y 486, afectando la distribución de la lotificación de las mismas.

Así mismo dentro de los cambios que originan el presente documento está el de definir las características constructivas de la vialidad primaria VP-13, Av. Arco de Constantino en el cual en el documento se consideraba una huella ancha de rodamiento de concreto hidráulico y empedrado el resto, sin embargo se propone modificar dicho planteamiento para definir un par de huellas de rodamiento por sentido, en el carril de alta velocidad colindante al arroyo central.

Así mismo para las Arterias Colectoras AC-15 y AC-14 se estableció una huella ancha de rodamiento de concreto hidráulico y empedrado el resto, de esta manera se plantea definir para ambos casos empedrado en la totalidad de la superficie de rodamiento.

Dicha adecuación genera lo siguiente:

- -Eliminación de las manzanas 410 y 411;
- -Modificación en superficie el lote 1 de la manzana 412, el lote 1 de la manzana 413, el lote 1 de la manzana 468;
- Modificación de las manzana 470, 473, la ampliación en superficie del lote 1 de la manzana 471 identificado como EV;

F6.



H. Ayuntamiento de Colima

-Modificación de la manzana 469, tanto en cantidad de lotes y superficies, aumentando la cantidad de lotes habitacionales en la misma, y además se cambia el El como Jardín de Niños que estaba ubicado en la manzana 455.

- -Modificación de la manzana 470, en superficies y cantidad de lotes H4-U y CB-3;
- -Creación de la manzana 002 por la modifiación de la manzana 470;
- -Se modifica el trazo de la Av. Paula Lugo lo que genera la modificación de la superficie del área de cesión ubicado en la manzana 471;
- -Se modifica la manzana 473, eliminando el Equipamiento Institucional (Jardín de Niños) formandose lotes habitacionales H4-U y creando la manzana 001;
- -La manzana 485 se fusiona a la manzana 483, las cuales están unidas por el lote afectado por la delimitación del INAH, quedando como área de cesión como espacio verde y abierto (EV);
- -De igual manera se disminuyen los lotes habitacionales de la manzana 486 y se genera una vialidad nortesur entre la manzana 483 y 486;
- -Se elimina la manzana 511, modificando la manzana 515, de la cual se mueve el Equipamiento Institucional (Primaria) al lote 02 de la manzana 522 y creando lotes habitacionales en la manzana 515;
- -Se modifica el lote 1 de la manzana 522 para crear dos lotes, el lote 1 como Espacio Verde (Jardín Vecinal) y el lote 2 como Equipamiento Institucional (Primaria) y se aumenta la superficie del lote 01 el cual esta como DE-2;
- -Se establecen 22 lotes habitacionales H4-U en la manzana 455, en donde en el proyecto autorizado era un Jardín de Niños, el cual se reubica en la manzana 469;
- -Se modifica la lotificación de las manzanas 452, 458, 456 y 459, eliminando los lotes mixtos de barrio MB-3;
- -Finalmente se elimina la manzana 443 y se establece en la manzana 447 un Espacio Verde para Jardin Vecinal:
- -Se modifica la superficie de los lotes 1 y 10 de la manzana 467, la superficie de los lotes 3 y 4 de la manzana 465, la superficie del lote 5 de la manzana 526, la superficie de los lotes 6 y 7 de la manzana 529; todos estos cambios debido a la modificación del trazo de la vialidad Av. Arco de Constantino;

		SIT	UACIÓN	PUBLIC	ADA				
USO	H4-U	MD-3	MB-3	СВ-3	DE-2	EV	EI	IN	TOT AL
No. LOTES	2,367	90	113	19	23	6	5	1	2,624
		PROPU	ESTA DI	MODIF	ICACIÓN				
USO	H4-U	MD-3	MB-3	CB-3	DE-2	EV	EI	IN	TOT AL
No. LOTES	2,418	90	105	11	24	7	4	1	2,649

	SITUACIÓN PUBLICADA				PROPUESTA DE MODIFICACIÓN				
USO	No. LOTES	SUPERFICIE	REQUERIMI ENTO CESIÓN	A CEDER	No. LOTE S	SUPERFICIE	REQUERIMIE NTO CESIÓN	A CEDER	



XC







H4-U	2,367	234,513.37	18 m2/lote	42,606. 00	2,418	239,844.28	18 m2/lote	43,424. 00
MD-3	90	18,495.57	20% Sup. Vendible	3,699.1 0	90	18,913.28	20% Sup. Vendible	3,782.6 6
MB-3	113	16,862.33	20% Sup. Vendible	3,372.4 7	105	15,405.71	20% Sup. Vendible	3,081.1 4
CB-3	19	3,511.78	15% Sup. Vendible	526.77	11	2,863.36	15% Sup. Vendible	429.50
DE-2	23	18,208.77	15% Sup. Vendible	2,731.3 2	24	19,153.56	15% Sup. Vendible	2,873.0 3
TOTAL	2,612	291,591.82		52,935. 66	2,648	297,791.89		53,690. 34

SITU	ACIÓN PUBLICADA		PROPUESTA DE MODIFICACIÓN			
DESTINO	SUPERFICIE	No. LOTES	DESTINO	SUPERFICIE	No. LOTES	
EV	38,604.07	6	EV	36,902.64	7	
EI	21,701.14	5	EI	17,321.96	4	
TOTAL	60,305.21	11	TOTAL	54,224.60	-11	

SITUA	ACIÓN PUBLICADA	Ą	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN			
CESION DE CALCULO	CESION DE PROYECTO	SUPERA VIT	CESION DE CALCULO	CESION DE PROYECTO	SUPERAVIT	
52,935.66 m2	60,305.21 m2	7,369.55 m2	53,690.34 m2	54,224.60 m2	534.26 m2	

RESUMEN GENE	RAL DE ÁREAS





AREA VENDIBLE	291,591.82	53.03%	AREA VENDIBLE	296,180.19	53.86 %
AREA DE CESIÓN	60,305.21	10.97%	AREA DE CESIÓN	54,224.60	9.86 %
VIALIDAD	197,573.61	35.93%	VIALIDAD	199,065.85	36.20 %
AREA IN (POZO)	398.66	0.07%	AREA IN (POZO)	398.66	0.07 %
TOTAL	549,869.30	100%	TOTAL	549,869.30	100%

ES	ESTADO ACTUAL PUBLICADO			MODIFICACIÓN				
MANZANA	NÚM. DE LOTE	EQUIPAMIENTO	SUPERFI CIE	MANZANA	NÚM. DE LOTE	EQUIPAMIENTO	SUPERFICIE	
412	1	Espacios Verdes (Jardín Vecinal)	5,461.85m	412	1	Espacios Verdes (Jardin Vecinal)	6,937.95 m²	
	2	Equipamiento Institucional (Clínica)	1,202.11m		2	Equipamiento Institucional (Clínica)	1,202.11m²	
413	1	Espacios Verdes	411.90m²	413	1	Espacios Verdes	491.45 m2	
428	1	Equipamiento Institucional (Secundaria)	10,027.10 m²	428	1	Equipamiento Institucional (Secundaria)	10,027.10m²	
455	1	Equipamiento Institucional (Jardín de niños)	2,189.24m					
468	1	Espacios Verdes	688.83m²	468	1	Espacios Verdes	795.50 m2	
469	2	Espacios Verdes (Jardín)	5,268.72m	469	2	Equipamiento Institucional (Jardín de niños)	3,559.44 m2	

Lix



X 3



471	1	Espacios Verdes (Parque lineal y Canchas Deportivas "parque de barrio")	22,486.92 m²	471	1	Espacios Verdes (Parque lineal y Canchas Deportivas "parque de barrio")	22,487.28m2
473	9	Equipamiento Institucional (Jardín de niños)	5,086.55m				1 (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4)
				483	11	Espacios Verdes	2,416.22 m2
515	1	Equipamiento Institucional (Primaria)	3,196.14m				1 2
522	1	Espacios Verdes (Jardín Vecinal)	4,285.82m	522	2	Equipamiento Institucional (Primaria)	2,533.31 m2
£	,				3	Espacios Verdes (Jardín Vecinal)	2,276.69 m2
				447	1	Espacios Verdes (Jardín Vecinal)	1,497.55 m2

CUARTO.- La modificación del fraccionamiento "PUERTA DEL VALLE" puede ser resumida de la siguiente manera:

- A) SE AUMENTA EL AREA VENDIBLE EN 4,588.37 M2 QUEDANDO FINALMENTE EN 296,180.19 M2.
- B) SE AUMENTAN LOS LOTES VENDIBLES EN 36 QUEDANDO FINALMENTE EN 2,648.
- C) SE AUMENTAN LOS LOTES H4-U EN 51 QUEDANDO FINALMENTE 2.418.
- D) SE MANTIENEN LOS LOTES MD-3.
- E) SE AUMENTAN LOS LOTES DE-2 EN 1 QUEDANDO FINALMENTE EN 24.
- F) SE DISMINUYEN LOS LOTES MB-3 EN 8 QUEDANDO FINALMENTE EN 105.
- G) SE DISMINUYEN LOS LOTES CB-3 EN 8 QUEDANDO FINALMENTE EN 11.
- H) SE AUMENTA EL CALCULO DE AREA DE CESIÓN EN 754.68 M2 QUEDANDO FINALMENTE EN 53,690.34 M2.
- I) SE DIMINUYE EN UNO EL EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL PARA QUEDAR EN CUATRO.
- J) SE AUMENTAN EN 1 LOS ESPACIOS VERDES PARA QUEDAR EN 7.
- K) SE DISMINUYE EL AREA DE ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS EN 1,701.43 M2 PARA QUEDAR FINALMENTE EN 36,902.64 M2.
- L) SE DISMINUYE EL AREA DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL EN 4,379.18 M2 QUEDANDO FINALMENTE EN 17,321.96 M2.
- M) SE DISMINUYE EN GENERAL LA CESIÓN EN PROYECTO EN 6,080.61 QUEDANDO FINALMENTE EN 54,224.60 M2.

FG.

· M

H. Ayunlamiento de Colima

dministración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

N) SE DISMINUYE EL SUPERAVIT DE CESIÓN QUEDANDO FINALMENTE EN 534.26 M2.

- O) SE AUMENTA EL AREA DE VIALIDAD EN 1,492.24 M2 PARA QUEDAR FINALMENTE EN 199,065.85 M2.
- P) SE CONSTRUIRÁ UN PUENTE EN EL CRUCE DE LA AV. ARCO DE CONSANTINO Y EL CANAL PARA CONECTAR HACIA LA ZONA NORTE.
- Q) RESPECTO A LAS ACCIONES URBANAS SE CONSERVAN TODOS LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA PUBLICADO.

QUINTO.- Que, atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan a la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "**PUERTA DEL VALLE**", se advierte que el mismo cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEXTO.- Que es facultad del Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, de vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, así como participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, conforme a lo dispuesto en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, inciso b)., y con la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, señalada en el artículo 21, fracción VIII, de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, esta Comisión dictamina la factibilidad para someter a consideración del H. Cabildo, la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "PUERTA DEL VALLE".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado "PUERTA DEL VALLE", ubicado al sur de la ciudad de Colima, con una superficie total de 549,869.30 M², que promueve el ciudadano MARCO ANTONIO RODRIGUEZ AHUMADA, promotor del citado fraccionamiento, puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 59, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima., en los términos referidos en el CONSIDERANDO TERCERO de este Dictamen.

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", a la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "PUERTA DEL VALLE", así mismo proceda a su inscripción en el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO.- Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

CUARTO.- Notifíquesele al promotor la obligación de costear por su cuenta todas las obras de urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos las cuales se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas













verdes con juegos infantiles., de conformidad con el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente y 144 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 13 trece días del mes de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

El dictamen fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra de la Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y se integra a los anexos de la presente acta. -----

VIGÉSIMO QUINTO PUNTO: El Síndico Municipal C. José Alejandro Sánchez Ortega, Integrante de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la Modificación del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima, respecto a la zonificación para los predios urbanos identificados con el número 10 y 09 de la manzana 314 con frente a la Avenida de Los Olivos, ambos con superficie de 250 metros cuadrados. actualmente con uso de suelo habitacional unifamiliar densidad baja (H2-U), que cambiaría a habitacional plurifamiliar vertical densidad baja (H2-V), el cual se transcribe a continuación: -----

HONORABLE CABILDO Presente.-

Los CC. Munícipes integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos b), d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción VIII, 59, 76 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II, IV y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima: v

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. MCS. HÉCTOR INSÚA GARCÍA. Presidente Municipal. recibimos memorándum S-1297/2018, de fecha 11 de octubre de 2018, suscrito por el ING. FRANCISCO SANTA ROLDAN, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio para la Modificación del uso del predio con clave catastral 02-41-75-000-154-001, que se promueve, para cambiar a un uso de Turístico Hotelero, densidad alta; y los lotes clave 02-01-06-314-010-000 y 02-01-06-314-009-000 a H2-V

SEGUNDO.- Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27. párrafo tercero establece la participación de la Nación en la Ordenación y Regulación de los Asentamientos Humanos del país, en el artículo 73, fracción XXIX-C, la concurrencia de los tres niveles de gobierno en la materia; y en el artículo 115, fracciones II, III, V y VI señala la atribución de los ayuntamientos en cuanto a la Regulación del uso del suelo y la formulación de los planes y programas de Desarrollo Urbano.

La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial el 7 de mayo de 1994 señala en su artículo 76 que los programas de desarrollo urbano podrán ser modificados; así mismo establece en su artículo 77 que la modificación podrá ser solicitada entre otros, por los ciudadanos del Estado.

Además en su diverso número 10 y 14 señala lo siguiente:



H. Ayuntamiento de Colima

ARTICULO 10.- Las áreas y predios de un centro de población, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las disposiciones que en materia de ordenación urbana dicten las autoridades, conforme a esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 14.- Para la aplicación de esta Ley, son autoridades competentes:

I. El Congreso del Estado;

II. El Gobernador del Estado;

III. La Secretaría;

IV. Los Ayuntamientos, y

V. La Dependencia Municipal.

En lo que respecta a las atribuciones del H. Ayuntamiento para regular su desarrollo urbano, la legislación menciona lo siguiente:

ARTÍCULO 21.- Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones en los términos del presente ordenamiento:

I. Elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar el Programa Municipal, los de centros de población y los parciales de desarrollo urbano;

II. Definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del desarrollo urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción;

ARTÍCULO 65.- La administración del desarrollo urbano, es el proceso de organización, ejecución, control y evaluación de las actividades que realizan las autoridades establecidas en esta Ley, en coordinación con los sectores social y privado de la Entidad, a fin de ordenar y regular los asentamientos humanos y el desarrollo urbano.

ARTÍCULO 113.- A los Ayuntamientos corresponde formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población en su territorio; para ese efecto se entenderá por zonificación:

I. La determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población;

II. La determinación de los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas, dentro de las áreas a que se refiere la fracción anterior;

III. La determinación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

IV. La determinación y reglamentación de usos, destinos y reservas:

VI. Las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados;

VII. La compatibilidad entre los usos y destinos permitidos;

XI. Las zonas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

XII. Las reservas para la expansión de los centros de población, y

Mientras que la facultad de iniciar la labor administrativa para modificar el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población recae entre otros en los ciudadanos.

ARTÍCULO 77.- La modificación o cancelación, podrá ser solicitada ante la autoridad correspondiente por:

......VIII. Los ciudadanos del Estado.

Al solicitar el presente cambio de uso del suelo, el promovente reconoce que el ayuntamiento de Colima es la autoridad competente a la que se refieren la Constitución General y la Ley General de Asentamientos Humanos que es su ley reglamentaria y basa su propuesta en las siguientes premisas.

XV.











• Se solicita a la autoridad municipal la autorización para la modificación de la Zonificación, ya que es la misma que en su momento autorizó el instrumento de planeación del desarrollo urbano vigente en consecuencia la estrategia de crecimiento de dicho centro de población.

TERCERO.- Atendiendo a la solicitud que nos ocupa y con lo anteriormente fundamentado el área de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Colima se ubica en dos zonas, la primera que es el H2-12, pidiendo modificar específicamente los predios urbanos identificados con las claves catastrales 2-01-06-314-010-000 y 02-01-06-314-009-000, identificados con el número 10 de la manzana 314 con frente a la Avenida de Los Olivos, y con el número 09 de la manzana 314 con frente a la Avenida de Los Olivos respectivamente.

Mientras que el segundo polígono se encuentra en la zona DE2-1, correspondiente a la de Desarrollo Económico Controlado de Mediana Intensidad, específicamente el predio rústico conformado por lo que fue la parcela número 154 Z- 1P3/3, perteneciente al Ejido "Villa de Álvarez", ubicado en el Municipio de Colima, con superficie de 9,233.00 metros cuadrados que se pretende modificar el uso a Turístico Hotelero Densidad Alta(TH-4).

Por lo que nos lleva a concluir que es una Modificación del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima, respecto a la zonificación para los predios urbanos identificados con el número 10 y 09 de la manzana 314 con frente a la Avenida de Los Olivos, ambos con superficie de 250 metros cuadrados, actualmente con uso de suelo habitacional unifamiliar densidad baja (H2-U), que cambiaria a habitacional plurifamiliar vertical densidad baja (H2-V); y el predio rústico conformado por lo que fue la parcela número 154 Z- 1P3/3, perteneciente al Ejido "Villa de Álvarez", ubicado en el Municipio de Colima, con superficie de 9,233.00 metros cuadrados, actualmente con un uso de Desarrollo Económico Controlado de Mediana Intensidad (DE2-1), que cambiaría a Turístico Hotelero Densidad Alta(TH-4).

CUARTO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima tiene como objetivos específicos en cuanto a la planeación urbana los siguientes:

- Organizar la estructura urbana del área de aplicación, jerarquizando las unidades territoriales respectivas y proponiendo la asignación de usos y destinos más acorde con su potencial de desarrollo.
- Permitir la mezcla de usos que facilite la ubicación de espacios de trabajo dentro o lo más próximos a las zonas de habitación.
- Identificar las áreas sujetas a la ejecución de programas parciales de conservación, mejoramiento y crecimiento.
- Identificar las áreas sujetas a la especial conservación del patrimonio natural.

QUINTO.- De acuerdo a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promovente C GABRIEL GARCÍA SANDOVAL., solicitan de este H. Ayuntamiento la Modificación del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima, respecto a la zonificación para los predios urbanos identificados con el número 10 y 09 de la manzana 314 con frente a la Avenida de Los Olivos, ambos con superficie de 250 metros cuadrados, actualmente con uso de suelo habitacional unifamiliar densidad baja (H2-U), que cambiaría a habitacional plurifamiliar vertical densidad baja (H2-V); y el predio rústico conformado por lo que fue la parcela número 154 Z-1P3/3, perteneciente al Ejido "Villa de Álvarez", ubicado en el Municipio de Colima, con superficie de

1 0

Li



H. Ayuntamiento de Colima Administración 2015 - 2018

> 9,233.00 metros cuadrados, actualmente con un uso de Desarrollo Económico Controlado de Mediana Intensidad (DE2-1), que cambiaría a Turístico Hotelero Densidad Alta(TH-4).

> Que adjunto, se encuentran las documentales en las que se acreditan la personalidad jurídica, así como los títulos de propiedad correspondiente.

- A) Escritura número 57,810 de fecha 14 de diciembre del 2007, suscrita ante la fe del Licenciado Carlos de la Madrid Virgen, titular de la notaría número 3 de esta demarcación, en la que hace constar el contrato de compraventa celebrado entre la señorita AMBAR BEGOÑA VILLASANTE CEJA, respecto de la nuda propiedad o dominio directo y el señor FERNANDO VILLASANTE ALFONSO, en realcen al usufructo vitalicio y por la otra el señor JAVIER GARCÍA SANDOVAL; donde este último compra el lote de terreno urbano con frente a la Avenida de Los Olivos, marcado con el número 10 de la manzana 314, del fraccionamiento denominado Residencial Los Olivos, con superficie de 250 metros cuadrados y con clave catastral 02-01-06-314-010-000.
- B) Escritura número 56,239 de fecha 18 de abril del 2007, suscrita ante la fe del Licenciado Carlos de la Madrid Virgen, titular de la notaría número 3 de esta demarcación, en la que hace constar el contrato de compraventa celebrado entre los señores FERNANDO VILLASANTE ALFONSO y FERNANDO VILLASANTE CEJA y por la otra el señor JAVIER GARCÍA SANDOVAL; donde este último compra el lote de terreno urbano con frente a la Avenida de Los Olivos, marcado con el número 09 de la manzana 314, del fraccionamiento denominado Residencial Los Olivos, con superficie de 250 metros cuadrados y con clave catastral 02-01-06-314-009-000.
- III. Escritura número 13,215 de fecha 25 de julio del 2003, pasada ante la fe del Licenciado Juan José Sevilla Solórzano, titular de la notaría pública número 2 de esta demarcación, en la cual consta que comparecieron la señora AMALIA AHUMADA SALAZAR, vendedora, y el señor JAVIER GARCÍA SANDOVAL, comprador, para que este último adquiriera una fracción del predio rústico conformado por lo que fue la parcela 154 Z-1 P3/3, perteneciente al Ejido "Villa de Álvarez", ubicado en el municipio de Colima, con superficie 9,233.00 metros cuadrados, identificado con clave catastral 02-41-75-000-154-001.

SEXTO.- Las áreas de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima se localizan al norte de la Ciudad, colindante a la zona MD-14 y sobre una vialidad principal; en tanto a la otra área se encuentra al sur de la ciudad, sobre una Vialidad de Acceso Controlado y colindando con una zona de Desarrollo Económico de Baja Intensidad, encontrándose ambas áreas dentro del área de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano Vigente.

SÉPTIMO.- Que al área en la zona norte se accesa a través de una vialidad catalogada por el propio programa de Desarrollo Urbano vigente como vía principal que corresponde a la denominado Avenida Constitución y está próximo a la Vía de Acceso Controlado conocida como el Tercer Anillo Periférico; y el área en la zona sur se acceso por una Vía de Acceso Controlado marcada en el Programa de Desarrollo Urbano Vigente, denominada Libramiento Sur Colima, Manzanillo.

OCTAVO.- La presente propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima, a la Zonificación es la siguiente:

Actualmente el área ubicada en la zona norte se encuentra señalada con un uso habitacional densidad baja, identificado en el polígono H2-12; no obstante, se observa la proximidad con la zona de Comercios Regionales 4 y la colindancia con el MD-4, además de estar entre dos vías importantes, como lo es una Vía de Acceso Controlado y una Vialidad Principal, por lo que es notorio la posibilidad de tener usos más densos en el área, siendo factible el cambio de uso de suelo a habitacional plurifamiliar vertical densidad baja H2-V.

En tanto que el área situada en la zona sur, está señalado con un uso de Desarrollo Económico Controlado de Mediana Densidad (DE2-1); además de colindar con un área de Servicios a la industria y al comercio (S-10), estando sobre una Vía de Acceso Controlado, contando evidentemente con la capacidad para el cambio de zonificación a Turístico Hotelero Densidad Alta (TH-4), sin dejar de mencionar que a unos metros distancia

8



atravesando la VAC, existe un uso del giro del solicitado. Determinando la factibilidad del cambio de uso, sin embargo por las características del predio deberá elaborar un Programa Parcial de Urbanización dejando las debidas áreas de cesión para este H. Ayuntamiento, deberá obtener las factibilidades de los organismos responsables en las materias, presentar los estudios de impacto señalados por la Legislación aplicable.

Por lo tanto se considera factible este último cambio de zonificación siempre y cuando se acaten los siguientes puntos:

- Elaborar el Programa Parcial de Urbanización de conformidad a los artículos 57, 58, 59 y 276 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y demás ordenamientos que tengan injerencia en el proyecto.
- 2. Presentar las factibilidades de los organismos responsables de prestar los servicios públicos.
- 3. Presentar el estudio de impacto de tránsito estipulado en el Reglamento de Zonificación.
- 4. Presentar el estudio de Impacto Ambiental y análisis de riesgo.

Al analizar las condiciones actuales de los lotes que motivan el presente dictamen, se concluye que este no estima ningún problema legal y técnico a las disposiciones establecidas en la normatividad urbana vigente, por lo que es factible su modificación de la zonificación con las consideraciones señaladas.

NOVENO.- Que, en particular, la propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la ciudad de Colima es congruente con el Programa Estatal, los Planes y los Programas de Desarrollo Urbano aplicables en su territorio, de acuerdo a los estudios realizados.

DÉCIMO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los Asentamientos Humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales; y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 21, fracciones I, II, VIII y XI, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización, que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del Desarrollo Urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Modificación del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima, respecto a la zonificación para los predios urbanos identificados con el número 10 y 09 de la manzana 314 con frente a la Avenida de Los Olivos, ambos con superficie de 250 metros cuadrados, actualmente con uso de suelo habitacional unifamiliar densidad baja (H2-U), que cambiaría a habitacional plurifamiliar vertical densidad baja (H2-V).

SEGUNDO.- Es factible la modificación del predio rústico conformado por lo que fue la parcela número 154 Z- 1P3/3, perteneciente al Ejido "Villa de Álvarez", ubicado en el Municipio de Colima, con superficie de 9,233.00 metros cuadrados y con clave catastral 02-41-75-000-154-001, actualmente con un uso de Desarrollo Económico Controlado de Mediana Intensidad (DE2-1), que cambiaría a Turístico Hotelero Densidad Alta(TH-4); siempre y cuando sean atendidas las consideraciones señaladas en el considerando octavo del presente dictamen.

£6.

La



H. Ayuntamiento de Colima Administración 2015 - 2018

TERCERO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Ciudad de Colima, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 13 trece días del mes de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

El dictamen fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra de la Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y se integra a los anexos de la presente acta. ------

MCS. NÉCTOR INSÚA GARCÍA
Presidente Municipal.

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN
Secretario del H. Avuntamiento

C. JOSE ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA.

Síndico Municipal.

REGIDORES:



weller. C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA ALVAREZ

LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ

LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA

LIC. OSCARA. VALDOVINOS ANGUIANO

C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL

LIC. ESMERALDA CARDENAS **SANCHEZ**

e description of the second of